



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Personal investigador.** Decreto 95/2022, de 20 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal de Investigación Funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y se regula el proceso de integración en las escalas del personal de investigación. .... 35808

#### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.** Decreto 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 35846

#### **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación.** Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 35884



## Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

**Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.** Decreto 99/2022, de 20 de julio, por el que se regula el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia. .... **35964**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Expropiaciones.** Decreto 100/2022, de 20 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Depuración en Barbaño (Badajoz)"..... **35975**

## II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Servicio Extremeño de Salud

**Delegación de firma.** Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de delegación de firma sobre determinadas funciones en materia de personal. .... **35983**

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas.** Resolución de 14 de julio de 2022, de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución n.º 503/2022, de 25 de mayo. .... **35985**

## III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 114/2022 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el procedimiento ordinario n.º 309/2021..... **35986**



## Consejería de Educación y Empleo

**Organizaciones empresariales.** Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Círculo Empresarial Cacereño", con código de depósito 10000457. .... **35989**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 69/2022 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida..... **35992**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2022/2023..... **35993**

**Educación. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023. .... **36020**

**V****ANUNCIOS**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio 8 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificado del proyecto de construcción de nueva subestación eléctrica 66/15 kV y 25 MVA, denominada "Tierra de Barros", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18216..... **36023**

**Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 16 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias. .... 36029

**Ayuntamiento de Logrosán**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 18 de julio de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022. .... 36030

**Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 15 de julio de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. .... 36031

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 15 de julio de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. .... 36032



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 95/2022, de 20 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal de Investigación Funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y se regula el proceso de integración en las escalas del personal de investigación. (2022040145)*

#### INDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Capítulo II. Áreas de Especialización de los puestos de trabajo del personal de investigación funcionario del CICYTEX.

Artículo 4. Áreas de especialización.

Capítulo III. Derechos y deberes del personal de investigación funcionario del CICYTEX.

Artículo 5. Derechos y deberes.

Artículo 6. Horario Especial para el personal de investigación funcionario del CICYTEX.

Artículo 7. Prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

Capítulo IV. Retribuciones del personal de investigación funcionario del CICYTEX.

Artículo 8. Criterios generales.

Artículo 9. Retribuciones básicas.

Artículo 10. Retribuciones complementarias.

Artículo 11. Complemento de productividad.

Capítulo V. Selección del personal de investigación funcionario del CICYTEX.

Artículo 12. Selección del personal de investigación funcionario del CICYTEX.

Artículo 13. Fases del procedimiento de selección.

Artículo 14. Tribunal de selección.

Artículo 15. Superación del proceso selectivo.

Artículo 16. Nombramiento de aspirantes.



Capítulo VI. Promoción profesional y evaluación del desempeño del personal de investigación funcionario del CICYTEX.

Artículo 17. Promoción profesional del personal de investigación.

Artículo 18. Carrera profesional horizontal.

Artículo 19. Promoción interna.

Capítulo VII. Provisión de puestos de trabajo.

Artículo 20. Régimen aplicable.

Artículo 21. Formas de provisión de puestos de trabajo

Artículo 22. Concurso de méritos y capacidades de puestos de trabajo del personal de investigación funcionario del CICYTEX.

Artículo 23. Méritos valorables.

Artículo 24. Comisión de valoración.

Artículo 25. Resolución del procedimiento.

Artículo 26. Toma de posesión, destino y remoción del puesto de trabajo.

Capítulo VIII. Movilidad del personal de investigación funcionario del CICYTEX y régimen de colaboración.

Artículo 27. Movilidad del personal de investigación funcionario de carrera del CICYTEX.

Artículo 28. Adscripción del personal de investigación funcionario.

Artículo 29. Excedencias temporales del personal de investigación funcionario.

Artículo 30. Estancias formativas del personal de investigación funcionario del CICYTEX.

Artículo 31. Prestación de servicios en sociedades mercantiles.

Capítulo IX. Investigadores eméritos

Artículo 32. Investigador emérito del CICYTEX.

Artículo 33. Requisitos de acceso a la condición de investigador emérito.

Artículo 34. Procedimiento de designación.

Artículo 35. Duración y prórroga.

Artículo 36. Condiciones de ejercicio de la actividad de investigador emérito.

Artículo 37. Indemnizaciones.

Artículo 38. Cobertura de riesgos.

Disposición adicional primera. Integración en las diferentes Escalas de personal de investigación funcionario del CICYTEX.



Disposición adicional segunda. Personal laboral que preste servicios en el CICYTEX dedicados a la I+D+i.

Disposición adicional tercera. Personal laboral temporal de investigación con cargo a proyectos de I+D.

Disposición adicional cuarta. Publicación de la relación de puestos de trabajo del CICYTEX modificada tras la finalización del proceso de integración en las Escalas del personal de investigación del CICYTEX.

Disposición adicional quinta. Nuevos procesos de integración.

Disposición adicional sexta. Procedimiento extraordinario de incorporación de investigadores eméritos.

Disposición adicional séptima. Planificación de los recursos humanos del CICYTEX.

Disposición adicional octava. No incremento del gasto público.

Disposición adicional novena. Garantía de derechos retributivos.

Disposición transitoria primera. Implantación de las retribuciones complementarias del personal de investigación funcionario del CICYTEX, de conformidad con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Disposición transitoria segunda. Régimen de provisión de puestos de trabajo de personal de investigación funcionario del CICYTEX.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, se crea el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante, CICYTEX), como ente de Derecho Público, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i, regido por sus propios Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio, y teniendo como fin la generación de I+D+i a través de los Institutos adscritos al mismo, contribuyendo al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno de los aspectos regulados en la citada ley y, por ende, en los Estatutos del ente público, es el relativo al personal al servicio del CICYTEX, conformado por el personal que estuviese ocupando puestos de trabajo en los que se desempeñen servicios atribuidos al CICYTEX en el momento de su constitución, el personal que se incorpore al mismo desde cualquier Administración Pública por los correspondientes procedimientos de provisión de puestos de trabajo y, finalmente, el personal seleccionado por el propio CICYTEX, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto.



Dentro del citado personal, y en tanto que el CICYTEX se configura como un agente fundamental del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe destacarse el papel que desempeña el personal de investigación en la generación, promoción, desarrollo y aprovechamiento de la I+D+i en Extremadura.

Es tal la importancia de la labor investigadora que, por ejemplo, la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores, reconoce que los organismos que emplean y/o financian investigadores deben elaborar, preferiblemente dentro del marco de su gestión de recursos humanos, una estrategia de desarrollo profesional específica para los investigadores, que abarque todas las etapas de su carrera independientemente de su situación contractual. También refiere, en cuanto a los sistemas de evaluación y valoración, que los empleadores y/o financiadores deben aplicar a todos los investigadores, incluidos los más expertos, sistemas de evaluación y valoración de forma que su rendimiento profesional sea sopesado de forma regular y transparente por un comité independiente.

Estos procedimientos de evaluación y valoración deben tener debidamente en cuenta la creatividad global de los trabajos y resultados de investigación en forma de, por ejemplo, publicaciones, patentes, gestión de la investigación, docencia y conferencias, labores de supervisión y tutoría, colaboración nacional e internacional, labores administrativas, actividades de sensibilización pública y movilidad, y deben tomarse en consideración en el contexto de su desarrollo profesional.

La carrera profesional del personal de investigación ha de ser uno de los pilares sobre los que se cimiente el edificio de la investigación y el desarrollo tecnológico en un centro como el CICYTEX llamado a ser el aglutinador de los esfuerzos institucionales públicos en el ámbito de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico.

De este modo, con la finalidad de regular las singularidades de este personal, en atención a la especificidad de las tareas desempeñadas, el artículo 80 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, prevé el desarrollo de un Estatuto del personal de investigación funcionario del CICYTEX. Igualmente, el artículo 3.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, establece que, de conformidad con la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, se dictarán normas singulares para el personal investigador a fin de adecuarlas a sus peculiaridades, que tendrán rango de Decreto del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.22 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que atribuye



a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos del CICYTEX, mediante el presente decreto, se procede a regular el citado estatuto, dictándose un conjunto de normas singulares que serán de aplicación al personal investigador y técnico, los cuales conforman el personal de investigación del CICYTEX, y que se encuentran definidos en el artículo 36 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, se considera personal investigador el que, estando en posesión de la titulación que en cada ámbito se establezca, y de acuerdo con sus correspondientes regímenes laborales, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación.

Por su parte, tendrá la consideración de personal técnico el que desarrolla tareas que requieren conocimiento técnico y experiencia dentro de grupos y servicios de investigación.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la citada Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, dispone la creación de varias Escalas del CICYTEX, todas ellas dirigidas al personal de investigación. La creación de estas escalas se encuadran dentro de los Cuerpos Generales de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Titulados Superiores y de Titulados Medios, ambos integrados en el Grupo A. Esta creación de escalas obedecía a una doble necesidad. En primer lugar, la propia especificidad de la materia, la I+D+i, que exige contar con un personal funcionario adecuado y especialmente preparado para la realización de sus funciones propias, y que no encajan exactamente dentro de las funciones generales o comunes en el ejercicio de la actividad administrativa. En segundo lugar, debe tenerse en cuenta el volumen y la importancia que el sector de la investigación tiene en Extremadura y el considerable crecimiento que ha experimentado en los últimos años, por lo que, siendo previsible que el número de funcionarios que ejerzan funciones en la materia aumente progresivamente, resulta aconsejable que el personal funcionario al que se le asignen estas funciones de investigación accedan a la función pública a través de procedimientos específicos. Sin perjuicio de las fórmulas de ingreso en las escalas previstas por la normativa vigente, las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la citada Ley, contemplan el régimen de integración en estas Escalas del personal funcionario de carrera e interino, así como del personal laboral que pase a prestar sus servicios en CICYTEX, llevándose a cabo de forma directa y según el procedimiento reglamentariamente establecido.



El presente decreto consta de un total de nueve capítulos que incorporan todas aquellas cuestiones necesarias para conformar el denominado Estatuto del personal de investigación funcionario del CICYTEX. El contenido del mismo se completa con un total de nueve disposiciones adicionales, dos transitorias y dos finales, de necesaria regulación para la puesta en marcha y correcta aplicación de lo aquí dispuesto.

Mediante el capítulo I, Disposiciones Generales, se determina, por una parte, el objeto del presente decreto, en concreto, la aprobación del citado Estatuto y la integración en las Escalas del personal de investigación del CICYTEX del personal existente en el mismo y, por otra parte, se establece el personal incluido en su ámbito de aplicación.

El capítulo II regula las áreas de especialización, como elemento que permite configurar los procesos de selección y provisión de puestos del CICYTEX, en atención al elevado número de especializaciones que pueden plantear los proyectos de investigación, la continua actualización de la variedad de titulaciones que permiten la especialización en los diferentes campos y el surgimiento de nuevos perfiles profesionales.

El capítulo III recoge un conglomerado de derechos y deberes del personal de investigación funcionario del CICYTEX. Dadas las particularidades que presenta la labor del personal de investigación en relación a la actuación administrativa ordinaria, se ha hecho necesario contemplar determinados elementos que permitan adaptar y posibilitar el correcto ejercicio de tales labores científico-técnicas. Concretamente, se prevé la posibilidad de fijar un horario especial para el personal de investigación funcionario del CICYTEX sujeto al presente Estatuto, a fin de que éste sea acorde a las exigencias de sus labores de investigación, permitiendo con ello que dicho personal pueda adaptar su horario de trabajo a tales necesidades.

Asimismo, se establece un régimen específico de teletrabajo, distinto del previsto con carácter general para los empleados públicos de la Junta de Extremadura, adaptado a la naturaleza de los trabajos desempeñados por el personal de investigación.

En el capítulo IV relativo a las retribuciones, se fija un sistema retributivo que atiende al principio de suficiencia y adecuación con las responsabilidades y funciones, al de igualdad retributiva entre hombres y mujeres, y que se encuentra especialmente vinculado con el desarrollo de la carrera profesional, con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos propios del CICYTEX, pretendiendo de este modo incentivar el óptimo desarrollo de las tareas de investigación y la contribución de las mismas a los resultados perseguidos por el ente público.

En este sentido, se contempla un complemento de carrera profesional cuya regulación será la establecida por la Consejería competente en materia de función pública con carácter general para el personal al servicio de la Junta de Extremadura, si bien adaptada a las especialidades y particularidades del personal de investigación.



Por otro lado, se establece un complemento de productividad para todo el personal de CICYTEX, no siendo consolidable, y encontrándose vinculado a los objetivos que sean fijados por el CICYTEX en el contrato de gestión, regulándose en dicho documento todos los aspectos necesarios para su aplicación.

Finalmente, se contempla la posibilidad de creación de un complemento específico que retribuya las particularidades de la actividad investigadora, en cuanto a la titulación exigible y a las funciones desempeñadas, para cada una de las escalas de personal de investigación, cuyo desarrollo y cuantías serán fijados mediante decreto.

En el capítulo V referente a la selección de personal de investigación funcionario, se contempla el concurso-oposición como sistema de selección general para la cobertura de puestos de trabajo, en garantía de los principios de mérito, capacidad, publicidad e igualdad, teniendo especial preponderancia los méritos científico-técnicos que aporten los aspirantes en relación al área de especialización correspondiente, en aras de alcanzar la profesionalización y especialización del personal de investigación. Se prevé, además, una especialidad consistente en la posibilidad de fijar una fase de oposición centrada en una exposición oral o entrevista sobre el área de especialización correspondiente, permitiendo al CICYTEX seleccionar aquellos investigadores que sean acordes a las líneas de investigación seguidas por el ente público

Por su parte, el capítulo VI de promoción profesional y evaluación del desempeño del personal de investigación funcionario del CICYTEX, se refiere al desarrollo de la carrera profesional horizontal para el citado personal, remitiéndose su regulación a la que sea establecida por la Consejería competente en materia de función pública, adaptada a las peculiaridades de la actividad de investigación.

En el capítulo VII, relativo a la provisión de puestos de trabajo, se contempla el sistema de concurso específico de méritos como procedimiento ordinario, donde serán objeto de valoración los méritos científico-técnicos aportados por los candidatos, cumpliendo así con el objetivo de procurar que accedan a los puestos de trabajo aquellos que dispongan de la experiencia y de la capacidad necesaria para su correcto desempeño. La aplicación de las disposiciones relativas a esta materia, queda supeditada a una posterior modificación y actualización de la relación de puestos de trabajo del CICYTEX.

Asimismo, con la finalidad de generar nuevos conocimientos y avances científico-técnicos, y contribuir al desarrollo profesional del personal de investigación funcionario de carrera del CICYTEX, el capítulo VIII recoge un conglomerado de previsiones referidas a la movilidad de este personal que, en su mayor parte, trasladan lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los cuales tiene carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución, procediéndose a desarrollar en esta norma aquellos aspectos que el legislador estatal ha posibilitado.



Finalmente, mediante la regulación de la figura del investigador emérito, contemplada en el capítulo IX, el CICYTEX pretende rentabilizar la sobrada experiencia, capacitación y excelencia profesional de determinado personal investigador del ente público que, sobrepasando la edad legal de jubilación, permitiría su continuidad en las tareas relacionadas con los fines del CICYTEX. Con objeto de dar cobertura legal que posibilite el acceso a este personal a las instalaciones de este Centro, resulta necesario regular la relación de vinculación de los doctores en situación legal de jubilación y su vinculación con el CICYTEX.

Entre el conjunto de disposiciones, destaca lo dispuesto en la disposición adicional primera que regula el procedimiento de integración en las escalas del personal de investigación del CICYTEX, de carácter voluntario, y cuya iniciación tendrá lugar tras la publicación de la correspondiente convocatoria.

Este texto normativo es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De lo expuesto en los párrafos anteriores se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica. Por último, con respecto al principio de eficiencia, y teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas adoptadas, no se impone carga administrativa alguna adicional a las existentes con anterioridad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, en el artículo 29 de los Estatutos del CICYTEX aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio, y en el artículo 23 h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa propuesta del Consejo Rector del CICYTEX en su reunión del día 17 de septiembre de 2021, a iniciativa del titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y a propuesta de la Vicepresidenta primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2022.

DISPONGO

CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Este decreto tiene por objeto, por una parte, aprobar el Estatuto del personal de investigación funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante,



CICYTEX) y, por otra parte, regular la integración del personal incluido en su ámbito de aplicación en las escalas establecidas en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán de aplicación al personal de investigación que preste sus servicios en cualquiera de los institutos integrados en el CICYTEX, mediante una relación de carácter funcional, en alguna de las escalas establecidas y reguladas en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.

### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Decreto se regirá por lo dispuesto en el mismo, en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, en el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX, y demás normativa aplicable y, en su defecto, por lo dispuesto para el personal funcionario en la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## CAPÍTULO II

### **Áreas de especialización de los puestos de trabajos del personal de investigación funcionario del CICYTEX**

#### **Artículo 4. Áreas de especialización.**

1. Para una mayor caracterización de los puestos de trabajo integrados en las distintas escalas del personal de investigación funcionario del CICYTEX se crean las áreas de especialización, como instrumento que tendrá por objeto definir el perfil profesional necesario para su desempeño, en atención al ámbito de investigación en que se incardinan las funciones que serán desarrolladas en tales puestos de trabajo.
2. Las áreas de especialización serán fijadas mediante Acuerdo del Consejo Rector del CICYTEX, y figurarán para cada uno de los puestos de trabajo en la Relación de Puestos de trabajo del ente público.
3. Los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo que sean convocados por el CICYTEX en los términos establecidos en el presente Estatuto, atenderán a las áreas de especialización de los puestos de trabajo incluidos en tales procedimientos, para la determinación de los requisitos, criterios y méritos evaluables en el marco de los mismos.



### CAPÍTULO III

#### **Derechos y deberes del personal de investigación funcionario Del CICYTEX**

##### **Artículo 5. Derechos y deberes.**

1. El personal de investigación funcionario del CICYTEX tendrá derecho:

- a) Al desarrollo de la carrera profesional, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades, que le permitan ejercer el desempeño efectivo de las tareas y funciones de su actividad profesional.
- b) A la participación en cualquier proyecto de investigación o desarrollo tecnológico que se lleve a cabo en el ente público, por su condición de miembro del grupo de investigación obtentor del proyecto o por asignación de la dirección científica del instituto o de la Dirección General de CICYTEX.
- c) A disponer de las instalaciones y medios adecuados para el desarrollo de las funciones de investigación inherentes a su puesto de trabajo, sin perjuicio del respeto a los principios de eficacia y eficiencia.
- d) A ser reconocida la autoría en todos los trabajos en que se participe, siempre que se haya realizado una contribución significativa en la concepción, diseño y/o adquisición y análisis de resultados, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en materia de derechos de propiedad intelectual.
- e) A cualesquiera otros derechos individuales o ejercitables de forma colectiva reconocidos en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Los deberes del personal de investigación funcionario del CICYTEX son los siguientes:

- a) Los establecidos con carácter general en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, así como los impuestos por el resto de normativa básica aplicable a los empleados públicos.
- b) Participar en el desarrollo científico y tecnológico que conlleven las actividades del ente público, así como en las actividades de formación que resulten necesarias para la actualización de sus conocimientos y capacidades profesionales.
- c) Utilizar, de acuerdo con las previsiones estatutarias, el nombre de la institución a la que pertenece en la realización de su actividad de investigación.



- d) Desarrollar las tareas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y de gestión que le asigne el CICYTEX.
- e) Promover la difusión del conocimiento y la promoción y el fomento de la cultura científica en la sociedad.
- f) Participar en convocatorias de concurrencia competitiva para la financiación de actividades de investigación incardinadas en su área de especialización.

**Artículo 6. Horario Especial para el personal de investigación funcionario del CICYTEX.**

1. El personal de investigación funcionario de CICYTEX podrá, previa solicitud debidamente motivada dirigida a la Dirección del CICYTEX, distribuir su jornada laboral ordinaria semanal utilizando la franja horaria comprendida entre las 7:30 horas y las 19:00 horas, quedando este personal exento de la aplicación del horario de obligada concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo previsto en las letras a) y b), apartado 2 del artículo 2 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud deberá estar amparada en alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Participación en procesos de convocatorias de concurrencia competitiva de proyectos de investigación a nivel nacional e internacional.
  - b) Realización de trabajos experimentales, toma de muestras y/o datos, o cualquier otra que por motivos justificados genere un incremento en el volumen de trabajo o exija la presencia del personal de investigación fuera del horario de obligada concurrencia o permanencia en el centro de trabajo.
  - c) Preparación o participación en simposios o jornadas en otros centros de investigación públicos o privados.
  - d) Aquellas otras circunstancias relacionadas con el puesto de trabajo que se consideren debidamente justificadas.
3. La Dirección del CICYTEX, una vez valorada la solicitud, comunicará al interesado la estimación o denegación de la misma en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere emitido comunicación por la Dirección del CICYTEX, se entenderá estimada la solicitud de autorización, siempre que el horario especial solicitado se sitúe dentro de la franja horaria señalada en el apartado primero.



En caso de otorgamiento expreso de la autorización, ésta habrá de recoger el motivo que la justifica, así como el número máximo de días durante el que el interesado podrá hacer uso del horario especial, debiendo cumplirse en todo caso la jornada de trabajo semanal.

4. Los servicios extraordinarios que se efectúen fuera de la jornada prevista en el apartado 1 del presente artículo serán objeto de compensación en los términos previstos en la normativa sobre jornada y horarios aplicable con carácter general a los empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura.

#### **Artículo 7. Prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.**

1. El personal sujeto a la aplicación del Estatuto podrá acogerse a la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, conforme al régimen previsto en el presente artículo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa autonómica aplicable en la materia.
2. El procedimiento se iniciará en cualquier momento a instancia del interesado, mediante solicitud dirigida a la Dirección del CICYTEX, en la que se hará constar los motivos que amparan la solicitud de teletrabajo, los cuales deberán estar relacionadas con las circunstancias concurrentes en torno al puesto de trabajo y dirigidos a su mejor desempeño, la duración de dicho régimen y el número de días de presencialidad semanal en el centro de trabajo.
3. La Dirección del CICYTEX, a la vista de la solicitud presentada, y previo informe de la Dirección Científica o, en su defecto, del inmediato responsable, resolverá motivadamente en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, acerca de la autorización total o parcial o denegación del régimen solicitado. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido resolución expresa, la solicitud deberá entenderse desestimada por silencio administrativo.

En todo caso, de oficio o instancia del interesado, la Dirección del CICYTEX podrá modificar en cualquier momento las condiciones de la prestación del servicio no presencial mediante la fórmula del teletrabajo, así como suspender o revocar la autorización concedida, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que afecten al empleado público o a las necesidades del CICYTEX.

4. El disfrute del régimen de teletrabajo previsto en el presente artículo resultará incompatible con el previsto con carácter general para los empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura.



## CAPÍTULO IV

### **Retribuciones del personal de investigación funcionario del CICYTEX.**

#### **Artículo 8. Criterios generales.**

1. El régimen retributivo aplicable al personal de investigación funcionario del CICYTEX será el previsto con carácter general en la normativa de función pública aplicable, junto a las peculiaridades contenidas en el presente Estatuto, a fin de adaptarlo a las características particulares del personal de investigación, en aplicación de la habilitación prevista en el artículo 79 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.
2. Las retribuciones del personal de investigación del CICYTEX se estructuran en retribuciones básicas y retribuciones complementarias, cuya cuantía se adecuará a lo que disponga el presente Estatuto, la normativa correspondiente y las normas presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, este personal podrá percibir las indemnizaciones correspondientes por razón de servicio, de acuerdo con la regulación establecida con carácter general para el conjunto de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los supuestos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de las mismas.

#### **Artículo 9. Retribuciones básicas.**

1. Las retribuciones básicas son:
  - a) El sueldo asignado a cada subgrupo o grupo de clasificación profesional, según titulación exigida para el ingreso en el que se encuadra el puesto de trabajo asignado al funcionario de carrera.
  - b) Los trienios, que consisten en una cantidad determinada que será igual para cada subgrupo o grupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio.
  - c) Las pagas extraordinarias serán dos al año, y se devengarán en los meses de junio y diciembre.
2. Las cuantías de las retribuciones básicas coincidirán con las establecidas cada año en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los funcionarios públicos.

**Artículo 10. Retribuciones complementarias.**

1. Las retribuciones complementarias destinadas a retribuir las características o condiciones de desempeño de los puestos de trabajo, la progresión alcanzada en la carrera profesional, los resultados alcanzados por el personal funcionario o sus servicios extraordinarios, podrán ser:

- a) Complemento de puesto de trabajo, que a su vez se subdivide en el componente general, que retribuye el nivel del puesto de trabajo con arreglo a la estructura de niveles fijada en la normativa aplicable en la materia, y el componente específico, destinado a retribuir las características específicas del puesto de trabajo.

Mediante decreto adoptado a iniciativa de la Consejería de adscripción del CICYTEX y a propuesta de la Consejería competente en materia de administración pública podrá establecerse un componente específico del complemento de puesto de trabajo para las distintas escalas del personal de investigación del CICYTEX previstas en el presente Estatuto, fundado en las particularidades que reviste la actividad investigadora, y que atenderá la titulación exigible y a las funciones desempeñadas en los puestos de trabajo adscritos a tales escalas.

Las cuantías de este componente específico de investigación se establecerán para cada una de las escalas, e incrementarán el componente específico que tenga asignado el puesto de trabajo correspondiente en la relación de puestos de trabajo.

- b) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento del titular del puesto de trabajo con arreglo a los objetivos marcados por el CICYTEX en el correspondiente contrato de gestión, en los términos previstos en el artículo siguiente.
- c) Complemento de carrera profesional, destinado a retribuir la progresión alcanzada por el personal de investigación funcionario de carrera del CICYTEX dentro del sistema de niveles de carrera horizontal en los términos dispuestos en el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en su correspondiente desarrollo reglamentario, con las particularidades previstas en el presente Estatuto.
- d) Gratificaciones por servicios extraordinarios, que retribuirán los servicios excepcionales prestados fuera de la jornada de trabajo, sin que tenga carácter consolidable, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

2. En los términos previstos en la disposición adicional séptima del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX, y en el artículo 14 del anexo I del citado decreto, el personal de investigación funcionario del CICYTEX perteneciente al



Cuerpo de Titulados Superiores, habilitado para el ejercicio de funciones de Dirección Científica de Institutos, percibirá el complemento específico creado mediante Decreto 56/2019, de 14 de mayo, por el que se establece el componente singular a adicionar al complemento específico de los puestos de trabajo habilitados para el ejercicio de funciones propias de los Directores Científicos de Instituto del CICYTEX.

3. Las cuantías de los complementos retributivos de las letras a) y c) del apartado 1 del presente artículo serán fijadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 11. Complemento de productividad.**

1. De conformidad con el artículo 76 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, el contrato de gestión del CICYTEX incorporará el montante de masa salarial destinado al complemento de productividad del personal funcionario o concepto equivalente del personal laboral.

En dicho marco, el personal de investigación funcionario del CICYTEX podrá someter su actividad realizada en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial a una evaluación en la que se juzgará el rendimiento de su labor desarrollada durante dicho periodo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.7 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.

2. En los términos del artículo 79.5 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, la valoración del rendimiento queda vinculada al cumplimiento de los objetivos fijados por el CICYTEX en el contrato de gestión vigente. A tal efecto, en el contrato de gestión estarán recogidos los planes de actuación, así como los indicadores concretos para medir el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.
3. Aquellos que obtengan una evaluación favorable adquirirán un complemento variable y extraordinario vinculado a los objetivos perseguidos, cuya cuantía global será fijada en el contrato de gestión, así como los criterios y métodos de reparto entre el personal del CICYTEX.
4. En todo caso, el complemento de productividad a percibir por el personal de investigación del CICYTEX estará sujeto a las condiciones y a las limitaciones retributivas previstas, en su caso, en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



## CAPÍTULO V

### **Selección del personal de investigación funcionario del CICYTEX**

#### **Artículo 12. Selección del personal de investigación funcionario del CICYTEX.**

1. El ingreso en las escalas del personal de investigación funcionario del CICYTEX se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y su normativa de desarrollo, junto a las particularidades contenidas en el presente Estatuto y en las bases de las respectivas convocatorias, garantizándose, en todo caso, el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los principios contenidos en el artículo 16.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el artículo 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.
2. El Consejo Rector del CICYTEX podrá aprobar bases generales en las que se concretarán los criterios de selección, valoración y calificación aplicables en las sucesivas convocatorias. Dichas bases generales serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en aquellos medios de publicidad complementarios que se determinen en las mismas.
3. Las convocatorias contendrán las bases específicas aplicables a los respectivos procedimientos de selección convocados, en relación a la composición del órgano de selección, méritos a valorar para cada puesto de trabajo y contenido de las pruebas a realizar. Las convocatorias serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en aquellos medios de publicidad complementarios que se determinen en la misma.
4. La persona titular de la Presidencia del CICYTEX será la competente para la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección.
5. Los requisitos de acceso a los procesos de selección serán los fijados con carácter general en el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

En las bases de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente podrá exigirse el cumplimiento de requisitos específicos, en los términos dispuestos en el apartado 2 del artículo citado en el párrafo anterior.

#### **Artículo 13. Fases del procedimiento de selección.**

1. El procedimiento de selección del personal de investigación constará de dos fases: la fase de oposición, donde se determinarán los conocimientos y capacidades de los aspirantes, y la fase de concurso, donde se valorarán los méritos alegados de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.



2. La oposición constará de una prueba teórica, donde se incorporarán ejercicios que determinen el conocimiento del aspirante sobre el estado actual del conocimiento científico-técnico del área de especialización correspondiente, así como su proyección futura. En la correspondiente convocatoria se especificará el contenido y desarrollo concreto de dicha prueba y la puntuación mínima exigible para su superación. De forma opcional, se podrá incluir una prueba práctica, la cual versará sobre un idioma extranjero o sobre otros conocimientos a nivel técnico-profesional.

Con carácter excepcional, la fase de oposición podrá consistir en una exposición oral o entrevista del aspirante sobre el estado actual del área de especialización a la que se circunscribe el puesto vacante y sus posibles líneas de evolución, así como de la actividad que pretende desarrollar en relación con la misma. El contenido concreto sobre el que versará la entrevista o exposición oral se establecerá en la convocatoria correspondiente.

La convocatoria podrá prever que la exposición oral o entrevista se desarrolle, en parte o en su totalidad, en un idioma extranjero a nivel técnico-profesional.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos y de la labor científico-técnica desarrollada por el aspirante en relación directa con las características y funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder. La acreditación y valoración de tales méritos se efectuará en los términos que se especifiquen en cada convocatoria.

Los méritos que podrán ser objeto de valoración son:

- a) Experiencia profesional en el ámbito de la investigación.
- b) Titulaciones académicas, distintas a las exigidas para el acceso.
- c) Formación y perfeccionamiento.
- d) Otros méritos específicos.

#### **Artículo 14. Tribunal de Selección.**

1. El Tribunal de selección, como órgano colegiado encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección, estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, designados por la persona titular de la Presidencia del CICYTEX entre funcionarios de carrera que sean expertos investigadores y personal de investigación del área de especialización correspondiente, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la escala en que se encuadren los puestos de trabajo objeto del proceso de selección. Los miembros podrán pertenecer al CICYTEX, universidades u otros centros de investigación de la Administración autonómica o de otras Administraciones Públicas.



2. Entre los miembros del tribunal se garantizará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto por la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
3. El personal de elección o designación política o que hayan desempeñado tales cargos en los dos últimos años, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas correspondientes al mismo cuerpo o área de especialización, no podrán formar parte de los Tribunales de Selección.
4. La concreta composición del Tribunal de Selección, así como los vocales que lo integran, se determinará en la correspondiente convocatoria. La designación se realizará por sorteo entre personal que cuente con la capacitación, competencia y preparación exigida.
5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en el presente artículo, la composición y el funcionamiento de los Tribunales se regirá por lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable en materia de función pública y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 15. Superación del proceso selectivo.**

1. La puntuación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de los aspirantes, en la convocatoria correspondiente se establecerá la puntuación mínima exigida para la superación de la fase de oposición.
2. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, con carácter sucesivo, a los siguientes criterios:
  - a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
  - b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
  - c) Mayor puntuación obtenida en la valoración de cada uno de los méritos, de acuerdo al orden preferencial que se establezca en la convocatoria correspondiente.
  - d) Orden conforme a la letra que resulte del sorteo a efectos de prelación en los procesos selectivos en el año en que se publique la convocatoria correspondiente por el órgano competente en materia de función pública de la Administración autonómica.



3. Aquellos aspirantes que, aun no habiendo superado definitivamente las pruebas selectivas, hayan obtenido la puntuación mínima necesaria en la fase de oposición, podrán ser incluidos en listas de espera que a tal efecto se constituyan mediante Resolución de la persona titular de la Presidencia del CICYTEX.

En todo caso, para la confección de listas de espera se atenderá al siguiente orden de prelación:

- a) Mayor número de fases aprobadas.
  - b) Mayor puntuación obtenida en la suma de las fases aprobadas.
  - c) Orden conforme a la letra que resulte del sorteo a efectos de prelación en los procesos selectivos en el año en que se publique la convocatoria correspondiente por el órgano competente en materia de función pública de la Administración autonómica.
4. Excepcionalmente, en caso de no existir aspirantes en las listas de espera, podrán celebrarse convocatorias específicas de listas de espera, las cuales serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo correspondiente.

#### **Artículo 16. Nombramiento de aspirantes.**

1. En relación con la aportación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y del cumplimiento de los requisitos generales por parte de los aspirantes propuestos, el nombramiento de los mismos y la asignación de puestos, se estará a lo dispuesto, con carácter general, por la normativa autonómica aplicable en materia de función pública y en la correspondiente convocatoria.
2. Los aspirantes propuestos deberán superar el periodo de prácticas que se establezca en la convocatoria correspondiente, siendo nombrados funcionarios en prácticas. Dicho periodo de prácticas no podrá tener una duración superior a 6 meses.
3. Concluidas las pruebas y finalizado el período de prácticas, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera por la persona titular de la Presidencia del CICYTEX mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

### CAPÍTULO VI

#### **Promoción profesional y evaluación del desempeño del personal de investigación funcionario del CICYTEX**

#### **Artículo 17. Promoción profesional del personal de investigación.**

1. El personal de investigación funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de este Estatuto, tendrá derecho a la promoción profesional, de conformidad con los principios



contenidos en el artículo 102 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y los artículos 37 y 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.

2. La promoción profesional se articulará a través de los siguientes instrumentos:
  - a) Carrera profesional horizontal, que consiste en la progresión de tramos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.
  - b) Promoción interna, en cualquiera de las modalidades previstas en los artículos 106 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
3. La progresión dentro del sistema de carrera profesional horizontal se sustentará en la evaluación del desempeño, como instrumento destinado a valorar la conducta profesional y el rendimiento del personal de investigación, así como en el resto de parámetros establecidos en el artículo siguiente.

El sistema y procedimiento de evaluación del desempeño, así como los efectos sobre la promoción profesional, se ajustará al desarrollo reglamentario que se efectúe de esta figura por parte de la Consejería competente en materia de función pública, con arreglo a lo establecido en el artículo 113.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el que se incluirá una previsión específica para el personal de investigación funcionario del CICYTEX.

#### **Artículo 18. Carrera profesional horizontal.**

1. Conforme establece el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la carrera profesional horizontal del personal de investigación funcionario del CICYTEX consiste en el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, a través de la progresión en un sistema de niveles consecutivos.
2. La progresión en este sistema de niveles se efectuará tras una valoración de la trayectoria y actuación profesional, de la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos y de los resultados de la evaluación del desempeño.
3. La configuración y régimen de aplicación de la carrera profesional horizontal será objeto de desarrollo reglamentario por parte de la Consejería competente en materia de función pública, sin perjuicio de la inclusión de un régimen específico para el personal de investigación funcionario del CICYTEX, en atención a las particularidades del ámbito de la investigación.

**Artículo 19. Promoción interna.**

1. Como parte del derecho a la promoción profesional, el personal de investigación funcionario del CICYTEX podrá acceder a los cuerpos y escalas contempladas en este Estatuto conforme a los procedimientos de selección regulados en el capítulo V. Tales procedimientos podrán realizarse por medio de convocatorias independientes de las de ingreso por turno libre, previa autorización de la persona titular de la Presidencia del CICYTEX.
2. En los procesos de selección de promoción interna del personal de investigación se examinará la calidad y la relevancia de los resultados de la actividad investigadora, los resultados que, en su caso, el aspirante hubiese obtenido en las evaluaciones al desempeño, así como los méritos de investigación que se establezcan en la convocatoria correspondiente.
3. El personal de investigación que pretenda concurrir a los procedimientos selectivos de promoción interna deberá disponer o estar en condiciones de obtener la titulación requerida para el acceso al cuerpo o escala a la que se pretende promocionar en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, a su vez, deberá contar con al menos dos años de servicio activo desde el ingreso en el cuerpo o escala de procedencia.
4. Además de las previsiones contenidas en el presente Estatuto, los procedimientos de promoción interna del personal de investigación se regirán por la normativa aplicable en materia de función pública.

**CAPÍTULO VII****Provisión de puestos de trabajo****Artículo 20. Régimen aplicable.**

1. El régimen de provisión de puestos de trabajo del personal de investigación funcionario del CICYTEX será el previsto con carácter general en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, junto a las especialidades contenidas en el presente capítulo.
2. El CICYTEX será el encargado de convocar y resolver las convocatorias de provisión de puestos de trabajo del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Estatuto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura. En todo caso, tales procedimientos se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como por los principios contenidos en el artículo 102 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y los artículos 37 y 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.



3. A la cobertura de estos puestos de trabajo podrá concurrir personal funcionario de otras Administraciones Públicas, cuando así lo establezca la correspondiente relación de puestos de trabajo, y siempre que pertenezcan a cuerpos o escalas cuyas funciones sean homologables a las previstas en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.
4. La obtención de un puesto de trabajo a través de los procedimientos de provisión contemplados en este capítulo supondrá la integración automática del interesado en el régimen previsto en el presente Estatuto.
5. El Consejo Rector del CICYTEX podrá aprobar bases generales en las que se concretarán los méritos, criterios de valoración y calificación aplicables en las sucesivas convocatorias. Dichas bases generales serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en los medios de publicidad adicionales que se establezcan en las mismas.

#### **Artículo 21. Formas de provisión de puestos de trabajo.**

La provisión de puestos de trabajo del personal de investigación funcionario del CICYTEX se efectuará, con carácter general, por el procedimiento de concurso de méritos y capacidades.

Igualmente, podrán ser de aplicación los restantes procedimientos de provisión previstos en la normativa aplicable en materia de función pública.

#### **Artículo 22. Concurso de méritos y capacidades de puestos de trabajo del personal de investigación funcionario del CICYTEX.**

1. El concurso de méritos y capacidades, como sistema normal de provisión de los puestos de trabajo del personal de investigación del CICYTEX, se regirá por la convocatoria respectiva, la cual deberá adecuarse a lo dispuesto en el presente Estatuto y, de manera supletoria, a la normativa aplicable en materia de función pública.

En todo caso, la convocatoria deberá contener:

- a) Las bases que han de regir el desarrollo de la misma.
- b) Denominación, nivel, descripción y ubicación de los puestos de trabajo ofrecidos y requisitos indispensables para su desempeño.
- c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.
- d) Previsión, en su caso, de memorias.
- e) Composición de la comisión de valoración.
- f) Puntuación mínima exigida, en su caso, para la adjudicación de las vacantes ofertadas.



2. La persona titular de la Presidencia del CICYTEX será la competente para la convocatoria y resolución del procedimiento.
3. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura y en los medios de publicidad adicionales que se establezcan en las mismas.

**Artículo 23. Méritos valorables.**

1. En los concursos se valorarán únicamente los méritos que se determinen en la respectiva convocatoria y con sujeción al baremo que se incorpore a la misma.
2. En el seno del concurso, se valorarán necesariamente los siguientes méritos generales:
  - a) La progresión alcanzada en la carrera profesional.
  - b) Antigüedad como personal de investigación funcionario de carrera del CICYTEX. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los cuerpos o escalas en que se hayan desempeñado los servicios.
  - c) Mayor permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el puesto ocupado en el momento de concursar.
  - d) Los resultados de las evaluaciones del desempeño.
3. Los concursos de provisión de puestos constarán de dos fases: En la primera se valorarán los méritos generales enunciados en el apartado anterior, y en la segunda se valorarán méritos específicos relacionados con las características propias de cada puesto, así como con el área de especialización a la que pertenezcan los mismos. A estos efectos, la convocatoria contendrá una descripción de las principales tareas, funciones y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo, así como de los conocimientos, estudios, experiencia y demás condiciones que garanticen su adecuado desempeño. Del mismo modo, podrá contemplar la presentación de memorias por parte de los candidatos.

Las convocatorias fijaran los porcentajes de puntuación mínimos y máximos para cada uno de los conceptos que integran los méritos generales y específicos.

Los méritos generales serán puntuables como máximo con el 40 % de la puntuación total del concurso.

4. En las convocatorias podrá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino, la cual podrá variar en función del tipo de puesto a proveer.
5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación.

**Artículo 24. Comisión de valoración.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de participación se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta, como mínimo, por cinco miembros pertenecientes a cuerpos de funcionarios clasificados en subgrupos iguales o superiores a los de los aspirantes, nombrados por la persona titular de la Presidencia del CICYTEX, al igual que sus suplentes.

De tales miembros, al menos tres deberán ser personal de investigación perteneciente al área de especialización en la que se encuadren los puestos de trabajo convocados, que presten sus servicios en CICYTEX o en cualquier otro ente público de investigación.

2. Las funciones de presidencia y secretaría recaerán sobre miembros de la comisión elegidos por la propia autoridad convocante.
3. En la composición de la Comisión de Valoración se garantizará la imparcialidad, idoneidad y profesionalidad de sus miembros, así como la representación equilibrada entre mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto por la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en el presente artículo, la composición y el funcionamiento de la comisión se regirá por lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable en materia de función pública y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 25. Resolución del procedimiento.**

1. La persona titular de la Presidencia del CICYTEX, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración y, en su caso, previa resolución de las reclamaciones correspondientes, emitirá resolución por la que se asignarán definitivamente los puestos de trabajo convocados. Dicha resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, pondrá fin a la vía administrativa.
2. El plazo máximo para la resolución y notificación del concurso de méritos será de 6 meses a contar desde la fecha de su convocatoria.

**Artículo 26. Toma de posesión, destino y remoción del puesto de trabajo.**

En todo aquello referente a la toma de posesión, destinos adjudicados y remoción del puesto de trabajo será de aplicación lo previsto con carácter general en la normativa aplicable en materia de función pública, sin perjuicio de lo que se pueda disponer en la correspondiente convocatoria.

## CAPÍTULO VIII

**Movilidad del personal de investigación funcionario del CICYTEX****Artículo 27. Movilidad del personal de investigación funcionario de carrera del CICYTEX.**

1. Con el objetivo de fomentar la generación de nuevos conocimientos y avances científico-técnicos, así como para contribuir al desarrollo profesional de su personal, sin perjuicio de los supuestos de movilidad previstos en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el CICYTEX promoverá la movilidad de su personal de investigación funcionario de carrera en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. La movilidad desarrollada de acuerdo con las modalidades previstas en el presente capítulo será objeto de reconocimiento en el seno de los procedimientos de selección, provisión y evaluación profesional, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**Artículo 28. Adscripción del personal de investigación funcionario.**

1. La persona titular de la Dirección del CICYTEX podrá autorizar la adscripción del personal de investigación funcionario del CICYTEX a otros agentes públicos de investigación y a otros agentes privados sin ánimo de lucro participados por el CICYTEX.

Igualmente, la Dirección podrá autorizar la adscripción al CICYTEX del personal de investigación procedente de otros agentes públicos de investigación.

En ambos casos, el objeto de la adscripción será la realización de labores de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico, transferencia o difusión del conocimiento, o de dirección de centros de investigación, instalaciones científicas o programas y proyectos científicos, durante el tiempo necesario para su ejecución.

2. A estos efectos, el personal de investigación funcionario del CICYTEX interesado remitirá la oportuna solicitud en la que se hará constar la entidad de destino, el objeto, así como la duración de la adscripción solicitada.
3. La persona titular de la Dirección Científica del Instituto de adscripción del trabajador o, en su defecto, su inmediato responsable, emitirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, informe motivado acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos, relación y oportunidad de los trabajos a desarrollar con las líneas de investigación seguidas en el CICYTEX, así como de la posible concurrencia de necesidades del servicio.



A la vista de dicho informe, la Dirección del CICYTEX resolverá lo que proceda en el plazo máximo de 15 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, la solicitud deberá entenderse estimada por silencio administrativo.

4. La duración de la adscripción no podrá exceder de tres años prorrogables anualmente hasta un máximo de 5 años. La solicitud de prórroga deberá acompañarse de la memoria justificativa correspondiente.
5. El personal de investigación funcionario del CICYTEX que sea adscrito a otros agentes de investigación conservará su situación administrativa en el CICYTEX, así como su régimen retributivo.

### **Artículo 29. Excedencias temporales del personal de investigación funcionario.**

1. El personal de investigación funcionario del CICYTEX con una antigüedad mínima de dos años podrá ser declarado en situación de excedencia temporal para incorporarse a otros centros públicos de investigación, siempre que no proceda la situación administrativa de servicio activo.

La excedencia temporal deberá tener por objeto la dirección de centros de investigación e instalaciones científicas, o programas y proyectos científicos, para el desarrollo de tareas de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico, transferencia o difusión del conocimiento relacionadas con la actividad que el personal de investigación funcionario viniera desempeñando en el CICYTEX. Dichas actividades serán desarrolladas en régimen de contratación laboral.

2. La duración de la excedencia temporal no podrá ser superior a cinco años, sin que sea posible, agotado dicho plazo, la concesión de una nueva excedencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde el reingreso al servicio activo o la incorporación al puesto de trabajo desde la anterior excedencia.

Durante ese período, el personal de investigación funcionario en situación de excedencia temporal no percibirá retribuciones por su puesto de procedencia, y tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, a su cómputo a efectos de antigüedad y a la evaluación de la actividad investigadora a efectos de promoción profesional.

Si antes de finalizar el período por el que se hubiera concedido la excedencia temporal la persona excedente no solicitara el reingreso al servicio activo, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3. La concesión de la excedencia temporal deberá ir precedida de la oportuna solicitud por parte de la persona interesada, en la que se hará constar la entidad de destino, objeto y duración de la excedencia, de acuerdo con los límites anteriormente fijados.



En el plazo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud, la persona titular de la Dirección Científica del instituto de adscripción del trabajador o, en su defecto, su inmediato responsable, emitirá informe motivado acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos, relación y oportunidad de los trabajos a desarrollar con las líneas de investigación seguidas en el CICYTEX, así como de la posible concurrencia de necesidades del servicio.

A la vista de dicho informe, la Dirección del CICYTEX resolverá lo que proceda en el plazo máximo de 15 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, la solicitud deberá entenderse estimada por silencio administrativo.

4. En los términos y bajo las mismas condiciones que el apartado anterior, el personal de investigación funcionario del CICYTEX podrá ser declarado en situación de excedencia temporal para incorporarse a agentes privados de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, o a agentes internacionales o extranjeros, debiendo en este caso poseer el interesado una antigüedad mínima de tres años para poder optar a dicha situación.

En este supuesto, la concesión de la excedencia temporal estará supeditada a la existencia de un convenio o cualquier otro instrumento de colaboración entre el CICYTEX y la entidad de destino que guarde relación con los trabajos que vayan a ser objeto de desarrollo por el personal de investigación.

Durante el periodo de excedencia, el personal de investigación no percibirá retribuciones por su puesto de origen, ni le será computable a efectos de antigüedad. No obstante, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, así como a la evaluación de la actividad investigadora a efectos de promoción profesional.

### **Artículo 30. Estancias formativas del personal de investigación funcionario del CICYTEX.**

1. El personal de investigación funcionario del CICYTEX que se encuentre en servicio activo podrá ser autorizado para la realización de estancias formativas en centros de reconocido prestigio, nacionales e internacionales, con mantenimiento de su régimen retributivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Dichas estancias formativas deberán tener por objeto la ampliación de la formación en materias directamente relacionadas con las actividades de investigación desarrolladas en el CICYTEX, sin que en ningún caso puedan tener una duración acumulada superior a dos años cada cinco años.

La autorización estará precedida de la correspondiente solicitud de la persona interesada en la que se hará constar el centro formativo de destino, las materias objeto de formación,



así como la duración de la estancia. Asimismo, deberá adjuntarse un documento emitido por el centro de destino por el que se acredite la realidad de la estancia formativa.

2. En el plazo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud, la persona titular de la Dirección Científica del instituto de adscripción del trabajador o, en su defecto, su inmediato responsable, emitirá informe motivado acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos, relación y oportunidad de los trabajos a desarrollar con las líneas de investigación seguidas en el CICYTEX, así como de la posible concurrencia de necesidades del servicio.

A la vista de dicho informe, la Dirección del CICYTEX resolverá lo que proceda en el plazo máximo de 15 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, la solicitud deberá entenderse estimada por silencio administrativo.

3. Finalizado el periodo de estancia, el personal de investigación deberá emitir una memoria en la que conste aquellas actividades de investigación realizadas durante su estancia en el centro. Dicha memoria será remitida a la Dirección Científica u órgano equivalente del instituto de adscripción a efectos de su correspondiente valoración.
4. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de recabar las correspondientes autorizaciones, las estancias formativas reguladas en el presente artículo podrán articularse mediante convenios o acuerdos que se elaboren a tal efecto.

### **Artículo 31. Prestación de servicios en sociedades mercantiles.**

1. La persona titular de la Dirección del CICYTEX podrá autorizar a su personal de investigación funcionario la prestación de servicios en sociedades mercantiles participadas por el ente público mediante un contrato laboral a tiempo parcial y de duración determinada. Esta autorización requerirá la justificación previa, debidamente motivada, de la participación del personal de investigación en una actuación relacionada con las prioridades científico técnicas establecidas en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología o en la Estrategia Española de Innovación.
2. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada ni el horario del puesto de trabajo inicial del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo.
3. La autorización de compatibilidad conllevará la inaplicación de las limitaciones establecidas en los artículos 12.1.b) y d) y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



## CAPÍTULO IX

### **Investigadores eméritos**

#### **Artículo 32. Investigador emérito del CICYTEX.**

1. Podrá ser designado como investigador emérito del CICYTEX, el personal perteneciente a la Escala de Personal Investigador que haya destacado por sus méritos científicos a lo largo de toda su carrera y se encuentre en situación de jubilación forzosa o dentro del año en que debe ser declarado en dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 y 4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
2. La designación como investigador emérito no conlleva ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa con el CICYTEX, siendo los trabajos realizados a título de benevolencia, que no darán lugar a contraprestación económica, a excepción de lo previsto en el artículo 37.

#### **Artículo 33. Requisitos de acceso a la condición de investigador emérito.**

1. Podrán acceder a la condición de investigador emérito el personal perteneciente a la Escala de Personal Investigador que se encuentre en situación de jubilación forzosa o en el año en que debe ser declarada la misma y que, además, reúna los siguientes requisitos:
  - a) Que a juicio de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto haya destacado por sus méritos científicos a lo largo de su carrera profesional.
  - b) Que al momento de presentarse la solicitud no conste en el expediente personal del interesado anotación acerca de la imposición de una sanción por la comisión de infracciones graves o muy graves, salvo que la misma hubiera sido cancelada de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
  - c) Que al momento de presentarse la solicitud forme parte de algún grupo de investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura.
  - d) Que la labor de investigación que vaya a realizar bajo su condición de investigador emérito sea de interés para el ente público y acorde con las líneas de investigación que estén siendo desarrolladas en ese momento.
2. El procedimiento de designación de investigador emérito tendrá una duración máxima de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, la solicitud deberá entenderse estimada por silencio administrativo.

**Artículo 34. Procedimiento de designación.**

1. El procedimiento de designación se iniciará por medio de solicitud que el interesado deberá presentar con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista de jubilación. A dicha solicitud deberá acompañarse un currículum de excelencia en el que se especifique todos los proyectos y publicaciones realizadas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como los grupos de investigación de los que forme parte. Además, se adjuntará una memoria explicativa en la que especificará los trabajos de investigación que pretende realizar bajo su condición de investigador emérito.

Para el supuesto de que el investigador se encuentre en situación de jubilación, podrá presentarse solicitud siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de su jubilación.

2. La presentación de la solicitud supone la aceptación implícita del régimen jurídico establecido en el presente capítulo.
3. La solicitud y los documentos adjuntos serán objeto de valoración por parte de una comisión que se constituya al efecto por parte del CICYTEX, la cual estará integrada, como mínimo, por tres miembros, nombrados por la persona titular de la Presidencia del CICYTEX, al igual que sus suplentes.

De tales miembros, al menos uno, deberá ser personal investigador perteneciente al área de investigación del CICYTEX en la que preste o viniese prestando sus servicios el interesado, salvo que no resulte posible por razones organizativas.

4. En la evaluación se tendrá en cuenta, tanto los méritos aportados por la persona interesada, como la adecuación de las actividades de investigaciones que pretende realizar el interesado bajo su condición de investigador emérito con las líneas de investigación que en ese momento se estén desarrollando en el CICYTEX.
5. La comisión emitirá un informe favorable o desfavorable a la designación del interesado como investigador emérito, el cual tendrá carácter preceptivo y no vinculante.
6. Finalmente, la persona titular de la Presidencia del CICYTEX, a la vista del informe emitido por la comisión encargada de la valoración, dictará resolución por la que se procederá, en su caso, al nombramiento del interesado como investigador emérito. Dicha resolución agotará la vía administrativa.

**Artículo 35. Duración y prórroga.**

1. La situación de investigador emérito tendrá una duración máxima de cinco años, incluidas las prórrogas.



2. La condición de investigador emérito cesará:
  - a) Por finalización del plazo de reconocimiento de la situación.
  - b) Por renuncia.
  - c) Por pérdida de los requisitos que fueron tenidos en cuenta para el reconocimiento de la situación.
  - d) Por cualquier otra causa de revocación debidamente motivada por el órgano que reconoció la situación.
3. Mediante resolución de la persona titular de la Presidencia del CICYTEX podrá prorrogarse la condición de investigador emérito de forma anual, previa solicitud expresa del interesado, emitida por escrito y con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha de finalización de la situación.

La solicitud deberá ir acompañada de una nueva memoria referida al periodo de vinculación, indicando los trabajos y resultados obtenidos durante dicho periodo, al objeto de su evaluación por parte del órgano de valoración que se establezca.

### **Artículo 36. Condiciones de ejercicio de la actividad de investigador emérito.**

1. El investigador emérito tendrá derecho a usar las infraestructuras del CICYTEX necesarias para la realización de las actividades del grupo de investigación de pertenencia.
2. Si durante su estancia en el CICYTEX el investigador emérito tuviere acceso a alguna información de carácter confidencial, asumirá el compromiso de no divulgarla ni comunicarla.

Cualquier difusión oral o escrita de los trabajos de investigación desarrollados y ejecutados por el investigador emérito, así como de los resultados obtenidos, deberá mencionar expresamente su vinculación al CICYTEX. No obstante, la utilización del nombre del CICYTEX con fines publicitarios requerirá su autorización previa, expresa y por escrito.
3. Cuando de la actividad desarrollada se deriven resultados, el investigador emérito estará obligado a comunicarlos por escrito al titular de la Dirección del CICYTEX. La propiedad de estos resultados y la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a las invenciones que pudieran derivarse de la actividad corresponderán al CICYTEX, en la medida en que éstos sean susceptibles de protección legal.
4. El CICYTEX vigilará el cumplimiento por parte del investigador emérito de la normativa de prevención de riesgos laborales, proporcionándole las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes y con las medidas de protección y prevención correspondientes.



5. El investigador emérito podrá asistir a cursos, congresos y seminarios donde se presenten resultados obtenidos como fruto de su trabajo en el CICYTEX, debiendo hacer constar en todos los casos su vinculación con el ente público.

**Artículo 37. Indemnizaciones.**

Por la realización de sus servicios, los investigadores eméritos no podrán percibir remuneración alguna, sin perjuicio de la percepción de cantidades en concepto de compensación por gastos conforme a la normativa de indemnizaciones por razón del servicio.

**Artículo 38. Cobertura de riesgos.**

Los riesgos por responsabilidad civil, o de cualquier otra índole, del CICYTEX derivada de la actividad de los investigadores eméritos, serán cubiertos por las pólizas de seguro que sean suscritas a tal efecto por el ente público.

**Disposición adicional primera. Integración en las diferentes Escalas de personal de investigación funcionario del CICYTEX.**

**Primero.** Requisitos para la integración en las escalas de personal de investigación funcionario del CICYTEX.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, podrán solicitar su integración en las escalas de personal de investigación del CICYTEX los funcionarios de carrera que en el momento de la terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la correspondiente convocatoria, se encuentren en situación de servicio activo, con destino definitivo, en alguno de los institutos integrados en el CICYTEX, o en cualquier situación que comporte la reserva de su puesto de trabajo en alguno de los citados institutos, siempre que cumplan los requisitos de grupo de clasificación y titulación contemplados para cada escala en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.

**Segundo.** Convocatoria y solicitudes para la integración.

1. La convocatoria única del proceso de integración corresponderá a la persona titular de la Presidencia del CICYTEX, siendo objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Todos los funcionarios de carrera que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, opten por la integración en las escalas citadas, deberán dirigir la correspondiente solicitud a la Dirección del CICYTEX en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.



La solicitud deberá ajustarse al modelo y estará acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos que se establezca en la propia convocatoria.

3. En la convocatoria se anexará el listado con los puestos de trabajo afectados por el proceso de integración y la tabla de homologación de dichos puestos a las escalas del personal de investigación.

La solicitud de integración deberá ajustarse a la escala que corresponda al puesto de trabajo de la persona solicitante, de acuerdo con la tabla de homologación señalada en el párrafo anterior.

**Tercero.** Resolución del procedimiento para la integración.

1. La persona titular de la Presidencia del CICYTEX, a la vista de las solicitudes presentadas, resolverá el procedimiento para la integración en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura e incluirá necesariamente la relación de funcionarios de carrera integrados en las respectivas escalas, así como los que no reúnen los requisitos para la integración. Dicha resolución agotará la vía administrativa.
2. Los puestos de trabajo del personal integrado en virtud de esta disposición, quedarán automáticamente transformados en puestos de personal de investigación funcionario del CICYTEX de la escala correspondiente a la integración y con los efectos de ésta.
3. De conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, en el caso de que proceda la integración, la persona titular de la Presidencia del CICYTEX expedirá el correspondiente nombramiento y se declarará de oficio al funcionario en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público, de conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
4. Los funcionarios que se integren en las citadas escalas conservarán el régimen de Seguridad Social que tuviesen en el momento de la integración, y continuarán en el desempeño de sus actuales puestos de trabajo, el cual se computará a efectos de promoción profesional y provisión de puestos de trabajo como personal funcionario, teniendo a su vez derecho a percibir las retribuciones que correspondan de acuerdo con su antigüedad.
5. La fecha de efectos de la integración en este régimen coincidirá con la fecha de publicación de la resolución del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto para los puestos ocupados por personal funcionario interno o personal laboral indefinido no fijo en el apartado quinto de la presente disposición.

**Cuarto.** Régimen jurídico y económico de aplicación.

1. Al personal que resulte integrado le será de aplicación el régimen jurídico y económico correspondiente a su escala, de conformidad con el artículo 3 del presente Estatuto y demás normativa de aplicación.
2. El personal que no opte por la integración o que no cumpla con los requisitos para acceder a la misma mantendrá su misma situación, sin perjuicio de que la prestación de sus servicios se adapte a las características y organización del CICYTEX, declarándose sus puestos de trabajo "a amortizar" en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo. Este personal se registrará por las disposiciones que para el personal funcionario se aplican en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichos puestos de trabajo, y previa desvinculación definitiva de sus titulares, quedarán automáticamente transformados en puestos de trabajo a los que les resultará de aplicación el Estatuto del personal de investigación funcionario del CICYTEX, conforme a la configuración que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

**Quinto.** Procedimiento para la integración de los puestos vacantes, ocupados por funcionarios interinos o por personal laboral indefinido no fijo.

1. De conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, a la entrada en vigor del presente decreto, se integrarán directamente los puestos de trabajo vacantes u ocupados por funcionarios interinos de la relación de puestos de trabajo del CICYTEX, como personal de investigación funcionario del ente público.

Igualmente, serán objeto de integración automática los puestos de trabajo de naturaleza funcional ocupados por personal laboral indefinido no fijo en virtud de adscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la integración efectiva de los puestos señalados quedará supe-  
ditada a la resolución del procedimiento de integración establecida en el apartado tercero de la presente disposición. Dicha resolución determinará la concreta escala en la que se integrarán los citados puestos de trabajo.

2. El personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de naturaleza funcional integrados automáticamente de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior mantendrá su régimen de aplicación, no rigiéndose consecuentemente por el presente Estatuto.
3. El personal funcionario interino que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentre nombrado como tal en puestos de trabajo vacantes quedará integrado directamente en el citado régimen como personal de investigación funcionario del CICYTEX interino, siempre que cumpla con los requisitos de titulación exigidos para ello.



4. El personal que tenga nombramiento de interinidad por sustitución de funcionario de carrera con reserva de puesto de trabajo, quedará vinculado a la opción que adopte el funcionario sustituido en relación con su participación en el proceso de integración.

En el caso de que el citado funcionario sustituido no ejerza su derecho a participar en el proceso de integración o no resulte reconocido como personal de investigación funcionario del CICYTEX, el funcionario interino permanecerá en la misma situación, sin perjuicio de que la prestación de sus servicios se adapte a las características y organización del CICYTEX.

En el supuesto de que resulte integrado el funcionario sustituido, el citado funcionario interino permanecerá en su puesto, siéndole de aplicación en la medida en que sea posible, atendiendo a su carácter de funcionario interino, el régimen dispuesto para el personal de investigación funcionario de carrera, siempre que cumpla con los requisitos de titulación exigidos.

5. Una vez finalizado el proceso, y publicada la resolución del procedimiento de integración, los funcionarios interinos que estén ocupando un puesto vacante o cuyo titular haya resultado integrado en el mismo, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar, en su caso, ante el CICYTEX la acreditación del cumplimiento de los requisitos de titulación correspondiente conforme se indique en la convocatoria del proceso de integración.

De conformidad con lo indicado en los apartados 1 y 3, el funcionario interino que finalizado dicho plazo no cumpla con los requisitos necesarios o no presente la documentación acreditativa en el plazo establecido, cesará en dicho puesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

**Disposición adicional segunda. Personal laboral que preste servicios en el CICYTEX dedicados a la I+D+i.**

El personal laboral del CICYTEX, conforme a la disposición transitoria cuarta de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, mantendrá la misma situación, siéndole de aplicación su correspondiente régimen laboral.

**Disposición adicional tercera. Personal laboral temporal de investigación con cargo a proyectos de I+D.**

El personal laboral de investigación que sea contratado con carácter temporal por el CICYTEX con cargo a proyectos de I+D se seleccionará en los términos que dispongan las correspondientes convocatorias que sean desarrolladas por el ente público en el ejercicio de sus competencias en la materia.

**Disposición adicional cuarta. Publicación de la relación de puestos de trabajo del CICYTEX modificada tras la finalización del proceso de integración en las Escalas del personal de investigación del CICYTEX.**

Una vez finalizado el proceso de integración descrito en la disposición adicional primera del presente decreto, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de puestos de trabajo del CICYTEX en su integridad, actualizada conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Disposición adicional quinta. Nuevos procesos de integración.**

1. Sin perjuicio del procedimiento de integración previsto en la disposición adicional primera del presente decreto, se podrán articular nuevos procesos de integración en el régimen de personal funcionario de investigación del CICYTEX, en los supuestos en que, por la adscripción de nuevos centros, institutos, unidades o servicios se considere necesario.
2. Igualmente, con motivo de la realización de un proceso de funcionarización, de la Administración autonómica, podrá articularse un nuevo proceso de integración en el citado régimen.
3. Adicionalmente, podrán desarrollarse procesos de integración con motivo de otras circunstancias que puedan plantearse, previa motivación del órgano convocante del mismo.

**Disposición adicional sexta. Procedimiento extraordinario de incorporación de investigadores eméritos.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo IX, el personal funcionario con título de doctor que, habiendo pertenecido al CICYTEX, se encuentren en situación de jubilación, podrán presentar solicitud en el plazo extraordinario de tres meses contados desde la fecha de entrada en vigor del presente decreto, siempre que no hayan transcurrido tres años desde la fecha de su jubilación. Dicho proceso se resolverá en los mismos términos que los indicados en el Capítulo señalado.

**Disposición adicional séptima. Planificación de los recursos humanos del CICYTEX.**

El contenido de lo dispuesto en el presente decreto, en aquello que afecte a la planificación del personal sujeto al Estatuto del personal de investigación del CICYTEX, a través de los instrumentos dispuestos en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, será tenido en cuenta a efectos de dicha planificación.

Mediante Acuerdo del Consejo Rector del CICYTEX se aprobará la correspondiente plantilla del personal del CICYTEX, atendiendo a lo dispuesto en el presente decreto para el personal al que le resulte de aplicación el Estatuto del personal de investigación funcionario del CICYTEX.

**Disposición adicional octava. No incremento del gasto público.**

1. La aplicación de lo dispuesto en el presente decreto no supondrá incremento del gasto público.
2. El proceso de integración contemplado en la disposición adicional primera no supondrá aumento de coste de funcionamiento del CICYTEX, en tanto que la integración de los funcionarios en las nuevas escalas del personal de investigación funcionario del CICYTEX se financiarán con cargo a las dotaciones presupuestarias correspondientes a los puestos desempeñados por los funcionarios que se integren tras el correspondiente proceso, todo ello, sin perjuicio de la necesaria adaptación de los medios disponibles que, en ningún caso, supondrá incremento del gasto público.

**Disposición adicional novena. Garantía de derechos retributivos.**

1. El desarrollo de lo previsto en el Estatuto del personal de investigación funcionario del CICYTEX no podrá comportar para el personal incluido en su ámbito de aplicación la disminución de la cuantía de los derechos económicos y otros complementos retributivos inherentes al sistema de carrera vigente para los mismos en el momento de su entrada en vigor y, en su caso, posterior desarrollo e implantación, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentren.
2. Si el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Estatuto no se encontrase en la situación de servicio activo, se le reconocerán los derechos económicos y complementos retributivos a los que se refiere el apartado anterior a partir del momento en el que se produzca su reingreso al servicio activo.

**Disposición transitoria primera. Implantación de las retribuciones complementarias del personal de investigación funcionario del CICYTEX, de conformidad con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.**

La aplicación de lo previsto en el presente Estatuto en lo relativo a las retribuciones complementarias, en particular en lo que respecta al complemento de carrera profesional horizontal, quedará supeditado al desarrollo e implantación del nuevo régimen retributivo contemplado en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, de conformidad con lo que se disponga por la Consejería competente en materia de función pública, aplicándose hasta ese momento, el régimen actualmente vigente.

**Disposición transitoria segunda. Régimen de provisión de puestos de trabajo del personal de investigación funcionario del CICYTEX.**

La aplicación de lo dispuesto en el presente Estatuto, en relación con la provisión de puestos de trabajo del personal de investigación funcionario del CICYTEX, queda supeditada a la modificación



de la relación de puestos de trabajo del ente público. En tanto no sea realizada dicha modificación, seguirá siendo de aplicación la regulación contenida en la normativa de función pública aplicable en la materia.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería de adscripción del CICYTEX para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Asimismo, se autoriza a los órganos del CICYTEX para que, en su caso, previo los trámites legales oportunos, adopten cuantos actos requiera la aplicación y desarrollo de este decreto.

2. Se faculta a la persona titular de la Consejería de adscripción del CICYTEX para dictar, con carácter reglamentario, cuantas disposiciones puedan resultar necesarias para contemplar aquellas posibles especialidades del procedimiento de evaluación de desempeño que, con carácter general, regule el órgano competente en materia de función pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*DECRETO 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2022040146)

El régimen básico de funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación se encuentra recogido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en virtud del artículo 149.1.18º de la Constitución, según la cual corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.11, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cámaras de comercio e industria y otras corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales. En el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma de Extremadura promulgó la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el grupo de trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura el 21 de mayo de 2018 para el estudio y propuesta de solución de la discrepancia manifestada en relación con la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto con la redacción del apartado 1 del artículo 15 de dicha norma, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura adoptó el compromiso de promover la modificación legislativa de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos reflejados en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura de 6 de noviembre de 2018, publicado en el DOE núm 245, de 19 de diciembre de 2018.

El contenido del Acuerdo se adoptó para evitar la interposición de un recurso de inconstitucionalidad por parte del Estado que entendía que la supresión de las vocalías en representación de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de Extremadura dentro de la circunscripción de cada Cámara, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas, vulneraba la normativa básica en la materia, en concreto el artículo 10.2.b) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.



El compromiso que se adquirió por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura fue el de incorporar al Pleno de la Cámara como grupo c), representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de Extremadura dentro de la circunscripción de cada Cámara, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas.

En virtud del Acuerdo, se ha efectuado la modificación de la Ley 3/2018, a través del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

Posteriormente, mediante la Ley 1/2022, de 8 de marzo, se ha modificado el apartado uno del artículo 43 del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del Covid-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, dando una nueva redacción al artículo 15.1 de la ley 3/2018, relativo a la composición del Pleno de las Cámaras de Comercio y modifica el número de vocalías.

La Ley 3/2018, de 21 de febrero, establecía en su capítulo II el régimen aplicable al proceso electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que colisionaba en algunos aspectos con el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que requirió establecer en la propia Ley un régimen transitorio aplicable a los procesos electorales que se celebrasen hasta en tanto no se aprobase el reglamento de desarrollo de la misma.

Una vez aprobada la modificación exigida y antes de la convocatoria de nuevas elecciones para la renovación del Pleno de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, debe aprobarse el nuevo decreto que en desarrollo de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, regule el proceso electoral.



La Ley 4/2014, de 1 de abril, ha establecido como uno de los aspectos más relevantes en el ámbito de las competencias de las Comunidades Autónomas, la atribución de amplias facultades para poder definir la organización territorial y de los órganos de gobierno de sus respectivas Cámaras, de manera que éstas respondan a la realidad económica de sus territorios y se promueva una mayor representación directa de las empresas en función de su contribución a las Cámaras.

Por todo ello, resulta necesario que la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolle una disposición propia para determinar la participación de los distintos grupos en el Pleno y establecer los criterios de representatividad así como determinar la forma en que se elija a las personas representantes de las empresas, a las personas de reconocido prestigio a propuesta de las organizaciones empresariales y a las de mayor aportación voluntaria, siendo necesario que se regule el procedimiento electoral de las Cámaras de Extremadura.

El presente decreto tiene por objeto la regulación del procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y Cáceres, así como adaptar el régimen electoral de las Cámaras a lo recogido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, tomando en consideración la nueva composición del Pleno de estas corporaciones y aquellos aspectos que la propia ley faculta a las Comunidades Autónomas para su desarrollo, derogando con ello el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura.

Este decreto consta de un preámbulo y 3 capítulos divididos en secciones, 24 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, una disposición final y cinco anexos.

Se incorpora como novedad la posibilidad de poder votar por vía telemática cuando así lo prevea la orden de convocatoria de elecciones.

Asimismo se fija como objetivo alcanzar la paridad de género en la representatividad de las organizaciones empresariales impulsando la participación de las mujeres.

Cabe reseñar las modificaciones llevadas a cabo en la regulación del voto delegado y del ejercicio del voto por correo, buscando el equilibrio entre el fomento de la participación y la existencia de límites que garanticen un proceso respetuoso con los principios democráticos.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto se dicta de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, según se ha hecho constar en párrafos precedentes.



Asimismo, se ha dado la posibilidad a las entidades que representan en su conjunto al sector, de tener una participación activa en la elaboración del decreto, al someterlo tanto al trámite de audiencia como al de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 y el apartado 1 del artículo 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 20 de julio de 2022,

DISPONGO

CAPÍTULO I

### **Objeto**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto la regulación del procedimiento electoral para la designación de la totalidad de los miembros de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y Cáceres.
2. El Pleno de cada una de las Cámaras lo integrarán treinta vocales:
  - a) Veinticuatro vocalías que serán elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todas las personas físicas y jurídicas electoras de la Cámara, en atención a la representatividad de los distintos sectores económicos, clasificados en grupos, y dentro de ellas en categorías electorales.
  - b) Tres vocalías en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a la Cámara.
  - c) Tres vocalías en representación de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de Extremadura dentro de la circunscripción de cada Cámara.



## CAPITULO II

**Procedimiento electoral**

## Sección 1ª

## VOCALÍAS ELEGIDAS MEDIANTE SUFRAGIO

**Artículo 2. Vocalías elegidas mediante sufragio por las personas electoras.**

1. Las veinticuatro vocalías integrantes de los Plenos de las Cámaras de Badajoz y Cáceres, a proveer por el procedimiento de sufragio libre, igual, directo y secreto, se distribuyen de la forma que se disponga en la orden de convocatoria de las elecciones.
2. Si no se hubieran producido aportaciones voluntarias de empresas por importe superior al establecido en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara, las tres vocalías en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a la Cámara previstas en el artículo 15.1.b) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, vienen a incrementar las de la letra a) conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de ese mismo artículo.

## Sección 2ª

## CONVOCATORIA

**Artículo 3. Contenido de la convocatoria.**

1. En la convocatoria se hará constar:
  - a) El día y horas en que cada grupo o categoría debe emitir el voto para la elección de sus representantes.
  - b) El número de colegios electorales y los lugares en donde hayan de instalarse.
  - c) Los plazos para el ejercicio del voto por correo.
  - d) Las sedes de las juntas electorales.
  - e) La página web o, en su caso, otro medio donde estén disponibles los modelos normalizados de presentación de candidaturas, avales y los requisitos exigidos, modelos de solicitud de voto por correo y de sobres y papeletas de votación aprobados por el órgano administrativo tutelar y todos aquellos extremos que se estimen necesarios para la homogeneización y normalización del procedimiento electoral.



2. Por orden de la Consejería competente en materia de comercio se señalará la fecha de celebración de las elecciones para cada una de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se celebrará elección en aquellas categorías electorales en la que se presente una única candidatura.

#### **Artículo 4. Información y publicidad de la convocatoria.**

Todos los electores podrán solicitar información sobre el proceso electoral en las Secretarías de las respectivas Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo éstas dar publicidad a la convocatoria, especialmente al procedimiento del voto por correo, por los medios que estimen más oportunos.

Corresponderá a la Secretaría de cada Cámara, previo visto bueno de la Junta Electoral, la preparación de las instrucciones que deben seguir los miembros de las Mesas Electorales en el transcurso de las elecciones, la elaboración e impresión de los modelos para presentación de candidaturas, de papeletas y sobres de voto por correo, la elaboración de los modelos de Actas, la habilitación de los Colegios Electorales, la publicidad de convocatoria y proclamación de candidatos y todo cuanto se estime necesario para el buen desarrollo de las elecciones.

#### Sección 3ª

#### COLEGIOS ELECTORALES

#### **Artículo 5. Colegios Electorales.**

1. Para las elecciones al Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, se constituirán Colegios Electorales en aquellas localidades donde se establezca en la orden de convocatoria. La orden de convocatoria establecerá, igualmente, los municipios adscritos a cada colegio electoral.
2. Los Colegios Electorales podrán organizarse en secciones.
3. El horario de votación será de 9,00 a 20,00 horas.

#### Sección 4ª

#### COLABORACIÓN DE LAS CÁMARAS EN EL PROCESO ELECTORAL

#### **Artículo 6. Colaboración de las Cámaras en el proceso electoral.**

1. Durante todo el proceso electoral las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, así como sus delegaciones territoriales, contarán en sus respectivas sedes durante el horario de oficinas con registros abiertos a los solos efectos de lo establecido en esta norma.



Además, en los cinco días previos al día de las elecciones, estos registros estarán abiertos ininterrumpidamente desde las 9.00 hasta las 20.00 horas.

2. Igualmente, las Cámaras deberán poner a disposición de las Mesas Electorales los medios técnicos necesarios para la realización de sus funciones, incluyendo una copia o base de datos del censo electoral, o acceso telemático al mismo.
3. Las Cámaras, en los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, deberán exponer al público su censo electoral en su domicilio social, en sus delegaciones, en su caso, en internet a través de la web de la Cámara, y en aquellos otros lugares que se estimen oportunos para su mayor publicidad, durante 15 días. Así mismo facilitarán la consulta telemática.

#### Sección 5ª

#### JUNTA ELECTORAL

#### **Artículo 7. Junta Electoral.**

1. Una vez publicada la convocatoria de las elecciones, se constituirá la Junta Electoral de cada Cámara, que tendrá su sede en el domicilio social de cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y Cáceres. Las reuniones de la misma, podrán realizarse alternativamente en otros lugares donde indique la Presidencia.
2. La Junta Electoral, en lo referido a las personas representantes de la Administración autonómica, tendrá composición equilibrada de hombres y mujeres y estará compuesta por los siguientes miembros:
  - a) Tres representantes del censo electoral de la Cámara, elegidos por sorteo público entre una relación propuesta por el Pleno de cada Cámara que se elaborará siguiendo los siguientes pasos:
    - 1º Se incluirán en la lista aquellas personas físicas o jurídicas que dentro de su grupo estén dadas de alta en 3 o más epígrafes.
    - 2º En caso de que en la lista haya menos de 50, se tomarán aquellas personas electoras que pertenezcan a 2 epígrafes. Si el número que resulta es muy elevado se pueden llevar a cabo dos actuaciones:

En primer lugar, si la cámara dispone de datos, se tomarán aquellas personas electoras que teniendo dos epígrafes en el grupo, éste se repita un mayor número de veces. Este criterio basado en los epígrafes más comunes, se utilizaría hasta completar un mínimo de 50.



En segundo lugar, se puede establecer un listado de todos aquellos que pertenezcan a 2 epígrafes y bien por sorteo o a partir de un número elegido al azar, todo ello en público, completar el listado hasta los 50.

De entre las personas encuadradas en cada grupo se elegirá por sorteo en acto público presidido por el órgano directivo que tenga asignadas las competencias en materia de comercio, y en el plazo de 7 días siguientes a la publicación de la convocatoria, a aquella que va a formar parte de la Junta Electoral y a dos suplentes por cada grupo, que serán los siguientes al titular en el listado.

En caso de presentar candidatura para ser miembro del Pleno, deberá renunciar a formar parte de la Junta Electoral.

- b) Tres personas representantes de la Administración autonómica, una de las cuales ejercerá la función de la Presidencia, designadas por la Consejería competente en materia de comercio en la orden de convocatoria de las elecciones.
- c) Una persona que asumirá la Secretaría, que actuará con voz y sin voto, y será nombrada entre el personal funcionario de la Consejería competente en materia de comercio por la Presidencia de la Junta Electoral. En cualquier caso, la Junta Electoral recabará el asesoramiento en derecho de la Secretaría General de la Cámara.

- 3. Las Juntas Electorales tendrán ámbito provincial.
- 4. El mandato de las Juntas Electorales se prolongará tras la celebración de las elecciones hasta la fecha de constitución del Pleno.
- 5. Contra los acuerdos de las Juntas Electorales se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de comercio.
- 6. Las personas que formen parte de la Junta Electoral, incluido quien asuma las funciones de secretaría, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones a que tuvieran derecho de acuerdo con la normativa autonómica vigente, a cargo de la Consejería competente en materia de comercio.

#### **Artículo 8. Funcionamiento de la Junta Electoral.**

- 1. Las sesiones de cada Junta Electoral serán convocadas por quien ostente la presidencia o por su suplente, cuando éste no pueda actuar por causa justificada, con una antelación mínima de 24 horas salvo causa de fuerza mayor.
- 2. La Junta Electoral estará válidamente constituida con la asistencia, como mínimo, de cuatro miembros con derecho a voto, uno de los cuales tiene que ser quien ostenta la presidencia o su suplente.



3. La asistencia es obligatoria.
4. La Junta Electoral también se entenderá convocada y válidamente constituida cuando se encuentren presentes todas las personas miembros de la misma y acepten por unanimidad su celebración.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas miembros presentes y, en caso de empate, el voto de la presidencia tiene carácter dirimente.
6. Las convocatorias y acuerdos se notificarán en los correos electrónicos designados por sus miembros al efecto o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

**Artículo 9. Funciones.**

Corresponde a la Junta Electoral:

- a) Dirigir y supervisar el proceso electoral, garantizando su objetividad y transparencia.
- b) Resolver las quejas y reclamaciones que se le dirijan en materia de procedimiento electoral.
- c) Aprobar los modelos de actas de constitución de las Mesas Electorales, de escrutinio, de escrutinio general y de proclamación de electos.
- d) Cursar cuantas instrucciones estime pertinentes a las Mesas Electorales.
- e) Unificar los criterios interpretativos que sobre materia electoral pudieran surgir durante el proceso.
- f) Cursar las instrucciones necesarias en orden a la toma de posesión de las vocalías electas y a la constitución del nuevo Pleno.
- g) Supervisar la actuación de los órganos de gobierno de las Cámaras en materia electoral pudiendo adoptar, previo informe de la Dirección General competente en materia de comercio, cuantos acuerdos estime oportunos para garantizar la objetividad y transparencia en las decisiones de dichos órganos, en la medida en que pudiera comprometer o limitar la actividad de la Cámara en el futuro.
- h) Verificar el resultado final de las votaciones y proceder a la proclamación final de las candidaturas electas.
- i) Facilitar en formato electrónico el censo electoral de su grupo y categoría a las candidaturas proclamadas, así como a aquellas organizaciones empresariales legalmente constituidas e inscritas en cualquiera de los registros administrativos de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, en aquellos grupos y categorías en los que acrediten la proclamación de candidaturas pertenecientes a la organización, siempre con pleno sometimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- j) Custodiar los votos recibidos por correo.
- k) Elegir, mediante sorteo, las personas electoras que tienen que formar parte de las Mesas Electorales.
- l) Interpretar en derecho las normas electorales que resulten controvertidas durante el proceso electoral.
- m) Comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de candidaturas y resolver las alegaciones formuladas.
- n) Proclamar las candidaturas.
- ñ) Resolver las reclamaciones contra la denegación de peticiones de voto por correo.
- o) Resolver las reclamaciones que se formulen contra las decisiones de las Mesas Electorales.
- p) Resolver las alegaciones de las personas electoras designados para formar parte de las Mesas Electorales.
- q) Verificar el resultado final de las elecciones.

#### Sección 6ª

#### DERECHO ELECTORAL ACTIVO

#### **Artículo 10. Derecho electoral activo.**

1. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejerzan actividades comerciales, industriales o de servicios, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrán la condición de electores de las Cámaras de Badajoz y Cáceres, dentro de cuya circunscripción cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias.
2. Se entenderá que una persona natural o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o de servicios cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.



3. Para ser elector, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad, no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición y ejercer las actividades comerciales, industriales y de servicios en el ámbito de la circunscripción de cada Cámara.
4. Las personas jurídicas ejercerán su derecho de voto a través de representante con poder suficiente.
5. Los trabajadores por cuenta propia ejercerán su derecho electoral activo personalmente.
6. Los menores y personas incapacitadas lo harán por medio de las personas que tengan atribuida su representación para el ejercicio de la actividad empresarial.
7. Tanto las personas jurídicas, los trabajadores por cuenta propia y los menores e incapacitados podrán delegar el voto conforme a lo establecido en el presente decreto.
8. La representación se deberá acreditar mediante documento público inscrito en un registro público. En el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a inscribirse en un registro público, la condición de representante se acreditará mediante documento público o privado en el que se conste su nombramiento como representante legal.

En caso de no constar inscrito el apoderamiento en registro público, se considerará poder suficiente, aquel que conste en documento público, y se ratifique mediante comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente, que serán aquellos que se establezcan en la orden de convocatoria y conforme el modelo establecido en el anexo I.

En consecuencia, en el acto de la votación, los representantes de las personas jurídicas electoras deberán comparecer bien con poder otorgado en documento público inscrito en registro público, bien mediante poder otorgado en documento público junto al anexo I debidamente cumplimentado y sellado por el funcionario competente.

9. El ejercicio del voto a través de representación es tan solo factible para personas jurídicas, no estando limitado el número de electores a los que puede representar una misma persona.

#### Sección 7ª

#### DERECHO ELECTORAL PASIVO

#### **Artículo 11. Derecho electoral pasivo.**

1. Para presentar una candidatura en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en el artículo



17 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas:

- a) Mayoría de edad.
- b) No incurrir en causa legal que impida dicha condición.
- c) Nacionalidad española, de un Estado Miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o la de un Estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para la ciudadanía anteriormente citada.
- d) Dos años, como mínimo, de ejercicio en la actividad empresarial en la respectiva circunscripción en los territorios citados en la letra anterior.
- e) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las personas de nacionalidad distinta a la prevista en la letra c) podrán ser candidatas de acuerdo con el principio de reciprocidad, siempre que cumplan los demás requisitos exigidos en los apartados anteriores.

2. Además de los citados requisitos, establecidos en la normativa básica estatal, las personas que deseen presentar una candidatura deberán reunir los siguientes:

- a) Formar parte del censo electoral de la Cámara.
- b) Tener derecho a elegir en el grupo y categoría correspondiente.
- c) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse elecciones.

Estos requisitos deberán mantenerse durante toda la legislatura.

3. Las personas que opten a vocalías del Pleno por el grupo b) y c) deberán reunir los requisitos de los dos apartados anteriores salvo el hecho de llevar ejerciendo durante dos años, como mínimo, actividad empresarial en la respectiva circunscripción y ser electoras del grupo o categoría correspondiente. Se exceptúa del cumplimiento del requisito de formar parte del censo electoral de la Cámara a los vocales del grupo c).

4. En los 5 días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de candidaturas, la persona que ostente la Secretaría de la Cámara deberá remitir a la Junta Electoral informe certificando el cumplimiento por los candidatos de todos los requisitos establecidos.



5. La duración del mandato de los miembros de las Cámaras será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida.

**Artículo 12. Presentación de candidaturas.**

1. Las candidaturas podrán ser presentadas, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, por candidaturas independientes o por las organizaciones empresariales.
2. Las candidaturas deberán presentarse por escrito, con la aceptación de la persona candidata. En caso de personas jurídicas, las candidaturas deberán acreditarse mediante un poder general de representación o acuerdo expreso del Consejo de Administración.
3. La confección de las listas de candidaturas se procurará que la representación de éstas sea equilibrada entre mujeres y hombres.

**Artículo 13. Candidaturas independientes.**

1. Las personas físicas o jurídicas con derecho electoral activo para las elecciones a las Cámaras de la Comunidad Autónoma, podrán presentar listas bajo la forma de candidatura independiente. Las candidaturas presentadas bajo esta modalidad, deberán expresar claramente su denominación, que en ningún caso podrá inducir a error o confusión con otras existentes.
2. Las candidaturas independientes designarán una persona en su representación en el mismo acto de presentación de las candidaturas. Dicho representante lo es de los candidatos propuestos y deberá ser miembro necesariamente del censo de la Cámara en la que la candidatura independiente presente lista de candidatos.
3. Las candidaturas independientes presentarán una lista de candidatos por cada categoría electoral a la que se presente. Cada lista incluirá tantos candidatos como número de vocales elegibles de la categoría electoral, y la mitad de ese número como suplentes, con un mínimo de dos. Todos ellos deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 11.
4. Por cada lista de candidatos, las candidaturas independientes deberán presentar diez avales de miembros del censo electoral pertenecientes a la misma agrupación electoral de la candidatura, que tengan más de un año de antigüedad en la respectiva agrupación electoral, distintos de los candidatos propuestos o sus suplentes, autenticados mediante documento público o comparecencia personal de los avalistas y de la persona que actúe en representación de la candidatura ante el Secretario de la Cámara correspondiente, conforme al modelo establecido en el anexo II. No serán, en ningún caso, aceptados los avales que no se adecúen al modelo establecido en esta norma.



Cada persona con derecho de sufragio electoral activo sólo podrá aportar su firma como avalista a una candidatura independiente.

5. Ningún candidato puede presentarse en más de una agrupación electoral ni formar parte de más de una candidatura independiente.

#### **Artículo 14. Candidaturas de organizaciones empresariales.**

1. Pueden proponer candidaturas a todas las categorías electorales las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales, en el ámbito territorial igual o superior al de cada Cámara que estén inscritas en el registro correspondiente de la Junta de Extremadura y hayan sido constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de convocatoria de las elecciones en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Extremadura adscrita al órgano directivo competente en materia de trabajo.
2. La organización empresarial que no concurra a todas las agrupaciones, podrá carecer de carácter intersectorial pero sólo podrá presentar candidaturas en aquellas agrupaciones de los sectores que constituyan el objeto de los intereses que promuevan o defiendan y tener al menos ámbito provincial.

A los efectos establecidos en el presente artículo, se considerará que una organización tiene carácter intersectorial cuando agrupe empresas de cada uno de los grupos electorales en los que se clasifica el censo y siempre en, al menos, dos de las categorías electorales de cada grupo.

3. Las organizaciones empresariales designarán a una persona en su representación en el mismo acto de presentación de las candidaturas. Dicho representante lo es de los candidatos propuestos y será necesariamente un miembro del censo de la Cámara en la que la organización empresarial presente candidatura.
4. Cada organización empresarial presentará una lista de candidatos por cada agrupación a la que concurra. Cada lista contendrá un número de candidatos igual al de miembros elegibles dentro de cada agrupación electoral a la que se presente, además de la mitad de ese número como suplentes, con un mínimo de dos. Todos ellos deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 11.
5. Ningún candidato puede presentarse en más de una agrupación ni formar parte de más de una candidatura.

#### **Artículo 15. Formalización de las candidaturas.**

1. Las candidaturas deberán presentarse por quien ostenta la representación de la candidatura independiente u organización empresarial en la Secretaría de las Cámaras entre el



decimoquinto y el vigésimo día siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria de la elección siguiendo el modelo establecido en el anexo III.

2. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral correspondiente, a la vista del certificado emitido por la Secretaría de la Cámara y, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las candidaturas, procederá a la proclamación de los candidatos en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha en que finalizó el plazo de presentación.
3. En el plazo de los cinco días siguientes a la proclamación de candidatos, y con al menos un mes de antelación a la celebración de las elecciones, a los representantes de cada candidatura se le facilitará copia del censo electoral en formato electrónico en la que aparezca la categoría electoral que le afecte.
4. Cuando el número de candidatos que hayan sido proclamados por una categoría electoral resulte igual al de miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse.

Si el número de candidatos fuese inferior al de los miembros a elegir, la Junta Electoral dará por elegidos a los proclamados y en el plazo de los ocho días siguientes se elegirá, mediante sorteo entre las personas físicas y jurídicas que formen parte de la categoría electoral correspondiente, a las que hayan de completar las vacantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ser elegidos como miembros del Pleno.

5. La Junta Electoral reflejará en un acta la proclamación de candidatos y las incidencias a que se refiere el presente artículo, dando publicidad de su contenido en la página web de cada Cámara y al menos, en uno de los diarios de mayor circulación de su circunscripción.

#### Sección 8ª

#### CAMPAÑA ELECTORAL

#### **Artículo 16. Campaña electoral.**

1. Cada Cámara deberá realizar publicidad institucional, en los términos que la administración tutelante determine, para incentivar la presentación de candidaturas y la participación de los electores durante todo el período electoral.
2. La campaña electoral comenzará el día siguiente a la proclamación de candidatos por la Junta Electoral y terminará, en todo caso, a las cero horas del día de celebración de las elecciones.



3. Las Cámaras deberán reservar lugares especiales para la colocación gratuita de carteles, así como locales de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral.

En los diez días siguientes a la publicación de la convocatoria, la Cámara comunicará a la Junta Electoral tanto los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles como los locales que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña.

En los cinco días siguientes a la proclamación de candidatos, éstos podrán presentar solicitud para disponer de los locales y emplazamientos de las Cámaras con la finalidad de realizar su campaña electoral.

La Junta Electoral distribuirá equitativamente los lugares mencionados, de forma que todas las candidaturas dispongan de igual superficie y análoga utilidad en cada uno de los emplazamientos disponibles. En los cinco días siguientes a la finalización del plazo para presentar la solicitud, la Junta Electoral comunicará a las personas que ostenten la representación de las candidaturas independientes y organizaciones empresariales, la reserva de local concedida con indicación de las horas y los días en que cada uno sea utilizables.

#### Sección 9ª

#### VOTO NO PRESENCIAL

#### **Artículo 17. Voto por correo.**

1. Los electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho personándose en el colegio electoral correspondiente, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) La solicitud, conforme al modelo establecido en el anexo IV de esta norma, facilitado por la Cámara respectiva, ha de hacerse por escrito hasta 15 días antes del establecido para las elecciones y se presentará en persona ante el personal funcionario del Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital tanto en los servicios centrales como en los centros territoriales que designe la Junta Electoral, o ante personal funcionario público responsable de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía. No serán en ningún caso aceptadas las solicitudes que no se adecuen al modelo establecido en esta norma.

Será necesario hacer constar en dicha solicitud:

1) Identificación del elector, adjuntándose una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o cualquier otro carné oficial que acredite suficientemente la personalidad de quien firma.



2) Si se trata de una persona jurídica, deberán aportar:

- Domicilio social,
- Datos personales de la persona que ejerce la representación, cargo que ostente en la sociedad, y acreditación de su identidad, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o cualquier otro carné oficial que acredite suficientemente su identidad.
- Número de Identificación Fiscal de la entidad,
- Apoderamiento suficiente, en los términos establecidos en el apartado 10 del artículo 8 de esta norma.

b) La agrupación electoral en que se desea votar. Si no constara, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todas las agrupaciones electorales en que figure inscrito.

2. Todas las solicitudes de voto por correo serán inmediatamente remitidas a la Secretaría de la Cámara correspondiente. La Secretaría de la Cámara comprobará la inscripción en el censo electoral, libraré certificación acreditativa de este extremo y, previa anotación en el censo para que no sea admitida ni una nueva petición de voto por correo ni el voto personal en su momento, remitirá al peticionario la documentación oportuna diez días antes de la fecha de la celebración de las elecciones.

La certificación acreditativa indicada en el párrafo anterior y el resto de documentación se remitirá al domicilio que figure en el censo por correo certificado.

Si no hubiera que celebrar elección en la categoría electoral correspondiente, se informará al que lo hubiera solicitado esta circunstancia.

La Secretaría de la Cámara comunicará a la Junta Electoral, para su visado por ésta, la relación tanto de los certificados solicitados como de los expedidos.

3. La documentación a enviar al solicitante por cada categoría electoral a la que pertenezca será:

- Sobre dirigido a la Secretaría de la Junta Electoral indicando la Mesa Electoral del Colegio correspondiente a quien deba ser entregado.
- Papeleta o papeletas de votación por cada grupo en el que tenga derecho a voto.



- Sobre para introducir cada una de las papeletas, en cuyo anverso deberá constar la agrupación electoral.
  - Certificación acreditativa de la inscripción en el censo.
  - Candidatos proclamados en la agrupación electoral correspondiente.
  - Hoja de instrucciones.
4. Las personas electoras pondrán la papeleta de voto correspondiente dentro del sobre en cuyo anverso figura la agrupación electoral. Una vez cerrado, introducirá este primer sobre, junto con la certificación de inscripción en el censo, en el segundo sobre y lo entregará en mano o lo remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral respectiva, con la antelación suficiente para que se reciba por la misma antes de las 15:00 horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término.

5. La Secretaría de la Junta Electoral entregará, por sí o mediante persona designada al efecto, los votos recibidos por correo a la Presidencia de la Mesa correspondiente antes de finalizar las votaciones.

La Presidencia de la mesa determinará, por mutuo y unánime acuerdo de sus componentes, el momento de introducir en las urnas los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificando antes la existencia de la certificación que debe acompañar a cada una y que el elector se halla inscrito en el censo.

Seguidamente, se anotará el nombre de estos electores en la lista de votantes.

Si no hubiese acuerdo, serán introducidos dichos votos una vez terminada la votación.

#### **Artículo 18. Delegación del voto.**

1. A fin de fomentar la participación, se permitirá igualmente el voto delegado de electores, tanto de personas físicas como jurídicas, a partir del día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en los términos establecidos en el artículo 31.2 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero.

A tal fin, el elector delegante o su representante en el caso de que sea persona jurídica, deberá apoderar a cualquier otro elector o a su representante si se trata de una persona jurídica que pertenezca a su colegio electoral, para que deposite su voto en el acto de las elecciones.



2. Dicho poder se ajustará al modelo establecido en el anexo V.
3. La delegación se efectuará mediante comparecencia física de quien delega el voto y de la persona en quien se delega ante personal funcionario del órgano directivo competente en materia de comercio que designe la Junta Electoral, ante personal funcionario público de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía o mediante documento público. No bastará con la legitimación de firma efectuada ante notario.
4. Por parte de la Consejería competente en materia de comercio se redactará una circular explicando el proceso y los requisitos de la delegación de voto y la enviarán a todas las personas que puedan acreditar dicha delegación.

En todo caso el ejercicio de voto por delegación estará limitado a un número no superior a diez apoderamientos por representante, incluido el del representante de la empresa en quien se haya delegado. Cada elector no podrá designar más de un representante. No podrá delegarse el voto por correo.

5. Para ejercer el derecho de voto mediante delegación, la persona electora delegante, o su representante en el caso de que sea persona jurídica, deberá efectuar la delegación en cualquier otra persona con derecho a sufragio activo o a su representante si se trata de una persona jurídica que pertenezca a su colegio electoral, para que deposite su voto en el acto de las elecciones e indicando cada una de las categorías electorales en las que delega el voto. Si no figurara indicada ninguna categoría electoral, se entenderá que se delega el voto en todas las agrupaciones electorales a las que pertenezca .

#### **Artículo 19. Voto emitido por medios electrónicos.**

1. Los electores, si así se establece en la correspondiente convocatoria, podrán emitir igualmente su voto por medios electrónicos utilizando a tal efecto la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.
2. En todo caso, los procedimientos para la emisión del voto por medios electrónicos deberán permitir la constancia de los extremos que se deban acreditar para las otras modalidades de votación.
3. A estos efectos, la implementación del sistema de voto por medios electrónicos se ejercerá con arreglo a la normativa que regula el uso de esta tecnología de comunicación, en las condiciones que instrumentalmente se dispongan y cuando se habiliten los medios técnicos necesarios para llevarlo a cabo.



## Sección 10ª

## MESAS ELECTORALES Y VOTACIÓN

**Artículo 20. Mesas Electorales y votación.**

1. Cada Mesa Electoral estará formada por un presidente y dos vocales, designados por la Junta Electoral mediante sorteo de entre los electores domiciliados en la localidad del colegio, que no sean candidatos. La Junta Electoral designará de igual modo presidentes y vocales suplentes. La Cámara dispondrá la asistencia técnica de personal de las Cámaras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será designado por la Secretaría de la Cámara, en cada Mesa Electoral a disposición de su presidente. Igualmente, en cada Mesa Electoral habrá un representante de la Consejería competente en materia de comercio.
2. Cada Cámara abonará las dietas e indemnizaciones que deban percibir los miembros de las Mesas Electorales, incluidos los representantes de la Administración, por las funciones desempeñadas en el día de las elecciones.
3. Cada candidatura podrá designar, para una o varias mesas, un interventor, que deberá estar inscrito en el censo electoral o actuar en representación de una empresa inscrita en el censo electoral de la circunscripción, que fiscalice la votación y el escrutinio, comunicándolo con una antelación de 5 días a la celebración de las elecciones a la Junta Electoral.
4. Constituida la mesa de un Colegio Electoral el día de la elección, no podrá comenzarse la votación sin haberse extendido previamente la oportuna Acta de Constitución, de la cual se librá una copia certificada, firmada por la presidencia de la mesa y los vocales, para cada candidato que la pida.
5. En el caso de que el presidente, los vocales y sus respectivos suplentes de la mesa no se hallaren presentes en el acto de la constitución, asumirán sus funciones el funcionario en representación de la Consejería competente en materia de comercio y el empleado de la Cámara a que se refiere el apartado primero del presente artículo, que actuarán, eventualmente, como presidente y vocal respectivamente.
6. El voto, único y secreto, se ejercerá por el elector en el Colegio Electoral que le corresponda. Los electores depositarán su voto en la urna mediante papeleta ajustada al modelo oficial y facilitada por la Cámara, doblada e introducida en un sobre en cuyo exterior figurará la agrupación electoral en la que ejerce su derecho al voto. Los vocales anotarán los electores que voten, con indicación del número con que figuren en el censo de las Cámaras.
7. En el momento de ejercer su derecho al voto, el elector presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación para ejercitar tal derecho.



8. Transcurrido el periodo señalado para la votación en la convocatoria de las elecciones se procederá, por la mesa, a realizar el escrutinio, que será público. Del mismo se extenderá la oportuna acta suscrita por las personas que componen la mesa, en la que figurará el número de los votos emitidos, tanto personalmente como por correo, el de los declarados nulos y en blanco, los candidatos con el número de votos correspondientes y las reclamaciones que se hubieran presentado durante la jornada electoral.
9. Podrán además formularse reclamaciones en el plazo de dos días desde el de la votación ante la Junta Electoral, que deberá resolver, en los 5 días siguientes. Dicha resolución podrá recurrirse en alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de comercio.
10. Las actas serán remitidas a la Secretaría de la Cámara, donde quedarán depositadas a disposición de la Junta Electoral. De las actas se extenderán copias certificadas para los candidatos que las soliciten.
11. Al día siguiente de celebradas las elecciones se procederá por la respectiva Junta Electoral en acto público a verificar el resultado final de las votaciones, según las actas correspondientes a los distintos Colegios Electorales. Se levantará acta firmada por los miembros de la Junta en la que se hará constar el número total de votos emitidos, los anulados, en blanco, los votos obtenidos por cada candidato y los candidatos declarados elegidos, así como las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto.
12. La atribución de los vocales del Pleno elegidos en cada agrupación electoral, en función de los resultados del escrutinio, se realizará conforme al siguiente procedimiento:
  - a) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las distintas candidaturas.
  - b) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etc. hasta un número igual al de vocalías correspondientes a la agrupación electoral, formándose un cuadro similar al que aparece en el ejemplo práctico. Las vocalías del Pleno se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores en el cuadro; atendiendo a un orden decreciente.
  - c) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos, correspondientes a distintas candidaturas, la vocalía se atribuirá a la que hubiese obtenido mayor número total de votos. Si hubiese dos candidaturas con igual número total de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.
  - d) Las vocalías correspondientes a cada candidatura se adjudicarán a los candidatos incluidos en ella, por el orden de colocación en que aparezcan en el listado de la candidatura.



Ejemplo práctico: 448 votos válidos emitidos en una agrupación electoral que elija ocho vocales para el Pleno. Votación repartida entre cinco candidaturas:

A: 168 votos; B: 104 votos; C: 72 votos; D: 64 votos; E: 40 votos.

N.º Vocales	1	2	3	4	5	6	7	8
A	168	84	56	42	33,6	28	24	21
B	104	52	34,6	26	20,8	17,3	14,86	13
C	72	36	24	18	14,4	12	10,29	9
D	64	32	21,3	16	12,8	10,6	9,15	8
E	40	20	13,3	10	8	6,6	5,8	5

Por consiguiente la candidatura A obtiene 4 vocales (168, 84, 56 y 42). La candidatura B obtiene 2 vocales (104 y 52). La candidatura C un vocal (72), y la D, un vocal (64).

13. Los expedientes electorales se archivarán en las Cámaras y de ellos se remitirán copias certificadas a la Consejería competente en materia de comercio, dentro de los diez días siguientes a la constitución del Pleno.

### CAPÍTULO III

## Constitución de los Órganos de Gobierno de la Cámara

### Sección 1ª

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO EN FUNCIONES

#### **Artículo 21. Órganos de gobierno en funciones.**

1. Los órganos de gobierno de las Cámaras continuarán en el ejercicio de sus funciones, por lo que a los asuntos de trámite se refiere, desde la fecha de la celebración de las elecciones hasta la constitución del nuevo Pleno o, en su caso, hasta la designación de una Comisión Gestora, con las limitaciones contenidas en el artículo 35 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero.
2. En caso de que no pueda constituirse válidamente el nuevo Pleno, el titular de la Consejería competente en materia de comercio, a propuesta del órgano directivo competente en materia de comercio, designará una Comisión Gestora para el funcionamiento de la Cámara. Si en el plazo de tres meses la Comisión no lograse la constitución del nuevo Pleno, solicitará a la citada Dirección General la convocatoria de nuevas elecciones.



## Sección 2ª

## CONSTITUCIÓN DEL PLENO

**Artículo 22. Constitución del Pleno.**

1. Dentro de los siete días siguientes a la celebración de las elecciones, se producirá la proclamación de los Vocales electos.

En los siete días posteriores a dicha proclamación, la Secretaría de la respectiva Cámara entregará a cada uno de los proclamados la credencial que justifique su calidad de miembro electo, así como la categoría electoral por la cual haya sido elegido.

Dentro de ese mismo plazo, y una vez verificado que reúne los requisitos establecidos por el artículo 11.3 del presente decreto, se expedirá por la Secretaría de la respectiva Cámara la credencial que justifique la condición de miembro del Pleno de los vocales en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a la Cámara.

Si dicho miembro fuese una empresa constituida por persona natural, se entregará la credencial a la persona titular de la empresa. Si el miembro fuese una persona jurídica, la Cámara interesará de la misma la designación expresa del socio, director, gerente, consejero o administrador, todos ellos con poder suficiente de representación, que haya de representarla ante la Cámara. Una vez designada la persona física que representará a la jurídica, se extenderá la credencial a nombre de ésta, haciendo constar también el nombre de la persona física que la representa.

2. Las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, que serán designadas por la Junta de Extremadura conforme a la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberán proponer a la Secretaría de la Cámara, con una antelación de quince días a la celebración del Pleno constitutivo y al objeto de su elección por los vocales elegidos mediante sufragio por los electores, de los representantes del grupo c), una lista de seis candidatos que duplica el número de vocalías a cubrir, elegibles entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de cada una de las Cámaras.

Estos candidatos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, salvo el hecho de llevar ejerciendo durante dos años, como mínimo, actividad empresarial en la respectiva circunscripción, el ser electoras del grupo o categoría correspondiente, así como el formar parte del censo electoral.



La propuesta de cada uno de los candidatos deberá ir acompañada de su historial profesional y empresarial, mencionando especialmente la relación de los méritos en los que las organizaciones empresariales la fundamentan, y de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto.

Las listas, conteniendo las propuestas de las organizaciones empresariales, la documentación aportada, y un informe certificando el cumplimiento por los candidatos de todos los requisitos establecidos, deberán ser remitidas, por la Secretaría de cada Cámara, a la Junta Electoral que comprobará el cumplimiento de los requisitos legales de los propuestos. Realizada dicha comprobación, la Junta Electoral ordenará a la persona que ostente la Secretaría de cada Cámara la remisión de dichas listas a los vocales elegidos mediante sufragio por los electores junto con la convocatoria para la sesión constitutiva del Pleno.

Quienes hayan sido proclamados candidatos para formar parte del Pleno conforme al apartado cuarto del artículo 14 de este decreto, no podrán formar parte de las listas elaboradas por las organizaciones empresariales más representativas para la provisión de los vocales del grupo c.

3. Transcurrido el plazo para la entrega de credenciales, la Junta Electoral convocará a los vocales electos y a los vocales en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a fin de que, en el día que se señale, y dentro del mes siguiente al de su elección, tomen posesión de sus cargos en la sede de la Cámara. En la sesión constitutiva convocada al efecto, se procederá a la elección de los vocales a los que se refiere el artículo 15.1.c) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero.

Aquellos miembros cuya proclamación hubieren sido objeto de recurso, interpuesto en tiempo y forma, y éste no se hubiera resuelto aún en la fecha en que se celebre la sesión, tomarán posesión igualmente de sus cargos. Si la resolución declarase la nulidad de su nombramiento, se proveerá la vacante del siguiente modo:

- a) Si la nulidad del nombramiento afectase únicamente al proclamado, la Administración tutelante proclamará electo para cubrir la vacante al siguiente candidato de la lista por la que el anulado resultó elegido.
- b) Si la nulidad afectase a una lista completa, la Administración tutelante reelaborará la asignación de puestos conforme a lo previsto en el artículo 20.12 de este decreto.
- c) Si no hubiera candidatos proclamados con los que cubrir la vacante, se convocarán elecciones para cubrir la vacante aplicando lo previsto en el presente decreto.

4. El acto de toma de posesión de los candidatos electos, de los vocales en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria y de elección de las vocalías del grupo c) se ajustará al siguiente procedimiento:



- a) Se formará una Mesa de Edad compuesta por dos miembros electos, la persona de mayor y la de menor edad, y presidida por el órgano directivo competente en materia de comercio. Ostentará la Secretaría de la misma quien la ostente en la Cámara. Los vocales electos y los vocales en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria presentarán ante esta mesa las credenciales que justifiquen su calidad de miembros del Pleno. Si las personas de mayor o menor edad que debieran formar parte de la Mesa de Edad aceptaren formar parte de candidaturas para la elección del Presidente o cargos del Comité Ejecutivo, serán sustituidas por aquéllas que según edad corresponda.
- b) Para la elección de las vocalías del grupo c), la mesa configurará una lista con todos los candidatos propuestos, en una relación por orden alfabético. Seguidamente, los vocales electos podrán proponer, en un turno abierto al efecto, a los candidatos que figuren en dicha lista que estimen conveniente.
- c) A continuación se procederá a la elección, por votación nominal, secreta e indelegable de los miembros del Pleno procedentes de estas candidaturas, resultando elegidos aquellos candidatos que obtengan numéricamente mayor número de votos. Cada uno de los vocales electos podrá designar a un máximo de tres candidatos propuestos. En caso de empate, se considerará elegido en primer lugar el que esté incluido en el Censo de la Cámara, si ambos lo estuvieran será elegido el de mayor antigüedad en el Censo de la Cámara, y si ésta fuera igual, el que satisfaga mayor aportación voluntaria a la Cámara, y si aun así no fuera posible se elegirá por sorteo. La proclamación de los electos se realizará previa lectura de los méritos alegados por éstos.
- d) Las reclamaciones al proceso de votación se formularán en el acto, con los mismos requisitos y procedimiento establecidos en el apartado 9 del artículo 20 del presente decreto.
- e) En los tres días siguientes a la realización de dicha elección, la mesa remitirá a la Consejería competente en materia de comercio, el resultado de la votación efectuada y el acta correspondiente.
- f) En el mismo plazo, se realizará la expedición de las credenciales acreditativas a los vocales del grupo c) por parte de las Secretarías de cada una de las Cámaras.
- g) La no designación de los miembros del Pleno procedentes de la propuesta de las organizaciones empresariales, por falta de candidatos suficientes o cualquier otra circunstancia, no impedirá la válida constitución de este órgano.



## Sección 3ª

## ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y COMITÉ EJECUTIVO

**Artículo 23. Elección de Presidente y Comité Ejecutivo.**

1. Una vez constituido el Pleno, la persona que ostente la Secretaría dará lectura de las candidaturas recibidas por escrito, y se concederá un espacio de, al menos, diez minutos para la presentación de candidaturas verbales.
2. Propuestos los candidatos, se procederá, en primer término, a la elección del Presidente, por y entre los vocales de los grupos a), b) y c) que se efectuará por el sistema de votación nominal y secreta, salvo que por unanimidad se acuerde realizarse a mano alzada.

Seguidamente, y por el mismo sistema, se procederá a la elección, de entre la totalidad de los miembros del Pleno, de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidentes, por su orden, Tesorero y Vocales.

3. La Mesa de edad realizará el escrutinio e informará del resultado al Pleno, advirtiéndolo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, remitiéndose seguidamente una copia certificada por mediación del Presidente a la Consejería competente en materia de comercio, quien resolverá, con audiencia de las personas interesadas, las incidencias planteadas.
4. El cargo de Presidente y los cargos del Comité Ejecutivo tendrán una duración de cuatro años, pudiendo producirse la reelección del cargo de Presidente por una sola vez.
5. La composición del Comité deberá guardar la proporcionalidad de los grupos del Pleno, y si ello no fuera posible, se garantizará, en todo caso, la presencia de, al menos, una persona en representación de los grupos a), b) y c) de las vocalías del Pleno, previstos en el artículo 15.1 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual forma, deberá mantenerse una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos establecidos en el artículo 15.10 del mismo texto legal.

6. Resueltas las incidencias, si las hubiere, el órgano competente de la Administración tutelante dispondrá la publicación en el "Diario Oficial de la Comunidad Autónoma" de los nombramientos del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y de los miembros del Pleno.



## Sección 4ª

## NOMBRAMIENTO DE LOS VOCALES ASESORES

**Artículo 24. Nombramiento de los vocales asesores.**

El Presidente, elevará propuesta previa, a iniciativa del titular de la Consejería competente en materia de comercio, para que el Pleno nombre los vocales asesores previstos en el artículo 15. 2 de la Ley 3/2018, de 23 de febrero, entre personas de reconocido prestigio o representantes de la Universidad o entidades económicas o sociales más representativas, que formarán parte del Pleno con voz y sin voto.

En los tres días siguientes a la elección de estos vocales asesores por el Pleno, se realizará la expedición de las credenciales acreditativas a los vocales asesores por parte de las Secretarías de cada una de las Cámaras.

Si su elección se ha producido en su condición de miembro de alguna organización o entidad concreta, en el momento en que deje de tener vinculación jurídica con dicha organización, perderá su condición de vocal asesor.

**Disposición adicional primera. Plazos.**

Los plazos a los que se refiere este decreto son improrrogables y se entienden referidos siempre a días naturales, salvo que se disponga otra cosa.

**Disposición adicional segunda. Costes del procedimiento electoral.**

Los costes ocasionados por el procedimiento electoral correrán a cargo de los presupuestos de las respectivas Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y Cáceres, salvo lo previsto para la Junta Electoral para la que se estará a lo previsto por el artículo 7.6 del presente decreto.

**Disposición adicional tercera. Orden de convocatoria.**

Por orden de la Consejería competente en materia de comercio, se procederá a la convocatoria formal de las elecciones a las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición adicional cuarta. Régimen jurídico.**

En todo lo no recogido en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 23 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Au-



tónoma de Extremadura, en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y en los Reglamentos de Régimen Interior de cada una de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar, en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogado el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura.

**Disposición final única.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, 20 de julio de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia  
y Agenda Digital,  
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**ANEXO I**

**MODELO DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON DERECHO A VOTO EN LAS ELECCIONES A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE EXTREMADURA**

D./Dña.....  
con NIF .....en calidad de .....

- Personal funcionario del órgano directivo competente en materia de comercio.
- Personal funcionario público de la oficina de asistencia ciudadana de .....

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

**CERTIFICO**

Que, en el día de la firma, ante mi,

D. /Dña ..... con NIF ..... y domicilio en..... elector inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ....., en la categoría electoral.....

En nombre y representación de la empresa (Sólo en caso de personas jurídicas) ..... otorga su representación en

D. /Dña. ...., con NIF. ...., y domicilio en .....

En nombre y representación de la empresa (sólo en caso de personas jurídicas)

Al objeto de concurrir al procedimiento electoral para la designación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En....., a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTADO

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.: .....

Fdo.: .....

EL FUNCIONARIO PÚBLICO



**ANEXO II**

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE AVALES A LAS  
CANDIDATURAS A CATEGORÍAS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES A LA  
RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE EXTREMADURA

D/Dña ..... titular de la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ..... mediante el presente escrito y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como la de los posibles errores, deficiencias o errores que se contengan o se deriven del contenido de este escrito

CERTIFICO

Que D/Dña ..... con NIF ..... y domicilio en ..... como representante de la candidatura independiente a las categorías electorales siguientes ....., presenta las siguientes firmas:

D/Dña ..... elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ..... en la categoría electoral ..... con el número ..... y con NIF ..... cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada .....

Firmado

D/Dña ..... elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ..... en la categoría electoral ..... con el número ..... y con NIF ..... cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada .....

Firmado

D/Dña ..... elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ..... en la categoría electoral ..... con el número ..... y con NIF ..... cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada .....



Firmado

D/Dña ..... elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ..... en la categoría electoral ..... con el número ..... y con NIF ..... cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada .....

Firmado

D/Dña ..... elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ..... en la categoría electoral ..... con el número ..... y con NIF ..... cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada .....

Firmado

D/Dña ..... elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ..... en la categoría electoral ..... con el número ..... y con NIF ..... cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada .....

Firmado

D/Dña ..... elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ..... en la categoría electoral ..... con el número ..... y con NIF ..... cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada .....

Firmado

D/Dña ..... elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ..... en la categoría electoral ..... con el número ..... y con NIF ..... cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada .....



Firmado

D/Dña ..... elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ..... en la categoría electoral ..... con el número ..... y con NIF ..... cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada .....

Firmado

D/Dña ..... elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ..... en la categoría electoral ..... con el número ..... y con NIF ..... cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada .....

Firmado

El presente certificado va acompañado de tantas fotocopias de NIF como firmas anteceden.  
De lo que doy fe,

En .....a.....de.....de .....



**ANEXO III**

MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

D/Doña.....con  
NIF....., en nombre y representación de <sup>1</sup>..... a  
cuyos efectos acompaño poder de representación legal, presenta candidatura que girará bajo  
la denominación <sup>2</sup> .....

CATEGORÍA ELECTORAL 1ª. ENERGÍA, AGUA E INDUSTRIA (EXCEPTO METALES)

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 2ª. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES.

Candidato:

1:

Suplente:

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 3ª. CONSTRUCCIÓN.

Candidatos:

1:

2:

3:

---

1. Grupo de electores, asociación, federación empresarial, etc...con indicación de su denominación en su caso.

2. Indicar el nombre bajo el que se agruparán todos los candidatos.



Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 4ª. COMERCIO MAYOR Y REPARACIONES.

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 5ª. COMERCIO MENOR.

Candidatos:

1:

2:

3:

4:

5:

Suplentes

1:

2:

3:



CATEGORÍA ELECTORAL 6ª. HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 7ª. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Candidatos:

1:

2:

Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 8ª. INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS A LAS EMPRESAS.

Candidatos:

1:

2:

3:

4:

5:



Suplentes

- 1:
- 2:
- 3:

CATEGORÍA ELECTORAL 9ª. OTROS SERVICIOS.

Candidatos:

- 1:
- 2:
- 3:
- 4:
- 5:

Suplentes

- 1:
- 2:
- 3:

A los efectos previstos en los artículos 13.2 y 14.2 del Decreto 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta<sup>3</sup> ....., designa como representante a la persona que presenta este documento, cuyo domicilio a efectos de notificaciones debe entenderse el siguiente: .....

En ....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

3. Candidatura independiente u organización empresarial

NOTA: El presente documento deberá ir acompañado de los NIF originales o compulsados de los candidatos, suplentes y del representante designado.

Para el caso de que el representante de la candidatura fuese una persona jurídica, la persona física que actúe en su nombre será, necesariamente, el representante legal de la empresa, circunstancia que deberá acreditar mediante documento público o documento inscrito en algún registro público. En el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a inscribirse en un registro público, la condición de representante se acreditará mediante documento público o privado en el que conste su nombramiento como representante legal.



**ANEXO IV**

**MODELO DE SOLICITUD DE VOTO POR CORREO EN LAS ELECCIONES A  
CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

D./Dña ..... con NIF .....  
en calidad de .....

- Personal funcionario del órgano directivo competente en materia de comercio.
- Personal funcionario público de la oficina de asistencia ciudadana de .....

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

**CERTIFICO**

Que D/Dña ..... con  
NIF ..... y domicilio en ..... adjuntando  
a este escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o cualquier  
otro carné oficial que acredite suficientemente la personalidad de quien firma.

Solo para personas jurídicas:

Actuando en nombre y representación de la empresa.....,  
en su calidad de (indicar cargo de la empresa) ..... en su calidad de  
(indicar cargo en la empresa)....., con  
domicilio social en ..... comparece ante mí y acredita en mi  
presencia poder bastante, el cual se adjunta a este escrito, y por el cual

**SOLICITA**

Que se le remita al domicilio que conste en el censo electoral de la Cámara, la documentación  
necesaria para formular el voto por correo en las elecciones a la Cámara de Comercio, Industria  
y Servicios de .....

La categoría electoral en que se desea votar es la siguiente: .....

Si no constara, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todas las categorías  
electorales en que figure inscrito.

En ....., a ..... de ..... de .....

**EL FUNCIONARIO**

Fdo.: .....



**ANEXO V**

**MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA DELEGACIÓN DEL VOTO  
EN LAS ELECCIONES A CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

D./Dña .....  
con NIF .....en calidad de

- Personal funcionario del órgano directivo competente en materia de comercio.
- Personal funcionario público de la oficina de asistencia ciudadana de .....

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

**CERTIFICO**

Que, en el día de la firma, ante mí, reuniendo ambos los requisitos exigidos para ser elector en las elecciones a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de .....

D. /Dña ..... con NIF ..... y domicilio en ....., elector inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ....., perteneciente al Colegio Electoral ..... en la categoría electoral ..... y en nombre y representación de la empresa (Sólo en caso de personas jurídicas) ..... manifiesto mi voluntad de delegar mi voto en la categoría electoral siguiente\* ..... en

D. /Dña ..... con NIF ..... y domicilio en ....., elector inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ..... que pertenece al Colegio Electoral de .....

En nombre y representación de la empresa (sólo en caso de personas jurídicas)

En....., a ..... de ..... de .....

EL/LA DELEGANTE DEL VOTO

EL/LA DELEGADO/A DEL VOTO

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**EL FUNCIONARIO PÚBLICO**

\*Si no constara, se entenderá efectuada la delegación para todas las categorías electorales en que figure inscrito.





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022040148)*

### ÍNDICE

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Fines.

Artículo 4. Principios generales.

Artículo 5. Principios pedagógicos.

Artículo 6. Objetivos.

Artículo 7. Áreas.

Artículo 8. Competencias, saberes básicos y criterios de evaluación.

Artículo 9. Currículo.

Artículo 10. Propuesta pedagógica.

Artículo 11. Programaciones de aula.

Artículo 12. Requisitos de acceso.

Artículo 13. Horario.

Artículo 14. Periodo de adaptación.

Artículo 15. Tutoría.

Artículo 16. Evaluación.

Artículo 17. Promoción.

Artículo 18. Atención a las diferencias individuales.

Artículo 19. Autonomía de los centros.

Disposición adicional primera. Enseñanzas de religión.

Disposición adicional segunda. Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Disposición final segunda. Calendario de implantación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Anexo I. Competencias clave de la Educación Infantil.

Anexo II. Áreas de Educación Infantil.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce cambios significativos en relación con el currículo. El artículo 6.1 en su nueva redacción, define el currículo como el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la citada ley. El currículo irá orientado a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos y de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual. En ningún caso podrá suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación. Por otra parte, el artículo 6.3 de la citada Ley Orgánica, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, atribuye al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, la competencia para fijar los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas.

En consecuencia, se fija por el Gobierno la ordenación y enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Infantil mediante el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

En este nuevo marco normativo, la Educación Infantil es entendida como una etapa educativa única, con identidad propia, organizada en dos ciclos que responden ambos a una misma intencionalidad educativa. Partiendo de esta visión de conjunto, y recogiendo el mandato del artículo 14.7, que por primera vez encomienda al Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, la definición de los contenidos educativos del currículo del primer ciclo, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, define, en primer lugar, los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa, así como las competencias clave cuyo desarrollo deberá



iniciarse desde el comienzo mismo de la escolarización. Además, se recogen para cada área las competencias específicas previstas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los saberes básicos establecidos para cada ciclo.

Corresponde a la Comunidad Autónoma establecer el currículo correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados, por lo que se promulga el presente decreto. Finalmente, corresponderá a los propios centros desarrollar y completar, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía.

El presente decreto, y de conformidad con la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura, concreta y fija para nuestra comunidad los elementos constitutivos del nuevo currículo (competencias específicas, saberes básicos, criterios de evaluación). En el currículo de cada área de la etapa, establecido en el anexo II, además de este desarrollo, se incluyen las conexiones entre las competencias de cada área, así como las que se establecen con las competencias de otras áreas y con las competencias clave. Esta novedad de nuestra normativa autonómica permite articular una compleja red que multiplica las posibilidades de llevar a cabo una verdadera enseñanza multidisciplinar. Asimismo se trabaja en la definición y aplicación de las situaciones de aprendizaje que permitirán, en el marco de una escuela inclusiva, dar respuesta al cuándo, al cómo y al dónde se enseña y se aprende. Igualmente, se recogen en esta norma otras disposiciones referidas a aspectos esenciales de la ordenación de la etapa, como la evaluación, la atención a las diferencias individuales, la acción tutorial y la autonomía de los centros.

El currículo requiere, pues, una ulterior concreción. En primera instancia, los centros deben desarrollarlo y concretarlo dentro de su proyecto educativo como parte del mismo teniendo en cuenta las características de los alumnos y alumnas y el entorno sociocultural del centro. Finalmente, los profesionales de la etapa, tomando como referencia ese marco, han de realizar su propia programación de aula, en la que se recojan las propuestas educativas que se ofrecen. Con el fin de facilitar al profesorado su propia práctica, se propone una definición de situación de aprendizaje y se describen principios generales y específicos de la etapa para facilitar su diseño.

Igualmente, el currículo constituye un elemento clave para el acercamiento de los alumnos y alumnas a la idiosincrasia de nuestra Comunidad Autónoma. Por ello el conjunto de peculiaridades históricas, geográficas, artísticas, literarias, sociales, económicas e institucionales, habrán de ser incorporadas al mismo a través de las diferentes áreas.

Asimismo, constituye referencia obligada la importante apuesta de Extremadura por la Sociedad de la Información y el Conocimiento. La aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de enseñanza-aprendizaje aumenta las posibilidades de formación de la persona, por lo que se justifica su adecuada consideración en los distintos aspectos del currículo.



La Educación Infantil se organiza en tres áreas muy cercanas a ámbitos de experiencia. Con ello se trata de ampliar la forma de concretar y delimitar los elementos curriculares que se van a trabajar, así como la forma de evaluarlos. Todo ello desde una perspectiva bastante más amplia que la que se recoge en las áreas curriculares propiamente dichas y que va a permitir estrechar más las relaciones entre los aprendizajes y las experiencias cotidianas de los niños y niñas.

La familia constituye el primer contexto donde la infancia se desarrolla y educa. Por consiguiente, a lo largo de toda la Educación Infantil se mantendrá la necesaria colaboración entre la escuela y la familia. La acción tutorial será el instrumento preferente que permita ese permanente contacto entre ambos contextos de desarrollo.

Para asegurar el tránsito adecuado entre los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria será necesario llegar a criterios de actuación conjunta mediante la práctica sistemática de la coordinación entre los maestros y maestras responsables de ambas enseñanzas.

La etapa tiene un marcado carácter preventivo y compensador. En esta etapa se atenderá de manera preferente, con todos los medios posibles, a los alumnos y alumnas con cualquier tipo de dificultad que retrase sus aprendizajes. Para ello se tomarán las medidas necesarias para la detección precoz, entre las que se incluirá la coordinación con otras Administraciones Públicas.

El carácter integrador de la etapa facilitará la aceptación y el respeto a las diferencias individuales, garantizando el derecho a la inclusión de todo el alumnado. La diversidad de procedencias, experiencias, ritmos y estilos de aprendizaje, intereses, motivaciones, expectativas, capacidades, se entenderán como valores positivos que enriquecerán la tarea educativa y, a través de la educación, esta diversidad contribuirá también a conseguir una sociedad plural y tolerante. Se atenderá a esta diversidad a partir de la personalización del aprendizaje y con los ajustes razonables que requieran las situaciones concretas de cada niño y niña, especialmente los que presenten necesidades específicas de apoyo educativo.

Respecto a su estructura, este decreto consta de 19 artículos, 2 disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, 3 disposiciones finales y dos anexos. El Anexo I establece las competencias clave de la etapa, y el Anexo II las competencias específicas de cada área, que serán comunes para los dos ciclos de la etapa junto con sus conexiones, así como los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, los criterios de evaluación para cada ciclo en cada una de las áreas y las situaciones de aprendizaje.

El presente decreto se adecua a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica.

Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

En virtud de todo lo anterior, en la tramitación de este decreto las diferentes organizaciones representativas de la comunidad educativa, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura de fecha 12 de mayo de 2022 a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, oída con la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de julio de 2022,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El objeto del presente decreto es establecer el currículo y la ordenación para la etapa de Educación Infantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
2. Este decreto será de aplicación en todos los centros docentes que impartan enseñanzas de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 2. Definiciones.**

A efectos de lo dispuesto en este decreto, se entenderá por:

- a) **Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.
- b) **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Son la adaptación al sistema educativo



español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

- c) Competencias específicas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada área. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, las competencias clave y, por otra, los saberes básicos de las áreas y los criterios de evaluación.
- d) Conexiones entre competencias: relaciones relevantes entre las competencias específicas de cada área, con las de otras áreas y con las competencias clave, orientadas a promover aprendizajes globalizados, contextualizados e interdisciplinarios.
- e) Saberes básicos: conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.
- f) Criterios de evaluación: referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- g) Situaciones de aprendizaje: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas, que les permitirán transferirlas a los entornos cercanos, a la realidad y sus intereses, favoreciendo su desarrollo mediante la movilización y articulación de un conjunto de saberes.

### **Artículo 3. Fines.**

La finalidad de la Educación Infantil es contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, comunicativa, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismo, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.

### **Artículo 4. Principios generales.**

1. La Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.
2. Esta etapa se ordena en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.



3. La Educación Infantil tiene carácter voluntario.
4. El segundo ciclo de la etapa es gratuito. En el marco del plan que a tal efecto establezca el Gobierno en colaboración con las Administraciones educativas, se tenderá a la progresiva extensión de la gratuidad al primer ciclo mediante una oferta pública suficiente, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización.
5. Con el objetivo de garantizar los principios de equidad e inclusión, la programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Infantil atenderán a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.
6. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

#### **Artículo 5. Principios pedagógicos.**

1. La práctica educativa en esta etapa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño y cada niña.
2. Dicha práctica se basará tanto en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas como en la experimentación y el juego, y se llevará a cabo en un ambiente de afecto y confianza para potenciar su autoestima e integración social y el establecimiento de un apego seguro. Así mismo, se velará por garantizar desde el primer contacto una transición positiva desde el entorno familiar al escolar, así como la continuidad entre ciclos y entre etapas.
3. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven. También se incluirá la educación en valores.
4. Asimismo, se incluirán la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y educación para la salud.
5. Además, se favorecerá que niños y niñas adquieran autonomía personal y elaboren una imagen de sí mismos positiva, equilibrada e igualitaria, libre de estereotipos discriminatorios.
6. Se fomentará el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades, respetando la específica



cultura de la infancia que definen la Convención sobre los Derechos del Niño y las observaciones generales de su Comité.

7. De igual modo, sin que resulte exigible para iniciar la Educación Primaria, se favorecerá una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación, y en la expresión visual y musical.
8. Se fomentará una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la Educación Infantil, especialmente en el último año.

### **Artículo 6. Objetivos.**

La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños y las niñas las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, así como sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural, social y cultural.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas.
- e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en los requisitos para el aprendizaje de la lectoescritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.
- h) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad de género.
- i) Iniciarse en la participación y descubrimiento de las manifestaciones culturales propias de la Comunidad Autónoma.

### **Artículo 7. Áreas.**

1. Los elementos curriculares de la Educación Infantil se organizan en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de propuestas globalizadas que tengan interés y significado para los niños y las niñas.



2. Las áreas de Educación Infantil son las siguientes:

- Crecimiento en armonía.
- Descubrimiento y exploración del entorno.
- Comunicación y representación de la realidad.

3. Estas áreas deben entenderse como ámbitos de experiencia intrínsecamente relacionados entre sí, por lo que se requerirá un planteamiento educativo que promueva la configuración de situaciones de aprendizaje globales, significativas y estimulantes que ayuden a establecer relaciones entre todos los elementos que las conforman.

4. La educación en valores constituye un eje transversal del conocimiento que conecta la institución escolar con el entorno social y la realidad cotidiana del alumnado, atravesando todo el proceso de enseñanza-aprendizaje e impregnando el currículo. Adquieren especial significado, en esta etapa, los valores de convivencia, salud, seguridad vial, consumo responsable, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre los sexos e interculturalidad.

5. Las tecnologías de la información y de la comunicación deben constituir un recurso didáctico en toda la etapa que se debe adecuar al desarrollo psicoevolutivo del alumnado, garantizando un uso seguro, especialmente en el segundo ciclo. Los centros concretarán su integración curricular en el proyecto educativo, según se determine por la Consejería con competencias en materia de educación.

6. La expresión visual y musical, así como los diferentes aspectos que conforman la identidad cultural extremeña estarán igualmente presentes en las áreas de esta etapa, de acuerdo con lo que se establece en los anexos.

7. La enseñanza de la lengua extranjera se llevará a cabo en el segundo ciclo de esta etapa. Será asumida por maestros o maestras con la especialización en dicha lengua. La impartición de esta lengua, que se llevará a cabo en dos periodos semanales de media hora cada uno como mínimo, requiere la presencia conjunta del tutor de Educación Infantil y del especialista correspondiente.

### **Artículo 8. Competencias, saberes básicos y criterios de evaluación.**

1. En el anexo I de este decreto se establecen las competencias clave de la etapa.
2. En el anexo II se fijan las competencias específicas de cada área, que serán comunes para los dos ciclos de la etapa junto con sus conexiones, así como los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos y los criterios de evaluación, que se establecen para cada ciclo



en cada una de las áreas. Finalmente, con carácter meramente orientativo, se incluyen posibles configuraciones de situaciones de aprendizaje. Estos elementos curriculares se establecen con carácter orientativo para el primer ciclo y conforman, junto con los objetivos de la etapa, las enseñanzas del segundo ciclo.

### **Artículo 9. Currículo.**

1. El currículo de Educación Infantil es el que se incluye en los anexos I y II del presente decreto.
2. El ciclo constituye la unidad curricular temporal de programación y evaluación en la Educación Infantil.
3. En consonancia con lo dispuesto en el apartado anterior, y siempre que sea posible, se garantizará la continuidad del mismo personal educativo a lo largo de todo el ciclo con el mismo grupo de alumnos y alumnas.
4. Los centros docentes, como parte de su propuesta pedagógica, desarrollarán y completarán el currículo establecido en el presente decreto, adaptándolo a las características personales de cada niño y niña, así como a su realidad socioeducativa. Dicha propuesta pedagógica, junto con las programaciones de aula, constituirán la concreción curricular. La primera tiene como referente la etapa en su conjunto y la segunda, el grupo de alumnado.
5. El profesorado de ambos ciclos y el resto de profesionales que atienden a los niños y las niñas adaptarán a dichas concreciones su propia práctica educativa, basándose en el Diseño Universal para el Aprendizaje y de acuerdo con las características de esta etapa educativa y las necesidades colectivas e individuales de su alumnado.

### **Artículo 10. Propuesta pedagógica.**

1. La propuesta pedagógica incluirá, al menos, los siguientes aspectos:
  - a) La adecuación de los objetivos generales de la etapa al contexto sociocultural y económico del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el propio proyecto educativo.
  - b) La organización y distribución de las competencias específicas, saberes básicos y criterios de evaluación de las distintas áreas dentro de cada ciclo.
  - c) Los elementos constitutivos de las situaciones de aprendizaje, los principios y orientaciones metodológicas, el tipo de agrupamientos, la organización de los espacios y de los tiempos y la selección, organización y utilización de recursos didácticos y materiales complementarios.



- d) Las decisiones sobre el proceso de evaluación que comprenderán los procedimientos e instrumentos para evaluar al alumnado.
  - e) Los mecanismos para llevar a cabo la evaluación de la práctica docente y de la aplicación de la propuesta pedagógica.
  - f) Los mecanismos tendentes a la adquisición y el desarrollo de las destrezas básicas de carácter instrumental.
  - g) Las orientaciones generales acerca del trabajo en torno a la educación en valores.
  - h) Los principios generales que han de regir el ejercicio de la orientación y la acción tutorial.
  - i) Los principios generales que han de regir la atención a la diversidad.
  - j) Los principios generales que han de guiar la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la etapa.
2. En los centros en los que se imparta Educación Infantil y Educación Primaria, la propuesta pedagógica y la propuesta curricular incorporarán también mecanismos de coordinación entre ambas etapas.
  3. La propuesta pedagógica será elaborada por los maestros y maestras del primer y segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, de forma coordinada, y siguiendo las directrices generales establecidas en la comisión de coordinación pedagógica del centro, el equipo técnico u órgano equivalente o, en su defecto, en el claustro de profesores o su equivalente. El claustro será también el encargado de establecer los criterios y procedimientos para revisar la aplicación de este documento, procurando, además, la dinamización de los mismos.
  4. Una vez elaborada la propuesta pedagógica, será aprobada por el claustro, el equipo técnico u órgano equivalente y, como concreción curricular que es, pasará a formar parte del proyecto educativo del centro.
  5. Los servicios de inspección supervisarán la elaboración y aplicación de la propuesta pedagógica.

#### **Artículo 11. Programaciones de aula.**

1. La programación de aula incluirá, al menos, los siguientes elementos:
  - a) Los objetivos didácticos.
  - b) Las competencias clave y específicas así como sus conexiones.



- c) Los saberes básicos, que han de integrar contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, distribuidos a lo largo del curso.
  - d) Los criterios de evaluación.
  - e) Las situaciones de aprendizaje.
  - f) La incorporación de la educación en valores.
  - g) Los recursos didácticos previstos, incluyendo el uso de las TIC como recurso didáctico.
  - h) Las medidas de atención a la diversidad.
  - i) Las actividades que se desarrollarán.
  - j) Los procedimientos, técnicas e instrumentos para evaluar al alumnado.
  - k) Los procedimientos para evaluar la aplicación de la propia programación.
2. La programación de aula podrá organizarse, en el marco de la autonomía pedagógica, en unidades didácticas, centros de interés o proyectos, que permitan un tratamiento globalizado del currículo en la práctica diaria.
3. La programación de aula será elaborada por el personal responsable de las enseñanzas de cada ciclo, resultando imprescindible la coordinación entre los profesionales que intervienen en los diferentes grupos.

**Artículo 12. Requisitos de acceso.**

1. El alumnado del primer ciclo se incorporará a un centro de Educación Infantil cuando la familia lo considere oportuno teniendo en cuenta su situación familiar y laboral y siempre de acuerdo a la normativa vigente.
2. El alumnado del segundo ciclo se matricularán al primer curso de la Educación Infantil en el año natural en el que cumpla tres años.

**Artículo 13. Horario.**

1. En toda la etapa el horario escolar se organizará desde un enfoque globalizador e incluirá actividades que permitan respetar y alternar diferentes tipos y ritmos de actividad con periodos de descanso en función de las necesidades del alumnado.
2. En el primer ciclo, dentro del horario de permanencia en el centro, el periodo lectivo del alumnado será como mínimo de veinte horas semanales.



3. En el segundo ciclo, el horario lectivo será de veinticinco horas semanales, incluidos los periodos de recreo, que tendrán una duración de treinta minutos al día, que podrán fraccionarse y cuyo carácter también será lectivo.

**Artículo 14. Periodo de adaptación.**

1. El alumnado que se incorpore al centro en el primer ciclo de Educación Infantil lo hará de forma gradual y flexible.
2. El alumnado que se incorpore al centro en el segundo ciclo de Educación Infantil lo hará con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta el periodo de adaptación propuesto por el equipo de Educación Infantil, aprobado por el equipo directivo del centro, contando con la colaboración de las familias.
3. En virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, los centros establecerán el periodo de adaptación, garantizando en todo caso que todo el alumnado asista a clase desde el primer día, que sea voluntario para el alumnado y que la duración de dicho periodo sea de dos semanas como máximo, pudiendo alargarse el proceso en el caso de alumnado con circunstancias excepcionales.

**Artículo 15. Tutoría.**

1. La tutoría es el mecanismo dinamizador, integrador y coordinador de toda la acción educativa en un grupo concreto de alumnos y alumnas, y vincula a todos los profesionales que intervienen en él.
2. En la Educación Infantil cada grupo-clase tendrá un tutor o una tutora, cuya actuación deberá coordinarse con la de los demás profesionales que intervengan en el mismo grupo. La acción tutorial afecta y compromete, por lo tanto, a todo el equipo docente que interviene en el mismo grupo de niños y niñas y se desarrolla a lo largo de toda la etapa.
3. El tutor o tutora o guardadores mantendrá una relación fluida con la familia a fin de asegurar la necesaria colaboración de esta en el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas. Esta relación garantizará los derechos de padres, madres o tutores legales a estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas y a recibir las orientaciones convenientes para colaborar con la escuela en el proceso educativo.
4. Con el fin de que los padres, madres y tutores legales puedan ejercer el derecho al que hace mención el apartado anterior, los centros fijarán una hora para garantizarlo, debiendo en cualquier caso ser atendidos a la mayor brevedad posible.

5. La acción tutorial implica la planificación de un proceso global, sistemático y continuo de toda la acción educativa que se concretará en un plan de acción tutorial integrado en el proyecto educativo del centro. Con la intención de garantizar esta continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, los centros establecerán los procedimientos oportunos para potenciar la coordinación del primer ciclo con el segundo, así como el último curso de esta etapa con el del primer nivel de Educación Primaria.

#### **Artículo 16. Evaluación.**

1. La evaluación será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.
2. La evaluación en esta etapa estará orientada a identificar las condiciones iniciales individuales y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña con relación al grado de adquisición de las competencias, clave y específicas, y a la consecución de los objetivos educativos de la etapa. A estos efectos, se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas.
3. El proceso de evaluación deberá también contribuir a mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante la valoración de la pertinencia de las situaciones de aprendizaje, de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados. Con esta finalidad, todos los profesionales implicados evaluarán su propia práctica educativa.
4. En ese contexto de evaluación, cuando el progreso de un alumno o alumna no responda globalmente a los criterios de evaluación formulados, se adoptarán las oportunas medidas de atención educativa. Estas medidas serán diseñadas y ejecutadas preferentemente por el tutor o tutora, sin perjuicio de la colaboración de otros profesionales que intervengan en el grupo.
5. Los padres, las madres, los tutores y las tutoras legales o guardadores deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y colaborar en las medidas que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.
6. Las programaciones didácticas incluirán las previsiones necesarias para llevar a cabo la recogida de la información inicial sobre el alumnado así como la información periódica que ha de facilitarse a la familia acerca del proceso educativo seguido por sus hijos e hijas. Dicha información, que quedará plasmada por escrito, tendrá una periodicidad trimestral.

#### **Artículo 17. Promoción.**

La promoción a la etapa de Educación Primaria será automática. Únicamente en el caso de aquellos niños y niñas que presenten necesidades educativas especiales, la Consejería competente



en materia de educación establecerá los mecanismos para que puedan permanecer un año más en esta etapa.

**Artículo 18. Atención a las diferencias individuales.**

1. La atención individualizada constituirá la pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado y demás profesionales de la educación.
2. La intervención educativa contemplará la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños y niñas e identificando aquellas características que puedan tener incidencia en su evolución escolar con el objetivo de asegurar la plena inclusión de todo el alumnado.
3. La Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos que permitan la detección temprana de las dificultades que pueden darse en los procesos de enseñanza y aprendizaje y la prevención de las mismas a través de planes y programas que faciliten una intervención precoz. Asimismo, facilitarán la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado.
4. Los centros adoptarán las medidas oportunas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo. Entre las medidas podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles, los ajustes razonables del currículo y los refuerzos específicos con la intervención de otros profesionales, si fuera preciso, para la consecución de las competencias claves y específicas. Dichas medidas habrán de adoptarse tan pronto como sea posible.
5. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que la Consejería competente en materia de educación determine, se flexibilizará de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 19. Autonomía de los centros.**

1. La Consejería competente en materia de educación fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorecerá el trabajo en equipo del profesorado y su actividad investigadora a partir de la práctica educativa.
2. Todos los centros que impartan Educación Infantil deberán incluir en su proyecto educativo la propuesta pedagógica a la que se refiere el artículo 10 de este decreto, que recogerá el carácter educativo de uno y otro ciclo.
3. Para garantizar la continuidad del proceso de formación y una transición y evolución positiva de todo el alumnado, se reflejará en el desarrollo curricular la necesaria continuidad



entre esta etapa y la Educación Primaria, lo que requerirá la estrecha coordinación entre el profesorado de ambas etapas. A tal fin, al finalizar la etapa el tutor o tutora emitirá un informe sobre el desarrollo y necesidades de cada alumno o alumna.

4. Se asegurará la coordinación entre los equipos pedagógicos de los centros que actualmente imparten distintos ciclos, y de estos con los centros de Educación Primaria.
5. Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores legales de esta etapa, los centros de Educación Infantil cooperarán estrechamente con ellos, para lo cual arbitrarán las medidas correspondientes.
6. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar planes de trabajo, proyectos, formas de organización o ampliación del horario escolar en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación.

#### **Disposición adicional primera. Enseñanzas de religión.**

1. Las enseñanzas de religión se incluirán en la Educación Infantil de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la disposición adicional primera del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
2. La Consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento que garantice que, antes del inicio de cada curso, los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas puedan manifestar su voluntad de que estos reciban o no reciban enseñanzas de religión.
3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y las alumnas cuyos padres, madres o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa, a fin de que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna. Dicha atención, en ningún caso, comportará el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa. Las medidas organizativas que dispongan los centros deberán ser incluidas en su proyecto educativo para que los padres, madres, o tutores legales las conozcan con anterioridad.
4. En el segundo ciclo, la enseñanza de la religión se concretará en dos periodos semanales de media hora cada uno.
5. La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.



6. El currículo de la enseñanza de religión católica viene determinado por la Orden ECI/1957/2007, de 6 de junio, por la que se establecen los currículos de las enseñanzas de religión católica correspondientes a la Educación Infantil, a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria.

**Disposición adicional segunda. Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras.**

1. La Consejería competente en materia de educación permitirá que una parte del currículo de la etapa se imparta en lenguas extranjeras, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos regulados en el presente decreto. En este caso, se procurará que a lo largo de la etapa el alumnado desarrolle de manera equilibrada su competencia en las distintas lenguas.
2. Los centros sostenidos con fondos públicos que impartan una parte de las áreas del currículo en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios para la admisión del alumnado establecidos en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

1. Quedan derogado el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Infantil y la Orden de 27 de febrero de 2009, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil.
2. Asimismo, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**Disposición final primera. Desarrollo normativo.**

Corresponde a la Consejería competente en materia de educación dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este decreto.

**Disposición final segunda. Calendario de implantación.**

El contenido del presente decreto se implantará en el curso escolar 2022-2023.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de julio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## ANEXO I

### COMPETENCIAS CLAVE DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

La etapa de Educación Infantil supone el inicio del proceso de adquisición de las competencias clave para el aprendizaje permanente que aparecen recogidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018. El real decreto, estas competencias clave han sido adaptadas al contexto escolar, así como a los principios y fines del sistema educativo establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dichas competencias son las siguientes:

- Competencia en comunicación lingüística.
- Competencia plurilingüe.
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- Competencia digital.
- Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- Competencia ciudadana.
- Competencia emprendedora.
- Competencia en conciencia y expresiones culturales.

De acuerdo con lo expresado en la Recomendación, no existe jerarquía entre las distintas competencias, ya que se consideran todas igualmente importantes. Tampoco se establecen entre ellas límites diferenciados, sino que se solapan y entrelazan. Tienen, por tanto, carácter transversal: ninguna se corresponde directa y unívocamente con una única área; y todas se adquieren y desarrollan a partir de los aprendizajes que se producen en las distintas áreas. Este carácter transversal de las competencias favorece el enfoque globalizado propio de la etapa de Educación Infantil.

Se espera que la adquisición de estas competencias a lo largo de su escolarización permita al alumnado prepararse para afrontar con éxito los principales retos del siglo XXI: planificar hábitos de vida saludables, proteger el medioambiente, resolver conflictos de forma pacífica, actuar como consumidores responsables, usar de manera ética y eficaz las tecnologías, promover la igualdad de género, manejar la ansiedad que genera la incertidumbre, identificar situaciones de inequidad y desarrollar sentimientos de empatía, cooperar y convivir en sociedades abiertas y cambiantes, aceptar la discapacidad, apreciar el valor de la diversidad,



formar parte de un proyecto colectivo y adquirir confianza en el conocimiento como motor del desarrollo. La respuesta a estos y otros desafíos –entre los que existe una absoluta interdependencia– necesita de los conocimientos, destrezas y actitudes que subyacen a las competencias clave y son abordados de manera global desde todas las áreas que conforman la etapa.

Por esta razón, en la elaboración de las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, se ha adoptado una visión estructural y funcional de las competencias clave, en la que sus tres dimensiones –la cognitiva o conocimientos, la instrumental o destrezas y la actitudinal o actitudes– se integran en acciones concretas para resolver de manera eficaz una tarea significativa y contextualizada orientada al desarrollo integral de niños y niñas, respondiendo así al objetivo establecido para la etapa en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con este mismo objetivo, entre las competencias se han incorporado destrezas esenciales, como el pensamiento crítico, la resolución de problemas, el trabajo en equipo, las destrezas de comunicación y negociación, las destrezas analíticas, la creatividad y las destrezas interculturales. Estas facilitan a niños y niñas el descubrimiento, el conocimiento y la comprensión de su realidad, que abarca, entre otros, el entorno y los objetos, las organizaciones y relaciones sociales, los distintos lenguajes para comunicar de una manera respetuosa y creativa sus ideas, intenciones o vivencias.

El desarrollo de las competencias viene condicionado por las distintas formas de comprender la realidad en cada momento de la etapa que, aunque tiene carácter global, se organiza en dos ciclos con intencionalidad educativa. Los elementos curriculares de ambos ciclos se adaptan a las características y particularidades del alumnado de cada uno de ellos. En el primer ciclo se da especial relevancia a los procesos de conocimiento y dominio del propio cuerpo y de individuación, a la construcción de una trama de relaciones e interacciones en el entorno físico y social, y al uso de los lenguajes que la hacen posible. Todo ello regido por el principio fundamental de respeto a los ritmos individuales de cada niño y cada niña, a sus cuidados esenciales en un entorno afectivo, participativo y de igualdad que le proporcione confianza, bienestar y seguridad. En el segundo ciclo, se amplían y refuerzan los aprendizajes adquiridos previamente, y se intensifica el protagonismo de la adquisición de destrezas que contribuyan a “aprender a ser” y “aprender a hacer”, para avanzar así en el camino hacia el desarrollo de un cierto grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa en la realización de tareas. En ambos ciclos, el proceso de desarrollo y aprendizaje viene marcado por la observación, la escucha activa y el aumento progresivo de la actividad a través de la experimentación y del juego.

Las competencias clave se ven reflejadas tanto en los diferentes elementos curriculares como en los principios pedagógicos propios de la etapa.



El primero de esos principios es el fomento del desarrollo integral de niños y niñas. Esta tarea exige conocer sus necesidades, intereses e inquietudes, e implica conocer también los factores y los procesos evolutivos que configuran sus posibilidades de experimentar, desarrollarse y aprender. Del mismo modo, dar respuesta a esas necesidades, intereses e inquietudes, en función de su madurez y del momento vital en el que se encuentran, permite proporcionarles las herramientas que les ayuden a desenvolverse con mayor autonomía y a afrontar con responsabilidad los retos que puedan presentarse a corto y largo plazo. Para ello, se tendrán en cuenta las necesidades y oportunidades individuales de cada niño o niña, así como las de su contexto familiar y se establecerán las medidas ordinarias y extraordinarias que garanticen su inclusión educativa.

Otro de los principios pedagógicos basa la práctica educativa en la experimentación y el juego, así como en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas. De esta manera, el aprendizaje se concibe como un proceso que realizan los niños y las niñas de forma activa, que implica su actuación sobre la realidad, su motivación, la elaboración de interpretaciones y la comprensión de significados progresivamente ajustados a los aspectos de su entorno y de sí mismos que quieran explorar, descubrir y aprender. En este sentido, y para facilitar la vinculación de las situaciones de aprendizaje con las necesidades, intereses e inquietudes de niños y niñas, se espera que estas sean formuladas desde la interacción entre el alumnado y la persona adulta, estableciendo conexiones entre lo nuevo, lo sabido, lo experimentado y lo vivido. Abordar desde este enfoque los aprendizajes de la etapa supone diseñar y desarrollar situaciones de aprendizaje funcionales, significativas y relevantes, que requieran la concurrencia simultánea o sucesiva de los conocimientos, las destrezas y las actitudes propios de las áreas que conforman la Educación Infantil.

Con el fin de favorecer la inclusión de todo el alumnado, se prestará especial atención a la accesibilidad del material manipulativo en el aula. Asimismo, el diseño de las actividades diarias debe abordarse desde un enfoque que prevenga la discriminación; para asegurar el bienestar emocional y fomentar la inclusión social del alumnado con discapacidad, se garantizará la interacción con los iguales en el desarrollo de dichas actividades. De la misma manera, se tendrán en cuenta las posibles necesidades específicas en lo relativo a la comunicación y el lenguaje del alumnado con discapacidad.

Se recogen, a continuación, algunos de los modos en los que, desde la etapa, se contribuye a la adquisición de las competencias clave:

Competencia en comunicación lingüística.

En Educación Infantil se potencian intercambios comunicativos respetuosos con otros niños y niñas y con las personas adultas, a los que se dota de intencionalidad y contenidos progresivamente elaborados a partir de conocimientos, destrezas y actitudes que se vayan adquiriendo. Con ello se



favorecerá la aparición de expresiones de creciente complejidad y corrección sobre necesidades, vivencias, emociones y sentimientos propios y de los demás. Además, la oralidad tiene un papel destacado en esta etapa no solo por ser el principal instrumento para la comunicación, la expresión y la regulación de la conducta, sino también porque es el vehículo principal que permite a niños y niñas disfrutar de un primer acercamiento a la cultura literaria a través de las rimas, retahílas, adivinanzas y cuentos, que enriquecerán su bagaje sociocultural y lingüístico desde el respeto a la diversidad.

#### Competencia plurilingüe.

En esta etapa, se inicia el contacto con lenguas y culturas distintas de la familiar, fomentando en niños y niñas las actitudes de respeto y aprecio por la diversidad lingüística y cultural, así como el interés por el enriquecimiento de su repertorio lingüístico. Se promueven de este modo el diálogo y la convivencia democrática.

#### Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.

Los niños y las niñas se inician en las destrezas lógico-matemáticas y dan los primeros pasos hacia el pensamiento científico a través del juego, la manipulación y la realización de experimentos sencillos. El proceso de enseñanza y aprendizaje en Educación Infantil se plantea en un contexto sugerente y divertido en el que se estimula, desde un enfoque coeducativo, la curiosidad de niños y niñas por entender aquello que configura su realidad, sobre todo lo que está al alcance de su percepción y experiencia, respetando sus ritmos de aprendizaje. Con esta finalidad, se invita a observar, clasificar, cuantificar, construir, hacerse preguntas, probar y comprobar, para entender y explicar algunos fenómenos del entorno natural próximo, iniciarse en el aprecio por el medioambiente y en la adquisición de hábitos saludables. Para el desarrollo de esta competencia clave, se presta una especial atención a la iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, la manipulación de objetos y la comprobación de fenómenos.

#### Competencia digital.

Se inicia, en esta etapa, el proceso de alfabetización digital que conlleva, entre otros, el acceso a la información, la comunicación y la creación de contenidos a través de medios digitales, así como el uso saludable y responsable de herramientas digitales. Además, el uso y la integración de estas herramientas en las actividades, experiencias y materiales del aula pueden contribuir a aumentar la motivación, la comprensión y el progreso en la adquisición de aprendizajes de niños y niñas.

#### Competencia personal, social y de aprender a aprender.

Resulta especialmente relevante que los niños y las niñas se inicien en el reconocimiento, la expresión y el control progresivo de sus propias emociones y sentimientos, y avancen en



la identificación de las emociones y sentimientos de los demás, así como en el desarrollo de actitudes de comprensión y empatía. Por otro lado, la escolarización en esta etapa supone también el descubrimiento de un entorno diferente al familiar, en el que se experimenta la satisfacción de aprender en sociedad, mientras se comparte la experiencia propia con otras personas y se coopera con ellas de forma constructiva. Para ello, los niños y las niñas comienzan a poner en marcha, de manera cada vez más eficaz, recursos personales y estrategias que los ayudan a desenvolverse en el entorno social con progresiva autonomía y a resolver los conflictos a través del diálogo en un contexto integrador y de apoyo.

#### Competencia ciudadana.

Con el objetivo de sentar las bases para el ejercicio de una ciudadanía democrática, se ofrecen, en esta etapa, modelos positivos que favorezcan el aprendizaje de actitudes basadas en los valores de respeto, equidad, igualdad, inclusión y convivencia, y que ofrezcan pautas para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos. Se invita también a la identificación de hechos sociales relativos a la propia identidad y cultura. Del mismo modo, se fomenta un compromiso activo con los valores y las prácticas de la sostenibilidad y del cuidado y protección de los animales. A tal fin, se promueve la adquisición de hábitos saludables y sostenibles a partir de rutinas que niños y niñas irán integrando en sus prácticas cotidianas. Además, se sientan las condiciones necesarias para crear comportamientos respetuosos con ellos mismos, con los demás y con el medio, que prevengan conductas discriminatorias de cualquier tipo.

#### Competencia emprendedora.

La creación y la innovación son dos factores clave para el desarrollo personal, la inclusión social y la ciudadanía activa a lo largo de la vida. La Educación Infantil es una etapa en la que se estimulan la curiosidad, la iniciativa, la imaginación y la disposición a indagar y a crear mediante el juego, las actividades dirigidas o libres, los proyectos cooperativos y otras propuestas de aprendizaje, lo cual supone una oportunidad para potenciar la autonomía y materializar las ideas personales o colectivas. De esta manera, se asientan las bases tanto del pensamiento estratégico y creativo, como de la resolución de problemas, y se fomenta el análisis crítico y constructivo desde las primeras edades.

#### Competencia en conciencia y expresión culturales.

Para que los niños y las niñas construyan y enriquezcan su identidad, se fomenta en esta etapa la expresión creativa de ideas, sentimientos y emociones a través de diversos lenguajes y distintas formas artísticas. Asimismo, se ayuda al desarrollo de la conciencia cultural y del sentido de pertenencia a la sociedad a través de un primer acercamiento a las manifestaciones culturales y artísticas.



## ANEXO II

### ÁREAS DE EDUCACIÓN INFANTIL

La etapa de la Educación Infantil tiene como finalidad contribuir al desarrollo emocional y afectivo, físico y motor, social, cognitivo, artístico y creativo de niños y niñas, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia, en estrecha cooperación con las familias y otras entidades sociales y culturales del entorno del centro. Es, por tanto, un momento clave en el desarrollo de las personas, un camino de construcción personal que se inicia en el entorno familiar y se va ensanchando poco a poco, integrando nuevos aprendizajes y espacios de relación, y que se irá consolidando a lo largo de toda la vida.

La educación es tarea primordial de la familia, compartida con la escuela, con el entorno y con el contexto social. En esta etapa esa colaboración debe ser aún más estrecha por la corta edad de nuestros niños y niñas y es fundamental que la figura adulta conozca el estadio de desarrollo evolutivo de cada niño y niña, para poder planificar las diferentes situaciones de aprendizaje en los diferentes contextos educativos.

En Educación Infantil se deben sentar las bases para responder con eficacia, en las fases posteriores, al primero y más importante reto de todo sistema educativo: lograr que su ciudadanía alcance el máximo desarrollo integral en un contexto inclusivo que garantice la igualdad de oportunidades y habilidades no cognitivas como la socialización, el trabajo en equipo o la responsabilidad. Se plantea, por tanto, como una fase previa en el camino hacia la adquisición del Perfil de salida del alumnado al término de la educación básica, concebido como la herramienta clave que ha de dar continuidad, coherencia y cohesión a la progresión en los aprendizajes a lo largo del periodo de la escolarización obligatoria.

Durante esta primera etapa educativa se debe ir produciendo un acercamiento paulatino a destrezas tales como la creatividad, el pensamiento crítico, la resolución de problemas, el trabajo en equipo, el diálogo constructivo, la escucha activa y la negociación, el análisis reflexivo, así como a actitudes fundamentales tales como el respeto, la sostenibilidad, la solidaridad y la visión intercultural y global de las relaciones sociales, todas ellas imprescindibles para contribuir a la conformación de su futuro bienestar personal y social, en un entorno de convivencia, no violencia e igualdad.

Esta etapa no es obligatoria, pero juega un papel destacado como factor de inclusión y equidad del sistema educativo por las repercusiones de una Educación Infantil de calidad sobre el desarrollo individual del menor y de la sociedad en su conjunto. Coinciden en ello la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones



Unidas, cuya meta 4.2 establece que de aquí a 2030 todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria. Las metas 5.1 y 5.2 establecen poner fin a todas las formas de discriminación y la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas. La meta 13.3 establece mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional para mitigar el cambio climático, reducir sus efectos y lograr una alerta temprana. Por otra parte, la Recomendación del Consejo de Europa, de 14 de junio de 2021, en sus artículos 2, 3, 6, 12, 18, 24, 27, 28 y 31 establece la garantía infantil europea de un nivel de vida adecuado, así como la educación, el esparcimiento y las actividades recreativas, animando a participar plenamente en la vida cultural y en las artes.

Con este fin, el currículo extremeño que se desarrolla en este anexo se enmarca en la Recomendación del Consejo de Europa, de 22 de mayo de 2019 relativa a unos sistemas de educación y cuidados de la primera infancia de alta calidad. El Perfil de salida del alumnado al término de la educación básica establece que, para responder con eficacia a los retos del siglo XXI, es imprescindible adquirir las competencias clave para el aprendizaje permanente recogidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018. En consonancia con ello, la etapa de la Educación Infantil se plantea como un primer paso hacia el desarrollo de dichas competencias.

Para el diseño de este currículo se ha partido de una visión estructural y funcional de las competencias, en la que sus tres ingredientes (las actuaciones, los saberes que deben movilizarse y articularse y las situaciones en las que se despliegan) se integran en acciones concretas para resolver de manera eficaz una tarea significativa y contextualizada orientada al desarrollo integral de niñas y niños, respondiendo así al objetivo establecido para la etapa en la LOMLOE.

El desarrollo de las competencias viene condicionado por las distintas formas de comprender la realidad en cada momento de la etapa, que se organiza en dos ciclos orientados en todo momento hacia la intencionalidad educativa.

En el currículo del primer ciclo se da especial relevancia a los procesos de conocimiento y dominio del propio cuerpo y de individualización, a la construcción de una trama de relaciones e interacciones en el entorno físico y social, ya que comienzan a descubrir el mundo, a interactuar con los demás y a adquirir autonomía, y al uso de los lenguajes que la hacen posible. Todo ello, regido por el principio fundamental de respeto a los ritmos individuales de cada niño y niña, a sus cuidados esenciales en un entorno afectivo, participativo y de igualdad que le proporcione confianza, bienestar y seguridad.

Este mismo principio sigue rigiendo en el segundo ciclo de la etapa, en cuyo currículo cobra protagonismo la adquisición de destrezas que contribuyan a "aprender a ser yo mismo", "aprender a hacer" y "aprender a convivir", iniciándose así el camino hacia el desarrollo de



un cierto grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa en la realización de tareas. En este ciclo, el proceso de desarrollo y aprendizaje viene marcado por el aumento progresivo de la actividad a través de la experimentación y del juego.

El carácter paulatino e integrador en la adquisición de las competencias adquiere en la etapa de la Educación Infantil una particular relevancia, porque la manera en la que niños y niñas se van apropiando del mundo que los rodea tiene en sí misma ese carácter global.

El currículo no establece una jerarquía entre las distintas competencias, ni se pueden marcar límites claramente diferenciados entre ellas, como se detalla en el apartado de conexiones. No obstante, la necesidad de sistematizar y planificar la actividad docente aconseja la organización del currículo de la etapa en tres áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil: Crecimiento en Armonía; Descubrimiento y Exploración del Entorno, y Comunicación y Representación de la Realidad.

Pero ello no supone establecer una vinculación unívoca entre competencias y áreas, ya que todas las áreas participan en todos los aprendizajes. En cada área se proponen unas competencias específicas comunes para los dos ciclos de la etapa. Este elemento curricular pone en relación las competencias con los aprendizajes concretos que se producen en cada área e identifica las capacidades que se deben saber desplegar en situaciones o actividades organizadas en torno a los saberes básicos de dicha área.

La adquisición de las competencias tiene un carácter necesariamente secuencial y progresivo a lo largo de la enseñanza obligatoria y de la vida.

Para reforzar y explicitar la fluidez y uniformidad de ese continuo formativo cuyas bases se deben sentar en la etapa de Educación Infantil, las competencias específicas de cada área contribuyen en su conjunto a la consecución de las competencias clave.

Para cada área y ciclo se establecen también los criterios de evaluación que, de acuerdo con el enfoque competencial adoptado en la formulación de las competencias específicas de área, deben reflejar los niveles de desempeño esperados en un momento determinado del proceso de aprendizaje, atendiendo a la edad y al proceso evolutivo.

Por el propio carácter de la etapa, estos criterios de evaluación no tienen valor acreditativo, pero sirven de guía y orientación para identificar el ritmo y características del progreso que se va produciendo y proporcionan una valiosa información para desarrollar la labor de prevención, detección e intervención en edades tempranas y en alumnado procedente de ambientes desfavorecidos y así garantizar una atención personalizada en función de sus necesidades.

Asimismo, en cada área y ciclo se incluyen los saberes básicos que los niños y niñas deben integrar, aprender a articular y movilizar al finalizar cada ciclo, para poder desplegar las actuaciones



a las que se refieren las competencias específicas en el grado de adquisición esperado en los mencionados criterios de evaluación.

Como se ha dicho anteriormente, la división en áreas no implica que la realidad se presente en el aula de manera parcelada; por el contrario, las tres áreas deben entenderse como ámbitos de experiencia intrínsecamente relacionados entre sí, con múltiples concomitancias que quedan explicadas en el apartado de conexiones del currículo, lo que requerirá un planteamiento educativo orientado desde los principios y criterios psicopedagógicos generales que, en forma de situaciones de aprendizaje globales, significativas y estimulantes, ayuden a establecer relaciones entre todos los elementos que conforman dicha realidad, desde el respeto a la cultura de la infancia.

Los aprendizajes en ambos ciclos se basarán en la experimentación y en el juego. El proceso de descubrimiento y valoración del entorno a lo largo de toda la etapa debe ser rico en estímulos, provocador, emocionante y respetuoso con los intereses, gustos y elecciones de los niños y las niñas.

Las familias, tutores y tutoras son los primeros responsables del bienestar, la salud, la educación y el desarrollo de sus hijos e hijas y el entorno familiar es el primero y el más importante para el desarrollo armónico de las personas.

Por esto la escolarización en esta etapa ha de producirse en corresponsabilidad con la institución familiar y ha de llevarse a cabo en un entorno rico, seguro, alegre y estimulante donde se descubra la satisfacción de aprender compartiendo con otras personas, para hacer de la escolarización la primera experiencia vital emocionante y satisfactoria de la vida en sociedad.

La escuela es, además, un fiel reflejo de la heterogeneidad que caracteriza a la sociedad actual, así como de su variedad lingüística, étnica, social y cultural. En este sentido, conforma un contexto idóneo para aprender a convivir mostrando interés, curiosidad y respeto por la diversidad y para facilitar el desarrollo de competencias interculturales que despertarán, además, el deseo de aprender a comunicarse en diferentes lenguas.

Por todo ello, la escuela se convertirá en un lugar especial donde el alumnado consolide su desarrollo, adquiera nuevos aprendizajes y estrategias, y establezca relaciones con los demás, más allá del contexto doméstico.

La incorporación a la escuela en cualquier momento de esta etapa es, por tanto, un hito fundamental en los primeros años de vida. Dada su relevancia, la transición entre el hogar y el centro educativo debe producirse en un clima de seguridad, confianza y afecto que añada, al natural sentimiento de expectación, los de disfrute y alegría.

En efecto, en la Educación Infantil los procesos de tránsito entre etapas son momentos importantes.



Por una parte, en el primer ciclo, los procesos de acogida y paulatina adaptación visibilizan toda una historia personal, única, propia e irrepetible, llena de vivencias y sentimientos intensos e incluso, a veces, contradictorios. El centro debe responder a las necesidades de este primer encuentro, acogiendo a las niñas y niños desde el respeto a su individualidad, a su ritmo personal de desarrollo y crecimiento, y al mundo personal y diverso que lo acompaña, como principio básico que debe fundamentar toda la etapa y, especialmente, este primer ciclo.

Por otro lado, al completarse el segundo ciclo se produce la transición hacia la etapa de educación obligatoria. En ese momento debe prestarse especial atención a promover la colaboración entre todos los componentes de la comunidad educativa (familias, personal educativo y otros servicios) con el fin de garantizar una transición entre las etapas fluida, amable y respetuosa con el proceso de desarrollo integral del alumnado en todas sus dimensiones y que tenga en cuenta sus potencialidades, intereses y necesidades, para asegurar así una mejor integración de todos los aspectos de autonomía, pedagógicos y organizativos.

Por último, la definición y concreción de los elementos que componen el currículo de la etapa de Educación Infantil siguen la estructura que a continuación se concreta, común a las tres áreas.

En primer lugar, aparece el título del área y descripción de la misma, donde se recoge de manera general aquello que se pretende conseguir a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje adaptado a los ritmos y estilos madurativos, así como la mención a los diferentes elementos del currículo, competencias específicas, saberes básicos y su conexión con los retos del siglo XXI.

En segundo lugar, se formulan las competencias específicas del área que se pretende que el alumnado desarrolle a lo largo de la etapa, con una descripción minuciosa de cada una de ellas, identificando las actuaciones que los niños y niñas deben ser capaces de desplegar, señalando los saberes básicos que deben movilizar y articular, e indicando el tipo de situaciones en las que deben poder ser capaces de hacerlo. La descripción de cada competencia finaliza con una identificación del nivel de desarrollo competencial esperado al término de cada ciclo.

A continuación, se establecen las conexiones más significativas y relevantes entre las competencias específicas de la propia área, así como con las competencias específicas de las otras áreas de la etapa, para concluir con las relaciones o conexiones con las competencias clave.

En el siguiente punto se detallan los saberes básicos imprescindibles en ambos ciclos, estructurados por bloques que contribuirán al desarrollo de las competencias específicas del área.

Seguidamente, se presentan los criterios de evaluación graduados por ciclos relacionados con cada competencia específica.



Una vez desarrollada cada una de las áreas con la estructura anteriormente señalada, se concluye con un apartado común y transversal a todas ellas: las situaciones de aprendizaje, en las que se presentan un conjunto de principios y orientaciones (generales y específicos) que se deberían tener en cuenta para el diseño de situaciones de aprendizaje que favorezcan la adquisición y el desarrollo de las competencias específicas de las tres áreas de la Educación Infantil.

### ÁREA 1. CRECIMIENTO EN ARMONÍA

El área Crecimiento en Armonía se centra en las dimensiones personal y social del niño o de la niña, entendidas como inseparables y complementarias, que se desarrollan y regulan de manera progresiva, conjunta y armónica, aunque solo adquiere sentido desde la complementariedad con las otras dos áreas, ya que se produce en un entorno físico y natural determinado y precisa de la utilización de distintos lenguajes y representaciones de la realidad.

Desde el profundo respeto a los ritmos y estilos de maduración individuales, el proceso de enseñanza-aprendizaje debe adaptarse a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de cada niño o niña. Se atiende, por tanto, al desarrollo físico-motor, a la adquisición paulatina del control de sí mismo y al proceso gradual de construcción de la propia identidad, fruto de las interacciones consigo mismo, con el entorno y con los demás. El niño y la niña progresarán de forma paulatina hacia un nivel cada vez más elevado de competencias. En este proceso, se irá avanzando desde la dependencia total del adulto hacia una progresiva autonomía, en la medida en que cada individuo vaya aprendiendo a integrar y a utilizar los recursos y estrategias que le faciliten un desenvolvimiento ajustado y adaptado. Las pautas educativas pueden favorecer o limitar este desarrollo. Enseñar a conocer es ayudarles a desarrollar una habilidad básica, dándoles herramientas que les permitan seguir aprendiendo toda la vida.

Las competencias específicas del área identifican las actuaciones que se espera que los niños y niñas sean capaces de desplegar en relación con su propio desarrollo personal y social a lo largo de la etapa, como consecuencia de la intervención educativa.

Las tres primeras competencias específicas desarrollan aspectos relacionados con su propio desarrollo personal: el progresivo control de sí mismos que van adquiriendo a medida que construyen su propia identidad, el primer establecimiento de relaciones afectivas con los demás y el empleo de los recursos personales para desenvolverse en el medio de una forma cada vez más ajustada e independiente, valorando y confiando en sus posibilidades y cualidades, así como respetando las de los demás.

La última competencia específica atiende a la necesaria correlación entre la construcción de la propia identidad y las interacciones con el entorno sociocultural en el que aquella se produce, resaltando la importancia de propiciar y favorecer interacciones sanas, sostenibles, eficaces, igualitarias y respetuosas.



Los saberes básicos del área se presentan en dos grandes bloques: uno centrado en el desarrollo de la propia identidad y otro que atiende a la interacción con el medio cívico y social.

En las primeras etapas el propio cuerpo es fuente de experimentación, de aprendizajes, de relación y de expresión, y base de la actividad autónoma. El entorno escolar debe proporcionar el contexto adecuado y el acompañamiento necesario, bajo una mirada atenta, paciente y respetuosa, para que los bebés puedan descubrir el placer que les proporciona la actividad por iniciativa propia, que es su principal necesidad en relación con su entorno, en un ambiente estimulante de seguridad, calma y tranquilidad. De ese modo, irán reconociendo su cuerpo global y parcialmente, sus posibilidades perceptivas y de acción, expresión y movimiento, así como sus limitaciones, siendo capaces de identificar las sensaciones que experimentan, disfrutar con ellas y servirse de las posibilidades expresivas del cuerpo para manifestarlas.

A lo largo de la etapa se irá evolucionando desde una actividad refleja e involuntaria hacia una actividad motora cada vez más intencional, que se va desarrollando en paralelo al control progresivo de su cuerpo. La adquisición de destrezas cada vez más complejas será el resultado de responder a la necesidad de utilizar instrumentos y herramientas en las actividades cotidianas y en los juegos motores, sensoriales, simbólicos y de reglas.

Para el logro de una autoimagen ajustada y positiva es importante reconocerse como persona diferenciada de las demás. En esta etapa se inicia la construcción sexual y de género, sin distinción entre ambas. La intervención educativa debe favorecer tanto el descubrimiento personal de la sexualidad como el conocimiento, cuidado y respeto por su propio cuerpo y el de los demás, además de la construcción de género a través de valores de igualdad y modelos no estereotipados. El modelo relacional entre el niño o niña y el personal educador orienta y modela en gran medida el suyo propio, ya que tiende a imitar y reproducir las estrategias relacionales de las personas adultas que los rodean; por ello es imprescindible identificar y erradicar, en su caso, los posibles mecanismos de discriminación oculta que pueden persistir en el entorno escolar.

El desarrollo de la afectividad es especialmente relevante en esta etapa, ya que es la base de los aprendizajes y conforma la personalidad infantil. Por ello, debe trabajarse desde el primer momento con el reconocimiento, la expresión y el control progresivo de emociones y sentimientos. La expresión instintiva de las primeras emociones, asociada sobre todo a la satisfacción de las necesidades básicas, irá evolucionando hacia formas progresivamente complejas y sofisticadas, a la par que se hacen conscientes de las normas y valores sociales.

La interacción con el entorno proporciona una información de uno mismo que contribuye, en gran medida, a la construcción de la propia imagen, ligada a su vez al desarrollo de sentimientos de seguridad, autoconfianza y autoestima. Por eso es imprescindible que la persona adulta establezca con el niño o niña una relación auténtica y respetuosa, producto de la comprensión



integral de sus necesidades, ya que los niños y las niñas construyen su autoestima a través de lo que perciben.

Los cuidados deben responder a estándares de calidad y contribuir a la toma de conciencia de sí mismo y de sus posibilidades. Las necesidades deben atenderse en un clima acogedor y tranquilo, que proporcione los tiempos necesarios para que cada momento se viva como algo placentero. Solo a partir de esa sensación de bienestar, el resto de principios alcanza un valor significativo y global. En este marco, la vida escolar se organiza en torno a rutinas estables, planificadas a partir de los ritmos biológicos y vinculadas a la adquisición progresiva de hábitos saludables de alimentación, higiene y descanso. Construirán hábitos que les ayudarán a satisfacer sus necesidades con cierto orden y organización. De forma paulatina se incrementarán, por una parte, su iniciativa para incorporar en sus prácticas cotidianas los hábitos que contribuyen al cuidado del propio cuerpo y de los espacios en los que transcurre su vida cotidiana; y por otra, el desarrollo de la autonomía personal, que consiste en ser capaz de pensar, decidir y actuar por uno mismo y en empezar a ser consciente de la relación de interdependencia y ecodependencia entre las personas y el entorno. Así se producirá el progreso desde la dependencia completa hacia una cierta autonomía en la satisfacción de sus necesidades y en la adquisición de hábitos sostenibles y ecosocialmente responsables.

El establecimiento de vínculos afectivos de calidad con las personas relevantes que le rodean potenciará la interacción y la curiosidad infantil por conocer y comprender cómo funciona la realidad. Con la incorporación al entorno escolar irán descubriendo su pertenencia al medio social porque se amplían de manera significativa las relaciones interpersonales, se generan nuevos vínculos y se desarrollan actitudes como la confianza, la empatía y el apego, que constituyen una sólida base para su socialización. El aula se convierte en una pequeña comunidad de convivencia en la que se desarrollan las habilidades sociales y en la que cada persona puede expresar sus necesidades respetando las de los demás, entendiendo que las pautas elementales de convivencia se derivan del respeto mutuo, y aprendiendo a gestionar y resolver los conflictos de manera dialogada para evitar cualquier tipo de violencia y discriminación.

La diversidad étnico-cultural posibilita el acceso de niños y niñas a los diversos usos y costumbres sociales desde una perspectiva abierta e integradora que les permita conocer las diversas manifestaciones culturales presentes en la sociedad y generar así actitudes de aceptación, respeto y aprecio.

Se pone de manifiesto la importancia de la igualdad de género y el respeto hacia los demás a través de interacciones positivas, así como la necesidad de la resolución pacífica de conflictos, reconociendo sus emociones y desarrollando su capacidad de empatía, la escucha y el diálogo. Los retos principales a los que la infancia debe enfrentarse en la sociedad cambiante del siglo XXI evidencian la necesidad de formar ciudadanos dinámicos, creativos, con espíritu crítico y decidido, asertivos y que sean capaces de controlar y regular sus emociones.



## COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Tomar conciencia y control del propio cuerpo, adecuando estratégicamente las acciones a la realidad del entorno de una manera segura, construyendo una autoimagen ajustada y positiva.

El conocimiento, valoración y control que las niñas y niños van adquiriendo de sí mismos y del uso de los recursos de su propio cuerpo, junto a la utilización de los sentidos para desenvolverse en el medio de forma cada vez más ajustada e independiente, son aspectos fundamentales que van conformando su autonomía e identidad.

Reconocerse como persona diferenciada de las demás, elaborar la noción del “yo” y formarse una imagen positiva son procesos relevantes que requieren un conocimiento de su cuerpo, una toma de conciencia de sus posibilidades y limitaciones, así como la identificación de cualidades y características que nos hacen diferentes al resto de personas, desde la aceptación y el respeto. Dichos procesos se producen a partir de las interacciones espontáneas con el medio, de las sensaciones que experimentan y de la exploración de sí mismo, de los objetos y del entorno.

A través del juego, viven experiencias que contribuyen a su desarrollo armónico e integral, demostrando creciente control y autonomía de su cuerpo y también mayor independencia con respecto a las personas adultas. Experimentar las posibilidades motrices y sensitivas del propio cuerpo servirá para avanzar en el control dinámico en desplazamientos y movimientos, superar retos y elaborar un esquema corporal cada vez más ajustado y complejo. También servirá para desarrollar destrezas necesarias en la exploración, manipulación y uso de utensilios comunes.

El juego, basado en distintas experiencias motrices básicas en relación con su propio cuerpo, su situación en el espacio y la interacción con los demás, contribuirá a un desarrollo armónico e integral, demostrando creciente control motor y una mayor autonomía, traducido en una mayor independencia con respecto a la persona adulta.

Conseguir una buena coordinación dinámica general, dominio del tono muscular, control postural, equilibrio, movimiento y desplazamientos, crearán en el niño y la niña un sentimiento de seguridad en sí mismos que les permitirán prescindir de ayuda externa para conseguirlo y contribuirán a elaborar un esquema corporal cada vez más ajustado.

Experimentar actividades motrices finas, llegando a coordinar pequeños movimientos musculares, hasta lograr una mayor destreza manual y coordinación visomotora, incidirá de forma positiva en el desarrollo autónomo de las actividades rutinarias del aula y el entorno familiar.



La estimulación sensorial y la exploración del mundo a través de los sentidos ayudarán a los niños y las niñas al desarrollo de su capacidad de sentir, para organizar y comprender la información que reciben de su entorno, integrándola de forma óptima en un desarrollo armonioso.

Al final del primer ciclo los niños y las niñas habrán construido una imagen positiva y equilibrada de sí mismos mediante la experimentación de las capacidades propias, integrándose en un grupo de semejantes, adaptando progresivamente sus ritmos vitales al de los demás y experimentando a través de los sentidos y el juego. Asimismo, serán capaces de ajustar sus respuestas motoras a las nuevas situaciones hasta conseguir una progresiva autonomía y seguridad.

Al final del segundo ciclo los niños y las niñas irán avanzado en el conocimiento de su cuerpo más allá de su división básica y las características observables, adquiriendo un mayor control motor en sus actividades habituales, experimentando a través de los sentidos y el juego y enfrentándose a situaciones novedosas que impliquen una mayor destreza. Asimismo, serán capaces de manipular con mayor precisión objetos pequeños y actuarán cada vez con mayor autonomía y seguridad perfeccionando dichas capacidades de forma progresiva y teniendo conciencia del desarrollo de su esquema corporal, para formarse una imagen ajustada y positiva de sí mismos.

2. Identificar, manifestar y regular sus emociones, de acuerdo con el nivel de desarrollo, expresando necesidades y sentimientos como respuesta a situaciones relacionadas con necesidades básicas y con la interacción con los demás, para lograr bienestar emocional y seguridad afectiva.

Conocer e iniciarse en el manejo de sus emociones es una herramienta fundamental para poder hacer frente gradualmente, con seguridad y con autonomía, a situaciones cambiantes e inciertas presentes en su vida cotidiana.

En la satisfacción de sus propias necesidades y en las situaciones de juego es donde el progresivo conocimiento y control de las emociones están más vinculados al desarrollo del yo y al conocimiento de las normas y valores sociales ya que, a través de las interacciones con otras personas, se avanza en la identificación, comprensión y regulación de las emociones propias y en la apropiación de información muy valiosa sobre uno mismo. Todo ello irá contribuyendo de manera decisiva a la interiorización de sentimientos de seguridad y de confianza personal, dos aspectos fundamentales para la construcción de la autoestima y la formación de una autoimagen positiva y ajustada. Para conseguirlo se partirá siempre del respeto mutuo y en la comprensión y aceptación del mundo emocional infantil, mediante una postura de acompañamiento y de respeto hacia sus intereses y motivaciones. También se desarrolla la confianza en los demás, lo que incide en la mejora de las relaciones sociales, de la automotivación con respecto a las actividades y juegos y de la comprensión y expresión de lo que siente, piensa, prefiere y le interesa.



Establecer relaciones armoniosas y de calidad supone potenciar que cada niño y cada niña puedan identificar y superar sus límites, reforzar sus fortalezas, regular sus necesidades personales, valorar el trabajo bien hecho, aprender de los errores de forma constructiva aceptando positivamente las correcciones, tomar iniciativas propias sobre su persona y sobre el entorno, y establecer metas realistas y ambiciosas con creatividad y responsabilidad, sintiéndose reconocidos dentro del grupo.

Cuando hablamos de desarrollo emocional abarcamos un proceso tan complejo como importante: la construcción de la identidad, la autoestima, seguridad y confianza en sí mismo y a la vez en su mundo familiar y escolar, para lo cual son necesarias las interacciones con los iguales.

Al final del primer ciclo los niños y las niñas autorregularán progresivamente su conducta en el juego, en experiencias y rutinas asociadas a las relaciones con la familia y el entorno más cercano, de forma que respondan de un modo cada vez más adecuado a las situaciones que se le plantean.

Al final del segundo ciclo los niños y las niñas serán capaces de establecer relaciones armoniosas y de calidad, manifestando, reconociendo y regulando sus emociones de modo que les permita actuar de manera intencionada y meditada, para controlar sus impulsos. Asimismo, habrán avanzado en el desarrollo de su autoestima y autoconcepto, tendrán un sentido del bienestar hacia sí mismos y hacia los demás, y participarán en el aula y el contexto familiar de manera activa, con seguridad y una actitud positiva ante los errores.

3. Adoptar de modo consciente y reflexivo modelos, normas y hábitos de la propia familia y del colegio (cuidado del entorno, rutinas) desarrollando la confianza en sus posibilidades y sentimientos de logro, así como un estilo de vida sostenible y ecosocialmente responsable.

La adquisición de hábitos saludables, la necesidad de cuidado del entorno y la adecuación de su conducta a las normas establecidas desde la familia y el colegio contribuyen a la integración en la vida cotidiana y al cuidado de su cuerpo, así como al logro de una creciente autonomía. El conocimiento e interiorización de las normas del entorno posibilitan la creación de vínculos afectivos (socialización) y a su vez el desarrollo de la propia personalidad.

Las normas deben estar bien definidas, expresadas de manera clara, entendible y adaptadas a la madurez y edad del niño y la niña, siendo necesarias para una vida en sociedad. Es el docente quien debe ser consciente de la necesidad de una planificación adecuada, un modelo imitable que dé seguridad, confianza y refuerce los valores de cuidado de uno mismo y la importancia de cuidado del entorno con actividades sencillas de reciclado, uso del agua y exploración de la naturaleza.



Todo ello se transfiere al aula a través de la realización de rutinas entendidas como prácticas secuenciadas que se repiten de manera estable e intencional para favorecer la regulación de los ritmos biológicos y el ajuste a los tiempos personales. De este modo se contribuye al desarrollo de una percepción más ajustada de sí mismo y al sentimiento de logro derivado de la percepción de la progresiva competencia adquirida en las actividades relacionadas con la alimentación, la higiene, el vestido o el descanso.

Por último, se deben estimular iniciativas relativas a la importancia de prevenir los riesgos y evitar los accidentes.

Al final del primer ciclo los niños y las niñas serán capaces de identificar y manifestar sus necesidades relacionadas con el bienestar corporal y conseguir una progresiva autonomía en las rutinas, progresando en la adquisición de hábitos seguros y saludables, tales como la alimentación sana, el consumo responsable, el descanso, la higiene y el aseo personal a través del acompañamiento adulto.

Al final del segundo ciclo los niños y las niñas serán capaces de respetar y cumplir las normas sencillas que regulan la convivencia y organizan los distintos grupos sociales de pertenencia, especialmente la familia y la escuela. Asimismo, actuarán de manera más autónoma, aunque con la guía del adulto, en el desarrollo de hábitos cotidianos que estructuran la vida diaria en los distintos contextos de interacción, para hacer posible una mayor autoestima gracias a sentimientos de logro y confianza de manera que adquieran poco a poco conciencia de la importancia de la conservación y del respeto al entorno para la vida, mediante la realización de pequeñas acciones que ayudan a su cuidado.

4. Establecer interacciones sociales positivas, en condiciones de igualdad, valorando la importancia de la amistad, el respeto, la confianza y la empatía, en la construcción de la propia identidad.

La construcción de la identidad es una de las resultantes del conjunto de interacciones con el entorno social próximo. En este proceso de adquisición de recursos cognitivos y afectivos necesario para establecer nuevas relaciones con los demás y con el mundo, es primordial proporcionarles sentimientos de seguridad y confianza mediante la creación de vínculos de apego sanos y estables que hagan que se sientan respetados, queridos y valorados, y adopten de manera natural los modelos sociales adecuados en un entorno de cooperación, respeto y empatía.

En las primeras etapas, el niño y la niña comienzan a percibirse como diferentes a los demás: son capaces de percibir las expresiones emocionales de las otras personas, pero aún no pueden adoptar su punto de vista. Mediante las distintas interacciones y la mediación de las personas adultas, irán asimilando de manera natural y progresiva modelos adecuados de relación social, basados en el respeto, la empatía, el sentirse queridos y valorados



por ser únicos y diferentes, proporcionándoles las atenciones y cuidados que un niño y una niña necesitan y garantizando el cumplimiento de sus derechos.

Al final del primer ciclo los niños y las niñas serán capaces de interiorizar progresivamente y poner en práctica normas elementales de convivencia y relación social, participando cada vez más activamente en la vida de su familia y en su entorno social más cercano. Asimismo, habrán experimentado situaciones mediadas por valores que promueven el respeto, la igualdad, la justicia y la tolerancia.

Al final del segundo ciclo los niños y las niñas podrán reconocerse como miembros de distintos grupos sociales desde la familia, la escuela, los amigos, el entorno en el que viven, estableciendo relaciones de respeto y confianza y ajustando su comportamiento a las normas establecidas. Evitarán la violencia y se relacionarán con los demás con una actitud de ayuda y colaboración.

#### CONEXIONES ENTRE COMPETENCIAS

La relación de las distintas competencias de esta área está basada en el conocimiento de uno mismo a través del desarrollo de dimensiones complementarias del ser humano. Primero se aborda el conocimiento del propio cuerpo y hábitos saludables (dimensión física), para después profundizar en los sentimientos (dimensión emocional), avanzando en el respeto de normas (dimensión ciudadana) y concluyendo con las habilidades necesarias para la interacción con los iguales (dimensión social). En definitiva, el conjunto de competencias específicas de esta área persigue el control y conocimiento progresivo de uno mismo.

Las competencias específicas del área que nos ocupa pueden relacionarse de manera directa con las tres competencias específicas del área 2, Descubrimiento y Exploración del Entorno.

A través de la manipulación y exploración de los objetos, materiales y colecciones, los niños y las niñas irán descubriendo el entorno que los rodea, pero a su vez, se descubrirán a sí mismos, mediante la interacción, para tomar conciencia de sus posibilidades y ganar autonomía y conocimiento.

Por medio de la observación, así como mediante la adopción de progresivas medidas que acerquen al método científico y destrezas del pensamiento computacional, la curiosidad a través de las preguntas y la experimentación, el infante irá ampliando ese conocimiento de sí mismo y del mundo, dando respuesta favorable y creativa a los diferentes retos que se plantean y haciendo hincapié en la formación de su autoestima.

No solo el cuidado de uno mismo es esencial para un desarrollo óptimo, sino que también debemos procurar cuidar y conservar el medio físico y natural, que afecta de forma directa a la salud y a la consecución de hábitos no dañinos. En concreto, es en este entorno donde el niño y la niña



comienzan a percibirse diferentes a los demás. Tanto la mediación de la persona adulta, como el cuidado y respeto hacia un espacio común, además de la tolerancia y empatía como base de las relaciones sociales ayudarán a la configuración personal y al desarrollo de hábitos saludables.

En resumen, el conocimiento del entorno a través de acciones, la observación y resolución de retos, así como el cuidado del medio y la interacción con las demás personas, serán determinantes para ir conformando una visión del yo como ser independiente y autónomo.

La relación con las competencias específicas del área 3, Comunicación y Representación de la Realidad, radica en el uso del repertorio comunicativo y las exigencias del entorno, así como la interpretación, comprensión y producción de mensajes (competencias 1, 2 y 3).

Será el propio deseo del niño y la niña al descubrirse como un yo diferenciado el que los lleve a explorar y actuar en situaciones cotidianas y conocidas, a actuar sobre los objetos y el entorno y a avanzar en el conocimiento de sí mismo y de aquello que los rodea. Asimismo, tras la aparición del lenguaje, manifestarán sus necesidades, deseos e intereses y ajustarán y regularán su conducta a las exigencias del medio.

Para interpretar y comprender mensajes es necesario trabajar la empatía, organizando las propias emociones y respetando a los demás. Y en cuanto a la producción de los mismos, para expresar sus sentimientos enfrentándose a distintas situaciones y sabiendo adaptar las respuestas, tendrán que apreciar la realidad presente en el aula y responder a las demandas diarias ajustando su conducta y comportamiento a los requerimientos de su entorno. Deberán ser sensibles a cada situación y expresar de manera asertiva sus deseos y necesidades.

El conjunto de competencias específicas de esta área constituye los cimientos para el posterior desarrollo de las competencias clave en las siguientes etapas educativas.

En relación con la competencia en comunicación lingüística (CCL), las competencias de esta área contribuyen al desarrollo del lenguaje como modificador y regulador de conductas y medio de expresión de emociones, sentimientos e ideas, siendo necesaria la participación en situaciones de comunicación, desde una perspectiva de igualdad, respeto y empatía para construir su propia identidad.

En lo que respecta a la competencia personal, social y de aprender a aprender (CPSAA), las competencias específicas de esta área refuerzan el conocimiento que cada niño y niña realiza de sí mismo, lo cual está íntimamente ligado a su conocimiento y desarrollo personal, así como a las interacciones que se producen en el ámbito social. Por otra parte, aprender a aprender será la clave del aprendizaje futuro, dotando al niño y la niña de una mayor autonomía para la resolución de situaciones posteriores. Complementariamente, el respeto a la norma, la empatía y la regulación de sus sentimientos harán que vayan configurando su yo



mediante la regulación de emociones y la expresión de necesidades, siempre buscando la meta del bienestar emocional y la seguridad afectiva.

En lo relativo a la contribución de esta área al desarrollo de la competencia ciudadana (CC), cabe destacar que la visión que tengan el niño y la niña sobre su persona estará condicionada por un entramado de relaciones como miembros de un grupo social de pertenencia, en un entorno y con unas normas definidas que irán ampliándose a medida que niños y niñas vayan descubriendo el mundo. Esta interacción con el entorno se promoverá siempre bajo los valores del respeto, la tolerancia, la no discriminación y la paz, aceptando y respetando a los demás con sus características individuales como signo de enriquecimiento.

### SABERES BÁSICOS

El descubrimiento y control de su cuerpo y de las interacciones con los adultos e iguales son la base fundamental para el conocimiento que los niños y niñas realizan de sí mismos y de su diferenciación frente a los demás.

Experimentar a través de los sentidos, adquiriendo control progresivo de sus movimientos, así como la relación de sus cuerpos con el espacio y los objetos, harán que el alumnado vaya ganando en autonomía a través de situaciones de aprendizaje, basadas en el juego como fuente natural de placer y conocimiento.

Las rutinas serán estrategias clave para dotar al alumnado de una mayor seguridad, lo que facilitará la participación activa en el aula e incidirá en el manejo de sus emociones, trabajando para desarrollar una actitud positiva ante los errores.

Reconocer y manifestar sus necesidades básicas, adquirir hábitos responsables y valorar los diferentes grupos sociales de pertenencia, empezando por la familia y ampliándolos al contexto escolar, serán saberes básicos para el desarrollo de las diferentes competencias específicas presentes en esta área.

Formar a ciudadanos competentes ante los nuevos desafíos del siglo XXI mediante la adquisición de hábitos relacionados con la salud y el bienestar, el respeto y la igualdad, así como la solución pacífica de conflictos poniendo de relieve la paz y las relaciones de amistad, cobrarán todo el sentido en nuestras aulas.

Los saberes se han organizado en los cuatro grandes bloques de contenido, respondiendo de manera adecuada a todas y cada una de las dimensiones que abarca el conocimiento de uno mismo: el cuerpo en situación de movimiento y reposo y su control progresivo (bloque A), el manejo de las emociones y la percepción del mundo a través de ellas para un óptimo desarrollo afectivo (bloque B) y la adquisición de hábitos saludables, así como las relaciones con los demás, basadas en el respeto (bloques C y D).

## A. El cuerpo y el control progresivo del mismo.

	1.º ciclo	2.º ciclo
A.1. El propio cuerpo.	A.1.1.1. Descubrimiento y reconocimiento de la propia imagen y la de las personas de su entorno.	A.1.2.1. Autoimagen positiva y ajustada ante los demás.
	A.1.1.2. Identificación y respeto de las diferencias.	A.1.2.2. Identificación y respeto de las diferencias.
	A.1.1.3. Exploración del propio cuerpo.	A.1.2.3. Imagen global y segmentaria del cuerpo: características individuales y percepción de los cambios físicos.
A.2. Percepción.	A.2.1.1. Percepciones sensoriales, visuales, táctiles, auditivas.	A.2.2.1. Experimentación a través de los sentidos. Percepción de uno mismo y del entorno.
	A.2.1.2. Curiosidad e interés por la exploración sensomotriz. Integración sensorial del mundo a través de las posibilidades perceptivas.	
	A.2.1.3. Contacto con las otras personas y con los objetos. Iniciativa y curiosidad por aprender nuevas habilidades.	
A.3. Movimientos.	A.3.1.1. Exploración y experiencias activas. El movimiento libre como fuente de aprendizaje y desarrollo.	A.3.2.1. El movimiento: control progresivo de la coordinación, tono, equilibrio y desplazamientos.
	A.3.1.2. Adaptación progresiva del tono y coordinación de movimientos a las situaciones de la vida cotidiana.	
	A.3.1.3. Experimentación manipulativa y dominio progresivo de la coordinación visomotriz en el contacto con objetos y materiales.	A.3.2.2. Dominio activo del tono y la postura a las características de los objetos, acciones y situaciones.
A.4. Juego y exploración.	A.4.1.1. Estrategias para identificar y evitar situaciones de riesgo o peligro.	
	A.4.1.2. El juego como principal actividad de aprendizaje: juego exploratorio, sensorial y motor.	A.4.2.1. El juego como actividad placentera y fuente de aprendizaje. Normas de juego.
		A.4.2.2. Progresiva autonomía en la realización de tareas.

**B. Equilibrio y desarrollo de la afectividad.**

	1.º ciclo	2.º ciclo
B.1. Las emociones.	B.1.1.1. Identificación y adecuación de emociones básicas en diferentes situaciones: tiempos de espera, pequeñas frustraciones asociadas a la satisfacción de necesidades básicas y sus cuidados.	B.1.2.1. Manejo de las emociones como herramienta básica para el desarrollo progresivo de la autoestima.
	B.1.1.2. Identificación progresiva de las causas y de las consecuencias de las emociones básicas en situaciones habituales.	B.1.2.2. Herramientas para la identificación, expresión, aceptación y control progresivo de las propias emociones, sentimientos, vivencias, preferencias e intereses.
B.2. Estrategias y control emocional.	B.2.1.1. Aceptación y control progresivo de las emociones y manifestaciones propias más llamativas.	B.2.2.1. Aceptación constructiva de errores y correcciones: manifestaciones de superación y logro, regulación de la frustración.
	B.2.1.2. Aproximación a estrategias para lograr seguridad afectiva, a través de las manifestaciones de consuelo y afecto de adultos conocidos y compañeros, búsqueda de ayuda, demanda de contacto afectivo.	B.2.2.2. Estrategias para desarrollar la seguridad en sí mismo, el reconocimiento de sus posibilidades y la asertividad respetuosa hacia los demás.
		B.2.2.3. Participación activa en el aula. Estrategias de ayuda y colaboración en contextos de juego y rutinas.
		B.2.2.4. Valoración del trabajo bien hecho: desarrollo inicial de hábitos y actitudes de esfuerzo, constancia, organización, atención e iniciativa.

**C. Hábitos de vida saludable para el autocuidado y el cuidado del entorno.**

	1.º ciclo	2.º ciclo
C.1. Hábitos y cuidados.	C.1.1.1. Adaptación progresiva de los ritmos biológicos propios a las rutinas de grupo.	
	C.1.1.2. Cuidados e identificación de necesidades básicas.	C.1.2.1. Regulación y manifestación de necesidades básicas y control en relación con el bienestar personal.



C.2. Rutinas y bienestar.	C.2.1.1. Adquisición de rutinas relacionadas con el compromiso y la autonomía: anticipación de acciones, normas básicas en alimentación, aseo, descanso y desplazamientos.	C.2.2.1. Rutinas: planificación secuenciada de las acciones para resolver una tarea; normas de comportamiento social en la comida, el descanso, la higiene y los desplazamientos.
	C.2.1.2. Aproximación a los hábitos sostenibles y ecosocialmente responsables relacionados con una alimentación saludable, higiene, aseo personal y gusto por ambientes ordenados.	C.2.2.2. Prácticas sostenibles y ecosocialmente responsables relacionadas con la alimentación, la higiene, el descanso, el autocuidado y el cuidado del entorno.
	C.2.1.3. Satisfacción por participar en acciones que favorecen la salud y generan bienestar, creando interés por ofrecer un aspecto saludable y aseado.	C.2.2.3. Identificación de riesgos para prevenir y evitar accidentes: situaciones peligrosas y no peligrosas.

**D. Interacción socioemocional en el entorno. La vida junto a los demás.**

	1.º ciclo	2.º ciclo
D.1. La familia y la escuela.		D.1.2.1. La familia: distintos tipos de familia.
	D.1.1.1. Adquisición de recursos emocionales en la transición del grupo familiar al grupo social de escuela.	D.1.2.2. La familia y la incorporación a la escuela. Habilidades sociales de convivencia: comunicación de sentimientos y emociones y pautas básicas de convivencia, que incluyan el respeto a la igualdad de género.
D.2. Nuevas relaciones: respeto y empatía.	D.2.1.1. Creación de los primeros vínculos afectivos. Apertura e interés hacia otras personas. Sentimientos de pertenencia, impulsando las relaciones afectuosas y de respeto hacia las demás personas de referencia.	D.2.2.1. Estrategias de autorregulación de la conducta: empatía y respeto.
	D.2.1.2. El aula y el centro como grupos sociales de pertenencia.	D.2.2.2. Otros grupos sociales de pertenencias: características, funciones y servicios.
	D.2.1.3. Adquisición de hábitos y regulación del comportamiento para el reconocimiento sentimientos y necesidades en los demás: escucha, paciencia, respeto, ayuda.	D.2.2.3. Los amigos: nuevas relaciones sociales. La amistad como elemento protector, de prevención de la violencia y de desarrollo de la cultura de la paz.



D.3. Estrategias y resolución de conflictos.	D.3.1.1. Aproximación a las estrategias para la gestión de conflictos, con la ayuda y modelo de los adultos.	D.3.2.1. Resolución de conflictos surgidos en interacciones con los otros: empatía, respeto y paz.
	D.3.1.2. Desarrollo de actitudes de espera y participación activa. Asunción de pequeñas responsabilidades en actividades y juegos.	D.3.2.2. Juego simbólico: observación, imitación y representación de personas, personajes y situaciones. Estereotipos y prejuicios.
		D.3.2.3. Fórmulas de cortesía e interacción social positiva. Actitud de ayuda y colaboración.
	D.3.1.3. Participación en celebraciones, costumbres y tradiciones étnicos-culturales presentes en el entorno.	D.3.2.3.4. Celebraciones, costumbres y tradiciones: herramientas para el aprecio de las señas de identidad étnico-cultural presentes en su entorno.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

#### Primer ciclo

##### Competencia específica 1.

- 1.1. Adecuar sus acciones y reacciones a cada situación, en una interacción lúdica y espontánea con el entorno, de manera natural y placentera, explorando sus posibilidades motoras y a través de los sentidos y progresando en precisión, seguridad y coordinación e intencionalidad.
- 1.2. Adoptar una imagen positiva y ajustada de sí mismo, a través del afianzamiento de su propio esquema corporal.
- 1.3. Mostrar aceptación y respeto por el propio cuerpo y el de los demás, mejorando progresivamente su conocimiento.
- 1.4. Manifestar sentimientos de seguridad, afecto y competencia en la realización de cada acción en situaciones habituales.

##### Competencia específica 2.

- 2.1. Expresar sus emociones y sentimientos, avanzando de manera progresiva para canalizarlas de manera asertiva en sus rutinas diarias.



2.2. Relacionarse con las otras personas de su entorno, aceptando y mostrando afecto de manera positiva, segura y respetuosa, alejada de estereotipos vinculados al género, aspecto o grupo social.

2.3. Afrontar pequeñas adversidades tanto manifestando actitudes de superación como solicitando y prestando ayuda.

Competencia específica 3.

3.1. Adquirir estrategias y rutinas relacionadas con normas y hábitos para su autocuidado y el cuidado del entorno más cercano, mostrando confianza en sus posibilidades de acción.

3.2. Reconocer y anticipar la sucesión temporal de actividades, ritmos biológicos y pautas socioculturales que estructuran la dinámica cotidiana, asociándolas a elementos, procedimientos y actitudes concretas.

Competencia específica 4.

4.1. Establecer vínculos y relaciones de apego saludables mediante el desarrollo de relaciones sanas en el juego y en situaciones cotidianas, demostrando actitudes de afecto y empatía hacia las demás personas.

4.2. Reproducir conductas y situaciones previamente vivenciadas en su entorno próximo, basadas en el respeto, la empatía y la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos, a través del juego de imitación.

4.3. Considerar el centro como un grupo social de pertenencia, estableciendo relaciones afectuosas y de respeto.

4.4. Iniciarse en la resolución de conflictos con sus iguales con la mediación de la persona adulta, experimentando sentimientos positivos ante la resolución cordial de los mismos.

4.5. Aceptar las normas de comportamiento establecidas durante las comidas, los desplazamientos, la higiene y el descanso.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

#### **Segundo ciclo**

Competencia específica 1.

1.1. Progresar en el conocimiento de su cuerpo ajustando acciones y reacciones a la vez que se desarrollan el equilibrio, la percepción sensorial y la coordinación en el movimiento.



- 1.2. Manifestar sentimientos de seguridad personal en la participación en juegos diversos confiando en las propias posibilidades, siendo conscientes de sus limitaciones, ajustando su conducta a los demás y desarrollando nuevas habilidades y mostrando iniciativa.
- 1.3. Desarrollar el conocimiento de uno mismo y del mundo a través de los sentidos en actividades cotidianas y en la práctica lúdica.
- 1.4. Manejar diferentes objetos, útiles y herramientas en situaciones de juego y en la realización de tareas cotidianas y rutinas del aula, mostrando un control progresivo y coordinación de movimientos de carácter fino.
- 1.5. Participar en contextos de juego dirigido y espontáneo ajustándose a sus posibilidades personales.

#### Competencia específica 2.

- 2.1. Identificar y expresar sus necesidades y sentimientos relacionados con las rutinas diarias y con las nuevas situaciones, ajustando progresivamente el control de sus emociones.
- 2.2. Ofrecer y pedir ayuda en situaciones cotidianas, valorando los beneficios del trabajo en grupo, la ayuda entre iguales y respetando las decisiones propias y del resto de nuestros compañeros y compañeras.
- 2.3. Expresar inquietudes, gustos y preferencias en un clima de afecto y respeto, mostrando satisfacción y seguridad por cada logro conseguido.

#### Competencia específica 3.

- 3.1. Realizar actividades relacionadas con el autocuidado y el cuidado del entorno en sus contextos cotidianos, con actitud de respeto y mostrando autoconfianza e iniciativa.
- 3.2. Respetar la secuencia temporal asociada a los acontecimientos y actividades cotidianas adaptándose a las rutinas establecidas para el grupo y desarrollando comportamientos respetuosos hacia las demás personas.
- 3.3. Prevenir e identificar aquellas situaciones que conlleven un riesgo, clasificándolas en peligrosas y no peligrosas, a través de distintas experiencias planteadas: imágenes y visionado de vídeos.

#### Competencia específica 4.

- 4.1. Participar con iniciativa en juegos y actividades colectivas relacionándose con otras personas con actitudes de afecto y empatía, evitando cualquier tipo de discriminación.



- 4.2. Reproducir conductas, acciones o situaciones a través del juego simbólico en interacción con sus iguales, identificando y rechazando estereotipos de género.
- 4.3. Conocer y respetar la diversidad de estructuras familiares, valorando la familia como un entorno de unión, cuidado, respeto, amor y cariño.
- 4.4. Participar activamente en actividades relacionadas con la reflexión sobre las normas sociales que regulan la convivencia y promueven valores como el respeto a la diversidad y la igualdad de género.
- 4.5. Proponer alternativas creativas para la resolución de conflictos en el contexto del aula, teniendo en cuenta el pensar y sentir de otras personas.
- 4.6. Colaborar en la preparación de actividades relacionadas con costumbres y tradiciones étnicas y culturales presentes en su entorno, mostrando interés por descubrirlas y conocerlas.

## ÁREA 2. DESCUBRIMIENTO Y EXPLORACIÓN DEL ENTORNO

El proceso de descubrimiento y valoración del entorno a lo largo de toda la etapa será rico en estímulos, provocador, emocionante y respetuoso con los intereses, gustos y elecciones de los niños y niñas. En este sentido, en la etapa de Educación Infantil se establece como principio fundamental el respeto a los ritmos individuales de cada niño y niña y a sus cuidados esenciales en un entorno afectivo, participativo y de igualdad, que le proporcione confianza, bienestar y seguridad. La construcción de una trama de relaciones e interacciones en el entorno físico y social y la adquisición de destrezas, contribuirán a “aprender a ser yo mismo”, “aprender a hacer” y “aprender a convivir”, iniciándose así el camino hacia el desarrollo de un cierto grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa en la realización de tareas. Este proceso de desarrollo y aprendizaje viene marcado por el aumento progresivo de la actividad apoyada en el juego, la exploración, el descubrimiento y el disfrute del entorno a través de la experimentación en distintas situaciones de aprendizaje emocionalmente positivas, que potenciarán la autoestima e inclusión social a lo largo de su vida.

Así, esta área debe contribuir a favorecer el proceso de descubrimiento, observación y exploración de los elementos físicos, naturales y sociales del entorno, entendiendo este como un componente que provoque emociones y sorpresas, tratando, además, de que los niños y niñas adopten y desarrollen actitudes de respeto y valoración sobre la necesidad de cuidarlo y protegerlo.

Esta área por sí sola no tendría sentido sin un enfoque globalizador de la acción ni sin los aprendizajes vinculados y complementados con las otras dos. Por ejemplo, la exploración del entorno se suele acompañar de la utilización del lenguaje oral como regulador de las propias acciones de la misma manera que la manipulación sensorial de objetos no puede llevarse a cabo sin la adaptación del movimiento y las posturas corporales a la intencionalidad de las mismas.



Por todo ello, se pretende potenciar la curiosidad infantil hacia el entorno y estimular una disposición activa hacia su conocimiento. Para esto, se propicia la evolución desde el plano individual hacia el colectivo, avanzando en primer lugar, a través de un enfoque coeducativo, desde la satisfacción de los intereses personales a la toma en consideración de los intereses del grupo. En segundo lugar, se favorece el progreso desde el aprendizaje individual hacia el colaborativo.

El área se organiza en torno a tres competencias específicas orientadas al desarrollo del pensamiento y de las estrategias cognitivas a través del proceso de descubrimiento del entorno físico y natural. En su conjunto, mediante estas competencias se contribuye a reforzar su disposición a indagar, se potencia progresivamente una actitud crítica y se anima a proponer soluciones variadas y heterogéneas.

La primera competencia específica se orienta al desarrollo de destrezas que ayuden a identificar y establecer relaciones lógicas entre los distintos elementos que forman parte del entorno. Por su parte, la segunda competencia específica se centra en el fomento de una actitud crítica y creativa para identificar los retos y proponer posibles soluciones ante diversos problemas. Esto sentará las bases del pensamiento científico, la iniciativa investigadora y la curiosidad por el conocimiento, aspectos inherentes al desarrollo de la etapa de Educación Infantil. Por último, la tercera competencia específica supone un acercamiento respetuoso hacia el mundo natural para despertar la conciencia de la necesidad de su uso sostenible, así como de su cuidado y de conservación.

Para la adquisición y desarrollo de las competencias específicas, los saberes básicos se organizan en tres grandes bloques complementarios, vinculados con la exploración creativa de objetos, materiales y espacios; la experimentación en el entorno, y el cuidado, valoración y respeto del medio físico y natural.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los niños y las niñas participarán con iniciativa propia en situaciones de aprendizaje en las que interaccionarán con objetos, espacios y materiales; experimentarán y ejercitarán destrezas sencillas propias del método científico y del pensamiento computacional y de diseño; utilizarán diferentes formas de expresión para acompañar sus acciones, y compartirán su emoción ante un hallazgo. Todas estas situaciones les ayudarán a descubrir las cualidades y atributos de los elementos del entorno más cercano.

Los criterios de evaluación persiguen valorar el grado de desarrollo de las competencias específicas de esta área a través de situaciones que posibiliten la actuación sobre los objetos, atendiendo a diversos criterios para su clasificación y orden, así como el empleo adecuado de distintos cuantificadores básicos y su aplicación sobre los objetos, espacios o en relación con su propio cuerpo.



En concreto, se evaluarán la exploración activa del medio físico y social, el respeto y conocimiento por los elementos naturales y su actuación sobre ellos a través de experiencias motivadoras, así como también la necesidad de dar respuesta creativa y planificada de forma secuenciada ante nuevos retos y problemas, a través de diversas estrategias, fomentando el trabajo colaborativo y grupal.

La importancia de la educación del siglo XXI se centra, ante todo, en la transmisión de valores desde edades tempranas que contribuyan a sentar las bases para construir una sociedad justa, equitativa, dinámica y donde se valore la diversidad. En este sentido, uno de los retos más importantes que la educación del siglo XXI se plantea es la de preparar a los niños y las niñas para adaptarse a los cambios constantes que se producen en la sociedad, y su objetivo fundamental es el desarrollo de habilidades para descubrir sus propios aprendizajes, apoyadas en sus intereses, desde un contexto significativo y funcional, y que dichas habilidades los lleven a conseguir una educación integral. Esto requiere que familia y escuela proporcionen los medios para su adaptación a los diferentes grupos con los que se relacionan, al entorno y a la sociedad en general, así como para la gestión de su tiempo, favoreciendo el desarrollo de habilidades creativas. Asimismo, es importante que se favorezca la iniciativa propia y la adquisición de hábitos saludables y de cuidado del entorno como el consumo responsable y sostenible.

#### COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Identificar las características de materiales, objetos y colecciones del entorno próximo y establecer relaciones entre ellos mediante la exploración, la manipulación sensorial y el manejo de herramientas sencillas, desarrollando destrezas lógico-matemáticas.

En esta etapa, la curiosidad de los niños y niñas por descubrir el mundo que los rodea hace de la exploración a través de la manipulación sensorial el instrumento perfecto para identificar las características de los materiales y los objetos de su entorno más cercano y para establecer relaciones entre ellos. La curiosidad será el motor del aprendizaje. La finalidad de este juego exploratorio en edades muy tempranas es disfrutar de las sensaciones físicas que produce. Sin embargo, a medida que el niño y la niña se desarrollan, la demanda exploratoria se amplía: al propósito de obtener placer por sentir y tocar se añade progresivamente el interés por indagar acerca de las diferentes características de los objetos. Al movimiento amplio y global se suma la capacidad para ejercer acciones más específicas y minuciosas sobre ellos. Todo ello les proporciona cada vez más información acerca de sus cualidades. Estas experiencias y oportunidades de manipulación deben proceder de lo cotidiano, tanto desde el ámbito familiar como desde el escolar.

Partiendo de los intereses y las inquietudes individuales y grupales y asumiendo que la interacción con los demás debe jugar un papel de primer orden, la persona adulta debe proponer retos que hay que resolver, contextualizados en situaciones de aprendizaje y



experiencias significativas, eligiendo el material y el tipo de actividad que responda a la intencionalidad que se pretenda conseguir. Así, los niños y las niñas establecerán relaciones entre sus aprendizajes que les permitirán desarrollar progresivamente sus habilidades lógico-matemáticas de medida, relación, clasificación, ordenación y cuantificación.

Al final del primer ciclo, los niños y las niñas mostrarán interés por las características de los objetos y materiales del entorno más cercano y serán capaces de actuar con ellos, con ayuda y acompañamiento, por medio de la exploración y la manipulación. Asimismo, se habrán iniciado en el desarrollo de habilidades lógico-matemáticas (como son medidas básicas, relación, clasificación, ordenación y, cuantificación) fundamentales en la estructuración del pensamiento, dada la importancia para reflejarlas en su vida cotidiana, ligadas a sus intereses individuales y de su grupo de referencia.

Al final del segundo ciclo, los niños y las niñas serán capaces de actuar sobre los objetos y elementos del entorno cada vez de manera más autónoma, aplicando criterios de seriación, clasificación y orden graduados en complejidad. Asimismo, serán capaces de utilizar correctamente cuantificadores básicos en relación con los objetos, espacios y el propio cuerpo. Finalmente, desarrollarán destrezas lógico-matemáticas a través de la manipulación, experimentación y el manejo de herramientas.

2. Experimentar, observar y adoptar progresivamente los procedimientos del método científico y las destrezas del pensamiento computacional y de diseño, frente a distintas situaciones próximas a la infancia, mostrando interés por aplicarlos de manera creativa ante diferentes retos y situaciones y ofreciendo una respuesta secuenciada de manera sencilla.

Sentar las bases del pensamiento científico, la iniciativa investigadora y la curiosidad por el conocimiento es inherente al desarrollo de la etapa de Educación Infantil. A lo largo de la etapa, niños y niñas deberán encontrar soluciones o alternativas originales y creativas a diferentes cuestiones, retos o situaciones. Y lo hará mediante la aplicación de procesos inicialmente sencillos y manipulativos, que progresivamente ganarán en complejidad y requerirán mayor capacidad de abstracción. Dichos procesos son propios tanto de las destrezas de pensamiento computacional y de diseño como del método científico, y se aplicarán descomponiendo una tarea en otras más simples, planteando dudas y comprobando distintas soluciones o posibilidades, explorando e investigando, relacionando conocimientos y planteando ideas o soluciones originales.

En esta etapa, el juego da a los niños y las niñas la oportunidad de establecer conexiones y dominar técnicas básicas aportando significatividad, por lo que vamos a potenciar ese interés natural mediante la globalidad de las áreas a través de centros de interés donde la figura del docente acompañe, guíe y cree situaciones motivantes para la construcción de ese aprendizaje significativo.



Al final del primer ciclo, los niños y las niñas participarán con interés en la planificación e implementación del método de investigación científica mediante procesos de observación, comparación o experimentación, con acompañamiento del adulto. Participarán en el proceso y demostrarán satisfacción con el nuevo conocimiento que les lleva a encontrar soluciones creativas a diferentes situaciones.

Al final del segundo ciclo, los niños y las niñas sentarán las bases del pensamiento científico, la iniciativa investigadora y la curiosidad por el conocimiento que los llevarán a encontrar soluciones originales y creativas a diferentes retos mediante la exploración de procesos sencillos y manipulativos cada vez más complejos y les permitirá adquirir, progresivamente, una mayor capacidad de concentración.

3. Reconocer algunos elementos y fenómenos de la naturaleza por medio de experiencias lúdicas y cotidianas, mostrando interés por los hábitos que inciden sobre ella, para apreciar y valorar la importancia del uso sostenible, del cuidado y la conservación del entorno en la vida de las personas.

El entorno próximo es el primer contexto con el que se relacionan los niños y niñas desde su nacimiento. Los diferentes elementos y fenómenos naturales que en él se desarrollan atraerán su atención y supondrán una oportunidad ideal para alentar su curiosidad a medida que los van descubriendo. La actitud con la que se relacionen con el medio físico y natural condicionará en gran medida sus experiencias y aprendizajes. Así, desde el primer momento debe propiciarse un acercamiento al medio natural y a los seres vivos e inertes que forman parte de él con todo el cuidado y respeto que su edad y aptitudes les permitan.

Este proceso de descubrimiento y conocimiento del entorno, a través de experiencias lúdicas y cotidianas, deberá orientarse hacia el desarrollo de una incipiente conciencia de conservación para que, desde estas primeras edades, se comprenda la implicación y responsabilidad de todos en el respeto y el cuidado del medio.

A lo largo de la etapa, irán adoptando e incorporando en sus rutinas diarias hábitos para el desarrollo sostenible, como el consumo responsable o el cuidado de la naturaleza. Esto contribuirá a que, de manera paulatina, aprendan a valorar las oportunidades que ofrece el medio ambiente y todo aquello que hace posible la vida en el planeta.

Al final del primer ciclo, los niños y las niñas tomarán conciencia de identidad y pertenencia a diferentes grupos en su entorno social cercano, familia, escuela e iguales. Con ayuda de sus figuras de referencia, adoptarán e incorporarán a sus rutinas diarias hábitos para el desarrollo sostenible, consumo responsable y el cuidado de la naturaleza, mostrando una actitud de respeto y empatía por los seres vivos y los recursos naturales.

Al final del segundo ciclo, los niños y las niñas habrán desarrollado la conciencia de conservación del medio ambiente, valorando la implicación y responsabilidad de las familias y



el entorno escolar en el respeto y cuidado del mismo y habrán adoptado e incorporado a sus rutinas diarias hábitos como reciclar, reutilizar y reducir, para el desarrollo sostenible, el consumo responsable y el cuidado de la naturaleza, teniendo en cuenta las oportunidades que ofrece el medio para que la vida en el planeta sea posible, y mostrando, igualmente, una actitud de respeto y empatía por los seres vivos y los recursos naturales.

### CONEXIONES ENTRE COMPETENCIAS

La conexión entre las distintas competencias específicas de esta área está basada en el conocimiento del entorno, las interacciones que en él se producen y las relaciones entre sus elementos. Los niños y niñas descubrirán progresivamente el mundo a través de la exploración y el juego, interactuando con los demás y estableciendo relaciones entre sus aprendizajes. Además, se fomentará una actitud crítica y creativa, sentando así las bases del pensamiento científico, la iniciativa investigadora y la curiosidad por conocer y descubrir, para que consigan encontrar soluciones creativas y originales a diferentes situaciones o retos de menor o mayor complejidad.

Las competencias específicas del área 2 establecen relaciones con las del área 1 (competencias 1, 2 y 3) a través de las siguientes cuestiones: las niñas y niños realizan exploraciones atendiendo a sus necesidades, emociones e intereses; se inician en el razonamiento, planteamiento de problemas sencillos y la resolución de los mismos; en el empleo de apps sencillas y recursos digitales, y en el trabajo colaborativo y la búsqueda de soluciones, a la vez que deben respetar normas que hagan de nuestros pequeños alumnos y alumnas ciudadanos de un mundo mejor con pequeñas acciones que ayuden a la sostenibilidad del planeta.

Su concreción y conexión con el área 3 (competencias específicas 1, 2, y 3) radica en que las competencias específicas de ambas áreas requieren poner en marcha capacidades vinculadas con la interacción en situaciones cotidianas mediante la experimentación y exploración del entorno y los objetos, con una actitud de curiosidad. Asimismo, ambas inciden en el desarrollo del lenguaje y en la necesidad de interpretar y producir mensajes utilizando diferentes soportes que ayuden a descubrir el mundo, su entorno natural y social y a organizar el conocimiento adquirido.

El conjunto de competencias específicas de esta área constituye los cimientos para el posterior desarrollo de las competencias clave en las siguientes etapas educativas.

La competencia en comunicación lingüística y la competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería, están presentes en el razonamiento y la actuación sobre los objetos, buscando una reacción y obteniendo respuestas. Así en niveles posteriores, con la aparición del lenguaje, la realización de preguntas y la curiosidad ante la solución, llevarán a descubrir el mundo, al principio partiendo de la propia curiosidad e interés de la niña y el niño para dar paso después a escenarios más elaborados, que, aunque surjan de sus intereses, lleven a una respuesta grupal y atiendan a sistemas de aprendizajes más complejos sin



olvidar también la explicación sencilla de fenómenos naturales. Se relaciona por otro lado con la competencia digital y competencia emprendedora a través de la búsqueda de soluciones para el cuidado de nuestro entorno y a su vez con la competencia de conciencia y expresiones culturales por el respeto hacia el medio y la vida de nuestro planeta, las manifestaciones culturales y monumentos naturales.

### SABERES BÁSICOS

La curiosidad y el interés que despierta todo lo que nos rodea en la infancia, hacen de ella una etapa esencial para el descubrimiento, exploración del mundo y la manipulación de los objetos. Identificar las cualidades y atributos, estableciendo relaciones de jerarquía y de clasificación; aproximarse al conocimiento y utilización de los cuantificadores básicos y su presencia y funcionalidad en la vida cotidiana, junto con el desarrollo de nociones espaciales en relación con su cuerpo y la organización del tiempo en momentos de rutinas, ayudarán a afianzar el conocimiento de nuestro esquema corporal.

El entorno explorable como marco para la construcción de nuevos aprendizajes, a través de la adquisición y desarrollo de estrategias reseñables del método científico donde la observación, planificación y secuenciación de tareas y la presentación y resolución de dudas o suposiciones nos llevarán a respuestas por medio de técnicas de investigación que ponen el énfasis en las vivencias y procedimientos, generando soluciones creativas a nuevos aprendizajes.

Unidos al descubrimiento del medio natural y social, a los elementos que lo conforman y sus características, así como a su incidencia en la vida, encuadran aquellos saberes básicos que el alumnado deberá adquirir para un desenvolvimiento óptimo en el mismo, desarrollando las competencias específicas de la etapa. Será necesario promover en estas edades tempranas la concienciación colectiva para el cuidado del medio ambiente, mediante iniciativas de sensibilización que fomenten el respeto y conciencien respecto a los efectos que puedan tener nuestras acciones sobre el medio.

Desde esta área se incidirá en aquellos valores presentes en los desafíos del siglo XXI, tales como el cuidado del agua como bien escaso, la vida de los océanos, el cambio climático, la educación en consumo responsable o el uso de energías no contaminantes, que inciden de manera directa en el medio ambiente y, como consecuencia, en la vida.



## A. Diálogo corporal con el entorno. Exploración creativa de objetos, materiales y espacios.

	1.º ciclo	2.º ciclo
A.1. Los objetos y el número.	A.1.1.1. Curiosidad e interés por la exploración del entorno más cercano y sus elementos.	A.1.2.1. El entorno.
	A.1.1.2. Exploración de objetos y materiales, a través de los sentidos.	A.1.2.2. Los objetos y materiales. Actitud de respeto, curiosidad, interés y exploración.
	A.1.1.3. Identificación de algunas cualidades y atributos de los objetos y materiales. Detectando semejanzas y diferencias y los efectos que producen diferentes acciones sobre ellos.	A.1.2.3. Cualidades y atributos de los objetos. Establecimiento de relaciones de orden, Correspondencia, clasificación y comparación.
		A.1.2.4. Toma de conciencia de la funcionalidad de los números en la vida cotidiana.
A.2. Cuantificadores. El tiempo y el espacio.	A.2.1.1. Aproximación a los cuantificadores básicos, muchos-pocos, todos-ninguno, contextualizados en su entorno próximo.	A.2.2.1. Descubrimiento de los cuantificadores básicos en las experiencias del aula y contextos diarios.
	A.2.1.2. Realización de clasificaciones sencillas, estableciendo relaciones de orden, correspondencia, clasificación y comparación	A.2.2.2. Experimentación y juego con la medida en situaciones necesarias.
	A.2.1.3. Experimentación a través de nociones espaciales básicas, arriba-abajo, delante-detrás, en relación con el propio cuerpo y los objetos.	A.2.2.3. Nociones espaciales básicas en relación con el propio cuerpo, los objetos y las acciones, tanto en reposo como en movimiento.
	A.2.1.4. Identificación de nociones temporales básicas, anticipando algunas rutinas o actividades diarias: comer, salir al patio, dormir la siesta.	A.2.2.4. Identificación y organización del tiempo: día-noche, estaciones, los días de la semana, el calendario.



B. Experimentación en el entorno. Curiosidad, pensamiento científico, razonamiento lógico y creatividad.

	1.º ciclo	2.º ciclo
B.1. Exploración del entorno. Nuevos conocimientos.	B.1.1.1. Observación del entorno, mostrando actitudes de interés, curiosidad, imaginación, creatividad, sorpresa, cuidado y limpieza.	B.1.2.1. El entorno: exploración y experimentación. Pautas para la indagación en el entorno: interés, curiosidad, asombro, cuestionamiento y deseos de conocimiento.
	B.1.1.2. Proceso de construcción de nuevos conocimientos: relaciones y conexiones entre lo conocido y lo novedoso, y entre experiencias previas y nuevas: andamiaje e interacciones de calidad con las personas adultas, con iguales y con el entorno.	B.1.2.2. Construcción de nuevos aprendizajes, establecimiento de relaciones y conexiones entre lo conocido y lo novedoso, entre experiencias previas y nuevas, andamiaje e interacciones de calidad con las personas adultas, con iguales y con el entorno.
B.2. El método científico. Pensamiento crítico.	B.2.1.3. Participación en actividades cotidianas, iniciándose en el uso de algunas estrategias y técnicas de investigación como la observación, la comprobación, ensayo-error y realización de preguntas.	B.2.2.1. Estrategias y técnicas de investigación: ensayo-error, observación, experimentación, formulación y comprobación de hipótesis, realización de preguntas, manejo y búsqueda en distintas fuentes de información.
		B.2.2.2. Estrategias de planificación, organización o autorregulación de tareas. Iniciativa en la búsqueda de acuerdos y consensos en la toma de decisiones.
		B.2.2.3. Estrategia para proponer soluciones: creatividad, diálogo, imaginación y descubrimiento.
		B.2.2.4. Pensamiento crítico.  Evaluación entre iguales del proceso y los resultados. Hallazgos, verificación y conclusiones.

**C. Indagación en el medio físico y natural. Cuidado, valoración y respeto.**

	1.º ciclo	2.º ciclo
C.1. Actuación sobre el medio: elementos naturales, fenómenos y características.	C.1.1.1 Realización de actividades en la naturaleza, experimentando con los elementos, disfrutando de algunos elementos naturales como, agua, tierra, plantas y animales	C.1.2.1. Elementos naturales: agua, tierra y aire.
		C.1.2.2. Los objetos y materiales: manipulación, experimentación, observación y comprobación de las reacciones, características y comportamientos de las distintas medidas, mezclas, trasvases.
	C.1.1.2. Identificación de algunos fenómenos habituales ( sol, lluvia, viento, noche y día) la repercusión en su vida y la relación con sus actividades cotidianas	C.1.2.3. Fenómenos naturales: identificación y repercusión en la vida de las personas.
C.2. Respeto y cuidado.	C.2.1.1. Respeto y cuidado de los seres vivos y naturaleza, contribuyendo a su protección	C.2.2.1. Los seres vivos y la naturaleza: respeto y empatía.
	C.2.1.2. Comprobación de los efectos de las propias acciones en sus actividades con el entorno, el medio físico y natural.	C.2.2.2. El cambio climático. El cuidado del medioambiente. La influencia de las acciones de las personas en el medio físico y natural.
		C.2.2.3. Cuidado de nuestro entorno para un futuro mejor (sostenibilidad), descubriendo las energías limpias y naturales.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN****Primer ciclo**

## Competencia específica 1.

- 1.1. Ordenar, clasificar y relacionar objetos a partir de sus cualidades o atributos básicos, atendiendo a criterios muy sencillos, como el tamaño y el color, y mostrando curiosidad e interés por descubrir el mundo que le rodea.



- 1.2. Emplear los cuantificadores básicos más significativos (grande-pequeño, muchos-pocos, uno) relacionados con su experiencia diaria mediante la experimentación con el propio cuerpo y los objetos, utilizándolos en el contexto del juego y la interacción con los demás.
- 1.3. Aplicar sus conocimientos acerca de las nociones espaciales básicas (dentro-fuera, arriba-abajo, delante-detrás) en un contexto lúdico, para ubicarse en los espacios tanto en reposo como en movimiento, jugando con el propio cuerpo y con los objetos.
- 1.4. Explorar y participar de forma activa en el descubrimiento de su entorno natural y físico, interactuando con él y con sus compañeros a través de experiencias motivadoras.

#### Competencia específica 2.

- 2.1. Gestionar las dificultades e iniciarse en la resolución de retos y problemas en situaciones cotidianas del aula con interés e iniciativa, mediante la división de secuencias de actividades más sencillas.
- 2.2. Proponer soluciones alternativas originales, con la guía y ayuda del docente, a través de distintas estrategias y técnicas, escuchando y respetando a los demás.
- 2.3. Mostrar interés por participar en las nuevas situaciones, así como acomodarse a la rutina del aula, respetando las normas establecidas.

#### Competencia específica 3.

- 3.1. Interesarse por las actividades en contacto con la naturaleza, como la exploración de las características de los elementos naturales del entorno (agua, tierra, aire, fuego) mostrando respeto hacia ellos.
- 3.2. Identificar y nombrar los fenómenos atmosféricos habituales en su entorno (viento, lluvia, calor, frío) explicando sus consecuencias en la vida cotidiana.
- 3.3. Conocer las características de algunos animales y plantas, respetarlos y valorar la importancia que tiene su bienestar para el medio ambiente.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

#### **Segundo ciclo**

##### Competencia específica 1.

- 1.1. Establecer relaciones entre los objetos a partir de sus cualidades y atributos, mostrando curiosidad e interés por descubrir el mundo que los rodea.



- 1.2. Emplear los cuantificadores básicos más significativos en el contexto del juego y en la interacción con los demás, estableciendo relaciones con los objetos y desarrollando progresivamente sus habilidades lógico-matemáticas.
- 1.3. Ubicarse adecuadamente en los espacios habituales, tanto en reposo como en movimiento, jugando con su propio cuerpo y con los objetos, mientras aplican los conocimientos que los llevan a una adquisición progresiva de las nociones espaciales básicas.
- 1.4. Identificar situaciones cotidianas en las que es preciso medir, a través de la actuación en el aula con la ayuda del adulto, utilizando el cuerpo u otros materiales y herramientas necesarios para efectuar las medidas.
- 1.5. Identificar las situaciones cotidianas espacio-temporales y organizar su actividad mediante la exploración y participación en las rutinas del aula, ordenando las secuencias y utilizando las nociones temporales básicas que acerquen al niño y a la niña de manera progresiva y más intuitiva a dichas nociones.

#### Competencia específica 2.

- 2.1. Gestionar situaciones, dificultades, retos o problemas mediante la planificación de secuencias de actividades, que generen interés e iniciativa a través de la colaboración con sus iguales y aviven en los niños y niñas un espíritu crítico y creativo a la vez que despierten su curiosidad y su iniciativa investigadora.
- 2.2. Aplicar progresivamente estrategias que planteen hipótesis acerca del comportamiento de algunos elementos o materiales y para verificarlas después a través de la manipulación y la actuación sobre ellos, para gestionar la frustración ante las dificultades o problemas.
- 2.3. Utilizar diferentes estrategias para la toma de decisiones con progresiva autonomía, afrontando el proceso de creación de soluciones originales que den respuesta a los retos que se les planteen.
- 2.4. Planificar secuencias de acciones e instrucciones en tareas analógicas y digitales para conseguir el desarrollo de habilidades básicas de pensamiento computacional.
- 2.5. Participar en proyectos colaborativos compartiendo y valorando opiniones propias o ajenas que les lleven a expresar conclusiones personales a partir de ellas.

#### Competencia específica 3.

- 3.1. Mostrar una actitud de respeto y cuidado hacia el medio natural, identificando el impacto positivo o negativo de algunas acciones humanas sobre el mismo y tomando conciencia de un uso sostenible y consumo responsable.



3.2. Establecer relaciones entre el medio natural y el social a través de la observación, avanzando en el conocimiento de algunos fenómenos naturales.

3.3. Identificar algunos rasgos o cualidades utilizando estrategias como la comparación y la clasificación, para establecer similitudes o diferencias entre seres vivos e inertes.

### ÁREA 3. COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA REALIDAD

El área Comunicación y Representación de la Realidad se desarrolla de manera integrada con las otras dos áreas en contextos significativos y funcionales. Pretende desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan comunicarse a través de diferentes lenguajes y formas de expresión como medio para construir su identidad, representar la realidad y relacionarse con los demás.

Las competencias específicas del área se relacionan con la habilidad de comunicarse eficazmente con otras personas de manera respetuosa, ética, adecuada y creativa.

Por un lado, se aborda una perspectiva comunicativa y, por el otro, se persigue un enfoque interactivo en un contexto plurilingüe e intercultural.

Las competencias específicas en torno a las que se organizan los aprendizajes del área están orientadas hacia tres aspectos fundamentales de la comunicación: la expresión, la comprensión y la interacción para visibilizar las posibilidades comunicativas de los diferentes lenguajes (verbal, no verbal, plástico, musical, digital, etc.) y formas de expresión, concediendo carácter prioritario al proceso de adquisición del lenguaje verbal.

Por otra parte, la comunicación permite interpretar y representar el mundo en el que vivimos. Por ello, se incluye también una competencia específica relacionada con el acercamiento a las manifestaciones culturales asociadas a los diferentes lenguajes que se integran en el área, como un primer paso hacia el reconocimiento y valoración de la realidad multicultural y plurilingüe desde la infancia.

En el área se espera desarrollar la competencia comunicativa, que irá evolucionando desde las primeras interacciones a través de la expresión corporal y gestual hasta la adquisición de los códigos de comunicación. Estará ligada a la satisfacción de sus necesidades primarias, la necesidad de contacto y el establecimiento de vínculos afectivos. El desarrollo de esta competencia precisará también de curiosidad y motivación hacia las diferentes lenguas y lenguajes para producir, interpretar y comprender mensajes de creciente complejidad de manera eficaz, personal y creativa.

La oralidad es el instrumento por excelencia para la comunicación y la expresión de vivencias, sentimientos, ideas o emociones, pero también para el aprendizaje y la regulación de la conducta. Por ello, su adquisición y desarrollo ocupa un lugar de especial relevancia en esta etapa.



La lengua oral se irá estimulando a través de la mediación con la persona adulta, quien proporcionará modelos y dará sentido a las diversas interacciones favoreciendo el acceso progresivo a formas y usos cada vez más complejos, incluidos algunos elementos de la comunicación no verbal.

Un ambiente alfabetizador rico, en un contexto de interacción con iguales y personas adultas que ejerzan como modelos lectores y escritores, despertará la curiosidad, el interés y las ganas de explorar y descubrir el significado social y cultural del lenguaje escrito.

Ese interés se incrementará si se dejan a su alcance libros de literatura infantil o de otras temáticas y otros textos de uso social (periódicos, revistas, cartelera, además de útiles de escritura variados), adecuados a su edad e intereses.

Esta primera aproximación se debe producir en el quehacer cotidiano del aula, enmarcada en situaciones funcionales y significativas para las niñas y niños en las que disfruten y muestren interés, teniendo claro que la adquisición del código escrito no es un objetivo que se deba alcanzar en esta etapa.

Desde el respeto a los diferentes ritmos de desarrollo personal y a partir de las primeras hipótesis sobre las convenciones del lenguaje escrito, promoviendo el interés del alumnado por la interpretación de los textos de su entorno (envases, carteles, titulares que aparecen en la televisión) ante los que reaccionan preguntando, reflexionando e intentando escribir, se irá facilitando el tránsito hacia la Educación Primaria, en cuyo primer ciclo se espera la consolidación de este aprendizaje.

En esta etapa educativa se inicia también el acercamiento a la literatura infantil como fuente de disfrute y se empieza a tejer, desde la escucha de las primeras nanas, canciones de arrullo y cuentos en el contexto cotidiano, un vínculo emocional y lúdico con los textos literarios. Es la etapa de la literatura oral por excelencia: rimas, adivinanzas, retahílas, folklore, cuentacuentos...

La creación en el aula de un espacio cálido y acogedor donde ubicar la biblioteca favorecerá también el acercamiento natural a la literatura infantil, para construir significados, despertar su imaginación y fantasía, acercarlos a realidades culturales propias y ajenas, y presentarles otros mundos.

Puede ser también el contexto ideal para trabajar los valores que sustentan temas tan importantes como la educación para el desarrollo sostenible, que incluye la educación para la paz y los derechos humanos, la educación intercultural y la educación para la transición ecológica y la comprensión internacional.

Asimismo, debe prestarse especial atención al desarrollo de actitudes positivas y de respeto tanto hacia el repertorio lingüístico personal como al de los demás, despertando su sensibilidad y curiosidad por conocer otras lenguas e invitándolos a explorar otros lenguajes y, a



reconocer semejanzas y diferencias así como formas de expresión y comunicación diversas y alternativas.

Los niños y niñas se encuentran inmersos en una sociedad en la que lo digital afecta a nuestra forma de comunicarnos, obtener información, aprender o relacionarnos.

Es, por tanto, responsabilidad de la familia y del docente establecer pautas para el desarrollo de hábitos de uso saludables de las herramientas digitales y las tecnologías emergentes, proporcionándoles información y llevándolos de la mano hasta que aprendan las precauciones para protegerse ante las acciones en internet (su imagen, sus datos personales, su privacidad, su intimidad, la dignidad personal y familiar). Es necesario también el acompañamiento para descubrir potencialidades del universo digital, iniciándose así en un proceso de alfabetización tecnológica desde las primeras etapas educativas. La formación en la cultura digital, tanto por las familias como por los docentes de manera coordinada, resultaría un compromiso clave que aseguraría una mejor manera de acompañar a la infancia en el descubrimiento de las herramientas digitales, previniendo riesgos y garantizando un uso creativo, responsable y centrado en sus potencialidades, que en esta etapa no debe limitarse a la mera y sistemática exposición a través de pantallas de contenidos audiovisuales digitalizados y de la justificación de que motivan el aprendizaje.

Los lenguajes artísticos, en tanto que sistemas simbólicos, adquieren particular relevancia en esta etapa. Proporcionan un cauce diferente, variado y flexible para expresarse y relacionarse con el mundo exterior con mayor libertad.

La primera infancia se asombra constantemente porque nada se da por supuesto. La creatividad, tan presente en la etapa, tiene que ver con la curiosidad vital. La tarea docente debe ser acompañarla y proporcionar las herramientas para consolidarla.

Como lenguaje que permite crecer en este asombro, el musical ofrece un medio que permite la comunicación con los demás posibilitando el desarrollo de aspectos como la escucha atenta y activa, la sensibilidad, la improvisación y el disfrute a través de la voz, del propio cuerpo o de los juegos motores y sonoros, de manera que aporta un escenario valioso al desarrollo creativo de la comunicación. Niños y niñas se aproximarán al conocimiento de distintas manifestaciones musicales y diferentes instrumentos musicales, lo que irá despertando su conciencia cultural y favoreciendo su desarrollo artístico.

Con respecto al lenguaje plástico, en esta etapa se irán adquiriendo y desarrollando de forma progresiva diferentes destrezas, al tiempo que se experimentará con distintas técnicas y materiales como forma de expresión divergente de ideas, emociones y sentimientos. A su vez, teniendo en cuenta la perspectiva de género, entrarán en contacto con diferentes modelos relacionados con diversas expresiones artísticas, para iniciar así el desarrollo del sentido estético y artístico.



Por último, el lenguaje corporal permite el descubrimiento de nuevas posibilidades expresivas que pueden utilizarse con una intención comunicativa, representativa o estética y desde el que en esta etapa también será muy importante prevenir la aparición de estereotipos y sesgos de género.

En la etapa de Educación Infantil se despertarán el interés y la curiosidad por descubrir y explorar las posibilidades expresivas de los diferentes lenguajes y formas de expresión para comunicarse de manera cada vez más eficaz, personal y creativa en los distintos contextos cotidianos.

Los diferentes lenguajes y formas de expresión que se recogen en el área contribuyen al desarrollo integral y armónico de las niñas y niños, y deben abordarse de manera global e integrada con las otras dos áreas mediante el diseño de situaciones de aprendizaje en las que puedan utilizar diferentes formas de comunicación y representación partiendo de metodologías, recursos y estrategias que garanticen la equidad educativa y el máximo desarrollo de cada niño y niña, planteadas dichas situaciones en contextos que favorezcan la autonomía del alumnado.

El reto para el siglo XXI es formar ciudadanos educados en la creatividad, el emprendimiento, los entornos virtuales, la innovación, la autonomía y la motivación personal. Para conseguirlo, la comunicación es fundamental y la relación entre los emisores y los receptores se convierte en una situación de aprendizaje compartido. En una sociedad cada vez más compleja, desarrollarse plenamente depende cada vez más de la inteligencia colectiva. El ser humano es social por naturaleza, por lo que ha de aprovechar las posibilidades de comunicación abierta que ofrece la sociedad digital.

### COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Mostrar interés por interactuar en situaciones cotidianas a través de la exploración, experimentación, el uso de su repertorio comunicativo y el desarrollo del lenguaje en sus tres dimensiones: forma, contenido y uso, expresando sus necesidades e intenciones y respondiendo a las exigencias del entorno.

El deseo o la necesidad de interactuar con el entorno es el motor que posibilita la evolución de la competencia comunicativa. Para ello es imprescindible experimentar el placer de comunicarse mediante las primeras interacciones ligadas a la emoción que se producen en situaciones globales cuyos elementos no lingüísticos (gestos, silencios, prosodia...) facilitan la comprensión, la expresión y la integración de los significados de las palabras antes de que el infante sea capaz de usarlas. La persona adulta, como principal interlocutora en las fases iniciales, se convierte en la facilitadora de la experiencia comunicativa de cada niña y niño a partir de experiencias compartidas, permitiéndole crear vínculos con los demás y con el entorno para resolver



conflictos de forma pacífica, para comprender la realidad, para desarrollar una personalidad firme y para valorar la diversidad personal y cultural de su entorno.

Estimular y promover la intención comunicativa favorece el despliegue de diferentes capacidades con las que denominar la realidad e interpretar los mensajes de los demás interactuando con el entorno para expresar sus necesidades, emociones, sentimientos o ideas en un clima de bienestar y seguridad emocional y afectiva, todo lo cual ayudará a la resolución pacífica de conflictos.

La participación en situaciones de comunicación significativas y funcionales, en contextos de comunicación conocidos, desde el respeto a las diferencias individuales, permitirá a las niñas y niños conocer e integrar progresivamente en su repertorio comunicativo los diferentes lenguajes (verbal, no verbal, plástico, musical, digital...) y descubrir las posibilidades expresivas de cada uno de ellos para utilizar de manera ajustada y eficaz el lenguaje más adecuado en función de su intención comunicativa, sus necesidades o de las exigencias del entorno.

Estas interacciones comunicativas fomentarán la adquisición progresiva de las normas básicas que rigen los intercambios comunicativos, la curiosidad y motivación hacia el aprendizaje de otras lenguas, así como la pronunciación y comprensión de las palabras en otros idiomas, acercándose progresivamente a los significados de distintos mensajes.

Al final del primer ciclo, niños y niñas disfrutarán con las interacciones comunicativas, logrando expresar sus necesidades con la ayuda de referentes visuales, gestuales y a través del uso de palabras. Asimismo, serán capaces de tomar la iniciativa en interacciones sociales y participarán de forma espontánea en situaciones comunicativas, adecuando la postura, los gestos y los movimientos a sus intenciones.

Al final del segundo ciclo, los niños y las niñas habrán desarrollado la capacidad de interpretar mensajes producidos por los demás y los estímulos procedentes del entorno, de tal forma que integren en su repertorio comunicativo los diferentes lenguajes para poder utilizarlos de manera ajustada en función de la intención comunicativa o de las exigencias del contexto. Igualmente, serán capaces de expresar sus emociones y sentimientos con seguridad emocional y afectiva en un clima de cercanía y bienestar. Finalmente, se habrán acercado progresivamente a los significados de los distintos mensajes en contextos comunicativos conocidos, habiendo adquirido mayor capacidad de generalizar a contextos comunicativos diferentes.

2. Interpretar mensajes sencillos y representaciones apoyándose en conocimientos y recursos de su propia experiencia en contextos cotidianos, respondiendo a las demandas y necesidades del entorno, además de construyendo nuevos aprendizajes.



La comprensión, como capacidad previa a la interpretación, supone recibir y procesar la información expresada a través de mensajes variados (orales, escritos, multimodales...), representaciones y manifestaciones personales, sociales, culturales y artísticas próximas al interés o a la necesidad personal, en distintos ámbitos y formatos.

La interpretación implica comprender los mensajes, analizarlos y dar respuestas a los estímulos percibidos. Para ello, los niños y niñas de esta etapa irán adquiriendo y activando distintas estrategias para desarrollar la capacidad de realizar anticipaciones, aproximaciones e inferencias de una manera cada vez más personal y creativa. De esta forma, podrán comprender los mensajes y las intenciones comunicativas de otras personas e irán construyendo nuevos significados y aprendizajes, progresando desde el acompañamiento y la mediación, hacia un determinado grado de autonomía y conocimiento del mundo.

Al final del primer ciclo, los niños y las niñas serán capaces de interpretar los mensajes orales sencillos y los mensajes apoyados en imágenes relacionadas con sus vivencias en el entorno inmediato. Podrán también expresar sus emociones y sensaciones ante representaciones artísticas y culturales próximas a sus centros de interés.

Al final del segundo ciclo, los niños y las niñas serán capaces de comprender e interpretar mensajes variados (orales, escritos, multimodales y no verbales). Serán también capaces de procesar la información recibida de los mensajes verbales y no verbales, relacionados con los lenguajes naturales y en menor medida con los artificiales, procedentes de manifestaciones personales, sociales, culturales y artísticas, y próximos a sus intereses personales desde diferentes ámbitos y formatos. Habrán adquirido estrategias personales y creativas de anticipación y aproximación que les permitirán comprender mejor los mensajes transmitidos a través de diferentes medios artísticos y en cualquier formato, para construir nuevos significados y aprendizajes, así como para comunicarse con autonomía, reconociendo la intencionalidad del emisor.

3. Producir mensajes de manera creativa, utilizando diferentes lenguajes en distintos soportes, explorando sus posibilidades expresivas, para responder a diferentes intenciones comunicativas.

En las primeras etapas, la producción y emisión de mensajes tienen que ver con la necesidad de contacto, establecimiento de vínculos afectivos y la satisfacción de las necesidades básicas. El lenguaje corporal y gestual es el esencial en ese primer acto comunicativo. El lenguaje oral, gracias a la interacción con las personas adultas, se convierte en el vehículo principal de aprendizaje, regulación de la conducta y expresión de necesidades, ideas, emociones, sentimientos y vivencias. La prosodia y todos los aspectos no verbales que acompañan al lenguaje oral cobran ahora una importancia capital.



Conforme se avanza en la etapa, la producción de mensajes permite también representar aspectos de la realidad vivida o imaginada de una forma cada vez más personal y mejor ajustada a los distintos contextos y situaciones comunicativas, a través del uso de diferentes lenguajes. Los niños y niñas utilizarán diferentes técnicas de expresión de una manera libre y creativa partiendo de sus conocimientos e interpretación de la realidad y de la conceptualización y el dominio de los sistemas de simbolización y las técnicas requeridas en cada caso (verbales, no verbales, plásticas, musicales, digitales, etc.). Irán descubriendo, mediante la experimentación y la observación de diferentes producciones artísticas, las posibilidades expresivas de cada uno de dichos lenguajes en función del momento concreto de su proceso madurativo y de aprendizaje.

Al final del primer ciclo, niños y niñas habrán ajustado progresivamente el uso de la lengua oral en situaciones de comunicación habituales como medio para expresar y compartir necesidades, sentimientos, deseos y emociones, y como forma de regulación de la propia conducta. Asimismo, explorarán los diferentes lenguajes y las posibilidades comunicativas y expresivas de la gesticulación, el movimiento, el color y la textura, de tal forma que puedan producir mensajes cada vez más amplios y ricos en detalles que les permitirán expresarse con claridad, seguridad y confianza.

Al final del segundo ciclo, los niños y las niñas serán capaces de producir mensajes de manera eficaz y personal, utilizando diferentes lenguajes y formas de expresión (verbal, no verbal, plástica, musical, corporal, digital) descubriendo las posibilidades expresivas de cada uno de ellos. Asimismo, serán capaces de evocar y expresar ideas relacionadas con sus necesidades, pensamientos y centros de interés, habiendo aumentado su repertorio lingüístico y las técnicas comunicativas para expresarse de forma creativa. Finalmente, habrán adquirido la capacidad de interconectar sus contextos de desarrollo y aprendizaje mediante la exposición oral de vivencias relacionadas con el ámbito familiar y escolar.

4. Participar por iniciativa propia en actividades relacionadas con representaciones gráficas y textuales apoyadas gráficamente, presentadas de forma lúdica como acercamiento progresivo y motivacional a la lectura y escritura en contextos familiares, mostrando interés y curiosidad por comprender su funcionalidad y algunas de sus características.

La etapa de Educación Infantil es el entorno privilegiado para realizar un acercamiento progresivo al lenguaje escrito como forma de comunicación, conocimiento y disfrute. Mediante el acercamiento a los textos escritos y su exploración mediante anticipaciones e inferencias, así como a través de la observación de modelos lectores, se irá despertando en los niños y niñas la curiosidad por descubrir sus funcionalidades. En la medida en que avanzan en la comprensión de algunas de las características y convenciones del lenguaje escrito, se incrementa la necesidad de descubrir la información que contiene, con una actitud lúdica y de disfrute.



Siempre desde el respeto a la evolución de los diferentes ritmos de desarrollo personal y del conocimiento del proceso a través del cual los niños y niñas se acercan al sistema de escritura, se promoverán actividades de aproximación al lenguaje en el aula que sirvan como acercamiento al disfrute de los primeros contactos con la literatura infantil y que supongan el soporte para el aprendizaje y consolidación del proceso escritor en la Educación Primaria. Del mismo modo, la presencia de modelos y útiles de escritura variados, en lugares accesibles, será una invitación a producir mensajes por placer y a sentir la emoción de expresar sus pensamientos, vivencias o sentimientos de manera espontánea.

Al final del primer ciclo, los niños y niñas participarán en actividades en las que se aproximarán al lenguaje escrito, manipularán textos en diferentes formatos (libros, periódicos, revistas, cartelería) y se expresarán mediante dibujos o pseudografías espontáneas no convencionales con intención comunicativa.

Al final del segundo ciclo, los niños y las niñas participarán por iniciativa propia en actividades relacionadas con el acercamiento a textos escritos, respetando siempre su ritmo de desarrollo personal, mostrando interés y curiosidad por producir mensajes escritos por placer y de manera espontánea, valorando su función comunicativa con una actitud crítica hacia el uso de textos libres de prejuicios y estereotipos sexistas, y sirviéndose de otros medios a su alcance como la biblioteca de aula, de centro y hasta local, como fuente de información y disfrute, con respeto a las normas de uso.

5. Valorar la diversidad lingüística y cultural presente en su entorno enriqueciendo sus estrategias comunicativas y su bagaje cultural.

Las manifestaciones y representaciones socioculturales constituyen un marco privilegiado para la comunicación. La pluralidad de sus lenguajes invita a promover el reconocimiento de las semejanzas y diferencias entre los códigos y a desarrollar la sensibilidad hacia distintos referentes culturales. A partir de esa apreciación, surge la necesidad de educar en el respeto y la valoración del bagaje lingüístico y sociocultural propio y ajeno, entendiendo la pluralidad como un elemento enriquecedor que proporciona las claves para una mayor y mejor comprensión del mundo. La riqueza plurilingüe se convierte en un elemento de particular importancia ya que favorece la exposición a lenguas y culturas distintas de la familiar de cada niño o niña.

De todo ello se espera que surja un diálogo intercultural lleno de matices entre las diferentes lenguas y manifestaciones culturales que generará un amplio abanico de conocimientos implícitos. En ese proceso, las palabras actuarán como nexo de unión desde el que enriquecer el bagaje cultural y desarrollar la sensibilidad y la creatividad, ofreciendo a la infancia, simultáneamente, la llave de acceso a una ciudadanía crítica, solidaria, igualitaria y comprometida con la sociedad.



Al final del primer ciclo, los niños y las niñas se relacionarán con naturalidad con la realidad plurilingüística y multicultural del aula y mostrarán curiosidad y respeto ante las diferencias y semejanzas, así como interés por el intercambio de gustos, experiencias y manifestaciones comunicativas y socioculturales, logrando aprender de dicho intercambio. Asimismo, manifestarán interés por la escucha activa de la literatura infantil, las dramatizaciones, las obras musicales o de danzas, así como por compartir sus experiencias.

Al final del segundo ciclo, los niños y las niñas serán capaces de reconocer las semejanzas y diferencias entre los códigos comunicativos y de representación de la diversidad lingüística y dialectal de su entorno. Esto les permitirá enriquecer sus estrategias comunicativas y su bagaje cultural, llegando en este momento a ser capaces de mostrar su interés por participar en actividades de aproximación a la literatura infantil procedente de cualquier cultura, además de conseguir apreciar la belleza del lenguaje literario y expresar gustos, preferencias y opiniones sobre las distintas manifestaciones culturales y artísticas.

#### CONEXIONES ENTRE COMPETENCIAS

Esta área pretende desarrollar en la infancia capacidades que les permitan comunicarse a través de diferentes lenguajes y formas de expresión. Por ello, sus competencias específicas están interrelacionadas con las de las otras dos áreas y con las competencias clave.

El desarrollo de la capacidad expresiva, la interpretación y comprensión de mensajes, el progreso del lenguaje oral, las vivencias y disfrute a través de la literatura y de la expresión corporal, musical y plástica, se convierten en un nexo común entre las cinco competencias específicas de esta área.

El lenguaje, el valor de la expresión oral y la comunicación son imprescindibles para el desarrollo y la adopción de procedimientos del método científico y las destrezas del pensamiento computacional como recoge la segunda competencia específica del área Descubrimiento y Exploración del Entorno, incidiendo en la adquisición de nuevos conocimientos, así como nuevas formas de pensamiento que se irán configurando a través de las experiencias con materiales, objetos, colecciones y la relaciones que se establecen entre ellos, competencia específica 1 de dicha área.

A través del desarrollo de los distintos lenguajes, los niños y las niñas van tomando conciencia y control de su cuerpo, construyendo una autoimagen ajustada y positiva. A su vez, el lenguaje se presenta como modificador y regulador de conductas para la adecuación a las normas y medio de expresión de necesidades y sentimientos, estableciendo por tanto una clara conexión con las competencias específicas 1, 2 y 3 del área de Crecimiento en Armonía.

La dimensión más social del lenguaje se aprecia en las áreas de Crecimiento en Armonía y Descubrimiento y Exploración del Entorno, en sus competencias específicas 4 y 2 respectivamente,



a través de la interpretación de mensajes sencillos y de las interacciones sociales; del interés y respeto demostrado hacia los demás; de la expresión de necesidades y sentimientos; de los hábitos; de la cultura de su entorno, y del valor de la diversidad lingüística presente en las aulas, así como hacia otras costumbres y manifestaciones culturales.

El conjunto de competencias específicas de esta área constituye los cimientos para el posterior desarrollo del Perfil de salida de la enseñanza básica obligatoria.

El desarrollo de la capacidad comunicativa del niño y la niña, el conocimiento de la propia lengua, así como la iniciación a otras lenguas, la habilidad para utilizarlas y el desarrollo de distintos lenguajes, no se presentan de forma aislada, sino que vienen mediados por las interacciones y experiencias sociales, necesidades, acciones y motivación, con vinculaciones claras a las competencias en comunicación lingüística, plurilingüe y personal, social y de aprender a aprender.

La competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería, junto con la competencia digital, ponen de relieve las nuevas formas de aprendizaje y la necesidad de formación en una sociedad cada vez más digitalizada y en la que lenguaje y pensamiento son factores claves para un desarrollo óptimo.

El respeto hacia las diferentes producciones artísticas, la diversidad lingüística y cultural del aula y del entorno, sientan las bases del desarrollo de la competencia en conciencia y expresión culturales.

### SABERES BÁSICOS

La comunicación es clave para el desarrollo del ser humano desde el comienzo de la vida, iniciándose en la infancia con los llantos para satisfacer necesidades fisiológicas y progresando hasta la conversación oral al finalizar la etapa.

En este apartado recogemos la selección de saberes básicos que necesitarán movilizar las niñas y niños para alcanzar las competencias específicas que definen esta área.

En primer lugar, se reflejan los saberes relacionados con el deseo y la intención en la comunicación como medio de expresión de sentimientos y necesidades y también las interacciones por las cuales van creando estrategias de comunicación que progresan en función del desarrollo evolutivo (atención, escucha activa y diálogo) así como el intercambio comunicativo que evoluciona desde el uso de palabras y expresiones que responden a sus necesidades hasta una conversación con expresiones del entorno. A todo lo anterior añadimos la aproximación a una lengua extranjera, lo que en su conjunto configurará los saberes esenciales para la consecución de dichas competencias.

A continuación, se aborda el uso progresivo y ajustado de la lengua oral, el aumento del repertorio lingüístico, la escucha de textos orales y la intención comunicativa, que dan forma a un conjunto de saberes que se muestran imprescindibles para un desarrollo óptimo.



Finalmente aparecerán representados los saberes relacionados con la audición, interpretación y experimentación de sonidos, canciones y disfrute de la música y también los del uso del lenguaje corporal para comunicarse.

Los saberes se han organizado en los bloques de contenidos relacionados con la intención y la interacción comunicativa, integrando los diferentes lenguajes y formas de expresión, y participando desde una óptica respetuosa hacia la evolución y desarrollo madurativo de niños y niñas.

La movilización de estos saberes promoverá la intención comunicativa y el conocimiento de la lengua hacia las diferentes formas de comunicación y expresión, procurando un acercamiento respetuoso hacia el lenguaje escrito y una aproximación lúdica que despierte el interés por la literatura, presentada a la infancia a través de distintos códigos y formas expresivas (lenguaje plástico, musical, corporal y tecnológico).

#### A. Intención y elementos de la interacción comunicativa.

	1.º ciclo	2.º ciclo
A.1. La comunicación.	A.1.1.1. El deseo de comunicarse. La emoción y la proximidad como base del intercambio comunicativo.	A.1.2.1. La comunicación: verbal y no verbal. Repertorio comunicativo y elementos de comunicación no verbal.
	A.1.1. 2. Comunicación a través de la expresión facial y corporal: gestos de intención, necesidades, estados de ánimo y sensaciones que los acompañan.	A.1.2.2. Comunicación interpersonal mediante iniciación de habilidades sociales y comunicativas: empatía y asertividad.
	A.1.1.3. El contacto e intercambio visual.	
A.2. Diálogo corporal. Primeras interacciones, primeras canciones.	A.2.1.1. Las primeras interacciones tónico-emocionales y posturales. Expresiones faciales y gestuales. El diálogo corporal.	
	A.2.1.2. Atención e interés por las nanas, canciones de arrullos y juegos de regazo.	



A.3. Situaciones y normas de comunicación.	A.3.1.1. Actitudes comunicativas significativas: atención conjunta, mirada referencial y comprensión de las expresiones emocionales del adulto y reacción ante ellas.	
	A.3.1.2. Utilización de los objetos de uso compartido como mediadores en los primeros contextos de interacción.	
	A.3.1.3. Adquisición de estrategias que facilitan los intercambios comunicativos: contacto visual con el interlocutor, escucha activa y espera para intervenir.	A.3.2.1. Aplicación de las convenciones sociales en los intercambios lingüísticos en situaciones comunicativas que potencien el respeto y la igualdad: atención, escucha activa, turnos de diálogo y alternancia.
	A.3.1.4. Iniciativa para participar en situaciones habituales de comunicación, respetando turnos del diálogo y la alternancia en situaciones comunicativas que potencien el respeto y la igualdad.	

**B. El lenguaje y los hablantes.**

	1.º ciclo	2.º ciclo
B.1. El lenguaje. Vocabulario y situaciones.	B.1.1.1. Ampliación progresiva del repertorio lingüístico individual	B.1.2.1. Repertorio lingüístico individual. Ampliación del vocabulario.
	B.1.1.2. Realidad lingüística del aula y el entorno. Palabras o expresiones que respondan a sus necesidades o intereses.	B.1.2.2. La realidad lingüística del entorno. Fórmulas o expresiones que respondan a sus necesidades e intereses.
B.2. Otras lenguas.		B.2.2.1. Aproximación a la lengua extranjera. Elementos para una comunicación funcional básica.
	B.2.1.1. Descubrimiento y experimentación de formas de comunicación inclusivas: Braille y la Lengua Española de Signos	B.2.2.2. Descubrimiento y experimentación de formas de comunicación inclusivas: Braille y la Lengua Española de Signos.



## C. Comunicación verbal oral. Comprensión, expresión y diálogo.

	1.º ciclo	2.º ciclo
C.1. Comunicación verbal.	C.1.1.1. Utilización progresiva y ajustada del lenguaje oral en situaciones de comunicación cotidianas: primeras conservaciones con sonidos, vocalizaciones y juegos de interacción.	C.1.2.1. El lenguaje oral en situaciones cotidianas: conversaciones, juegos de interacción social y expresión de vivencias.
	C.1.1.2. Expresión de necesidades, vivencias y emociones.	
		C.1.2.2.. Textos orales formales e informales.
C.2. Usos del lenguaje y diálogo.	C.2.1.1. Uso del lenguaje oral, como regulador de la propia conducta.	
		C.2.2.1. Intención comunicativa de los mensajes.
		C.2.2.2. Verbalización de la secuencia de acciones en una acción planificada.
	C.2.1.2. Repertorio lingüístico (bases): situaciones comunicativas, conversaciones colectivas, léxico y discurso.	C.2.2.3. Repertorio lingüístico (ampliación): situaciones comunicativas, conversaciones colectivas, léxico y discurso.
C.3. Expresión, comprensión y léxico.	C.3.1.1. La expresión sonora y la articulación de las palabras. Juegos de imitación, lingüísticos y de percepción auditiva.	C.3.2.1. Discriminación auditiva y conciencia fonológica.
	C.3.1.2. Comprensión del mundo y de mensajes a través de la escucha activa.	C.3.2.2. Comprensión del mundo y de mensajes a través de la escucha activa.
	C.3.1.3. Aumento del vocabulario y avance en la producción oral para la denominación de la realidad: desde la emisión de sonidos, palabra-frase, el uso de frases cortas, hasta la participación en conversaciones.	C.3.2.3. Aumento progresivo del vocabulario y avance en la producción oral para la denominación de la realidad y la participación activa en conversaciones del aula.



## D. Aproximación al lenguaje escrito.

	1.º ciclo	2.º ciclo
D.1. Escritura.	D.1.1.1. Acercamiento a los usos del lenguaje escrito. El nombre propio y primeras escrituras indeterminadas.	D.1.2.1. Los usos de la lectura y la escritura. Funcionalidad y significatividad en situaciones comunicativas.
		D.1.2.2. Los cuentos. Lectura de imágenes.
	D.1.1.2. Observación e interpretación de láminas y cartelerías o carteles, formas escritas y otros símbolos presentes en el entorno.	D.1.2.3. Textos escritos en diferentes soportes.
		D.1.2.4. Intención comunicativa y acercamiento a las principales características textuales y paratextuales. Primeras hipótesis para la interpretación y comprensión.
		D.1.2.5. Las propiedades del sistema de escritura: hipótesis cuantitativas y cualitativas.
D.2. Situaciones.	D.2.1.1. Acercamiento a las propiedades del código escrito, diferenciando dibujos de letras o números.	D.2.2.1. Aproximación al código escrito, evolucionando desde las escrituras indeterminadas y respetando el proceso evolutivo.
	D.2.1.2. Iniciación en la interpretación de imágenes, generando situaciones de lectura a través de la imitación del adulto en la lectura de un cuento (modelos lectores).	D.2.2.2. Códigos de representación representaciones gráficas: imágenes, símbolos, números...
		D.2.2.3. Iniciación a estrategias de búsqueda de información, reelaboración y comunicación.
		D.2.2.4. Situaciones de lectura individual o a través de modelos lectores de referencia.

**E. Aproximación a la educación literaria.**

	1.º ciclo	2.º ciclo
E.1. Textos literarios.	E.1.1.1. Uso, escucha, lectura compartida y comprensión de textos literarios infantiles orales y escritos, que muestren una realidad respetuosa, sin prejuicios ni estereotipos, y que recojan los retos del siglo XXI, ricos en valores sobre cultura de paz, derechos de la infancia, igualdad de género y diversidad étnico-cultural.	E.1.2.1. Conocimiento, uso, escucha, lectura compartida y comprensión de textos relacionados con la literatura infantil, oral y escrita, que muestren una realidad respetuosa, sin prejuicios ni estereotipos y que recojan los retos del siglo XXI, ricos en valores sobre cultura de paz, derechos de la infancia, igualdad de género y diversidad étnico-cultural.
E.2. Espacios literarios.	E.2.1.1. Creación de espacios y situaciones de lectura que establezcan vínculos afectivos y lúdicos a través de modelos lectores de referencia.	E.2.2.1. Gusto y disfrute. Vivenciación y forma lúdica de los cuentos/textos literarios, creación de vínculos afectivos.
		E.2.2.2. Interacciones dialógicas en torno a textos literarios. Intercambio comunicativo respetuoso, libre de prejuicios y estereotipos.

**F. Lenguaje y expresión musical.**

	1.º ciclo	2.º ciclo
F.1. Código sonoro.	F.1.1.1. Experimentación de las posibilidades sonoras y expresivas de la voz, del cuerpo, de los objetos y de los instrumentos.	F.1.2.1. Posibilidades sonoras, expresivas y creativas con el cuerpo (la voz), los objetos y los instrumentos.
	F.1.1.2. Audición, interpretación y reproducción de canciones y otras manifestaciones musicales animándolos a expresar los sentimientos y emociones que transmiten.	F.1.2.2. Propuestas musicales en distintos formatos.
		F.1.2.3. El código musical: sonido, silencio y sus cualidades.



F.2. Producción y audición.	F.2.1.1. Audición y discriminación de sonidos del entorno cercano. La escucha como descubrimiento y disfrute del entorno.	F.2.2.1. Disfrutamos con la música. La escucha musical como disfrute.
	F.2.1.2. Producción y reproducción de pequeñas secuencias sonoras con instrumentos de percusión o usando el propio cuerpo. Sonidos, entonación y ritmo.	F.2.2.2. Intención expresiva en las producciones musicales.

### G. Lenguaje y expresión plástica y visual.

	1.º ciclo	2.º ciclo
G.1. Materiales plásticos, técnicas y obras.	G.1.1.1. Manipulación y experimentación de materiales, colores, texturas, técnicas y procedimientos plásticos.	G.1.2.1. Materiales específicos e inespecíficos, elementos, técnicas y procedimientos plásticos.
	G.1.1.2. Fomento del uso de técnicas básicas de expresión plástica y visuales: rasgado, arrugado, modelado, pintura o estampación usando diferentes materiales o instrumentos.	G.1.2.2. Intención expresiva de producciones plásticas y pictóricas.
	G.1.1.3. Expresiones plásticas y visuales. Otras expresiones artísticas.	G.1.2.3. Manifestaciones plásticas variadas. Otras manifestaciones artísticas.

### H. Lenguaje y expresión corporal.

	1.º ciclo	2.º ciclo
H. 1. La expresión corporal.	H.1.1.1. Expresión libre a través del gesto y del movimiento como medio de manifestación e intervención en su entorno cercano.	H.1.2.1. El cuerpo: expresión y comunicación. Posibilidades expresivas y comunicativas del propio cuerpo en actividades individuales y grupales.
	H.1.1.2. Adquisición de autonomía en los desplazamientos por los espacios.	
	H.1.1.3. Participación libre en actividades de juego simbólico o de imitación, a través de marionetas, muñecos u otros objetos de representación espontánea, disfrutando de las pequeñas dramatizaciones, danzas o juegos de expresión corporal.	H.1.2.2. Juegos de expresión corporal y dramática.

**I. Herramientas digitales y tecnologías emergentes.**

	1.º ciclo	2.º ciclo
I.1. Nuevos retos.	I.1.1.1. Acercamiento a las nuevas tecnologías como fuente de aprendizaje.	I.1.2.1. Iniciación en aplicaciones y herramientas digitales con distintos fines: creación, comunicación, aprendizaje y disfrute.
I.2. Usos de la tecnología.		I.2.2.1. Interés y respeto hacia un uso responsable y saludable de las tecnologías.
		I.2.2.2. Lectura e interpretación crítica de imágenes e información recibida a través de medios digitales.
		I.2.2.3. Función educativa de las herramientas digitales.
		I.2.2.4. Elementos tecnológicos del entorno.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN****Primer Ciclo****Competencia específica 1.**

- 1.1. Establecer y reforzar los vínculos afectivos con los demás, participando con interés en interacciones y contextos cotidianos de comunicación y utilizando las diferentes formas comunicativas adaptadas a su estadio evolutivo.
- 1.2. Participar de forma espontánea en situaciones comunicativas, adecuando la postura, los gestos y los movimientos a sus intenciones.
- 1.3. Manifestar necesidades, sentimientos y vivencias utilizando estrategias comunicativas y aprovechando las posibilidades que ofrecen los diferentes lenguajes con curiosidad y disfrute.
- 1.4. Tomar la iniciativa en la interacción social, en situaciones de juego, disfrutando de las situaciones comunicativas con una actitud respetuosa.
- 1.5. Participar en situaciones de uso de las diferentes lenguas manifestando interés y curiosidad hacia la diversidad de perfiles lingüísticos.



#### Competencia específica 2.

- 2.1. Interpretar los estímulos y mensajes del entorno, comprendiendo las intenciones comunicativas de adultos e iguales en situaciones de juego y reaccionando de manera adecuada.
- 2.2. Expresar sensaciones, sentimientos y emociones ante distintas representaciones y manifestaciones artísticas y culturales.

#### Competencia específica 3.

- 3.1. Utilizar el lenguaje oral desde el uso sucesivo de sonidos, repeticiones de palabras, palabras asociadas a gestos, combinaciones de palabras, para expresar y compartir necesidades, sentimientos, deseos, emociones, vivencias; como regulador de acciones y también para interactuar en diferentes situaciones y contextos.
- 3.2. Explorar las posibilidades expresivas de los diferentes lenguajes, gestos, movimientos, colores, texturas, mostrando interés y curiosidad ante las diferencias, utilizando los medios materiales propios de los mismos.
- 3.3. Producir mensajes ampliando y enriqueciendo su repertorio comunicativo hasta llegar a formar frases completas que les permitan expresarse con claridad, seguridad y confianza.

#### Competencia específica 4.

- 4.1. Participar activamente en actividades lúdicas aproximándose al lenguaje escrito mediante la manipulación de textos en diferentes soportes (libros, revistas, periódicos, cartelería).
- 4.2. Recurrir a dibujos y pseudografías espontáneas y no convencionales, incorporándolas a sus producciones con intención comunicativa.

#### Competencia específica 5.

- 5.1. Relacionarse con naturalidad en la realidad plurilingüística y multicultural del aula mostrando curiosidad y respeto ante las diferencias y semejanzas en las producciones.
- 5.2. Manifestar interés a través de la escucha activa y el disfrute de actividades individuales o colectivas relacionadas con la literatura infantil, obras musicales, audiovisuales, danzas o dramatizaciones, avanzando en una actitud positiva hacia las producciones artísticas en distintos medios junto con el interés de compartir sus experiencias.



## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### Segundo ciclo

#### Competencia específica 1.

- 1.1. Participar de manera activa, espontánea y respetuosa con las diferencias individuales, en situaciones comunicativas de complejidad progresiva, indagando en las posibilidades expresivas de los diferentes lenguajes y ajustando su repertorio comunicativo a las propuestas, a los interlocutores y al contexto.
- 1.2. Participar en situaciones de uso de diferentes lenguas, mostrando interés, curiosidad y respeto por la diversidad de perfiles lingüísticos.
- 1.3. Interactuar de manera virtual en contextos cotidianos del aula familiarizándose con el uso de los diferentes medios y herramientas digitales.

#### Competencia específica 2.

- 2.1. Interpretar de forma eficaz los mensajes e intenciones comunicativas, a través de distintos medios y soportes.
- 2.2. Interpretar las diferentes representaciones o manifestaciones artísticas, o en formato digital, reconociendo la intencionalidad del emisor y mostrando una actitud curiosa y responsable para construir nuevos aprendizajes de manera cada vez más autónoma y creativa.

#### Competencia específica 3.

- 3.1. Hacer un uso funcional del lenguaje oral aumentando su repertorio lingüístico, presentado en contextos formales e informales para construir progresivamente un discurso más eficaz, organizado y coherente ajustado a las distintas situaciones comunicativas.
- 3.2. Utilizar el lenguaje oral como instrumento regulador de la acción en las interacciones con los demás mostrando seguridad y confianza para evocar y expresar espontáneamente ideas a través del relato oral.
- 3.3. Elaborar, individualmente o en situaciones grupales que lo requieran, creaciones plásticas, explorando y utilizando diferentes materiales, técnicas y soportes digitales, a través de la experimentación para aumentar de forma progresiva las posibilidades expresivas y creativas de cada uno de los lenguajes.
- 3.4. Interpretar propuestas dramáticas y musicales utilizando y explorando diferentes instrumentos, recursos o técnicas, mostrando interés e iniciativa para desarrollar un ajuste armónico de sus movimientos con respeto a sí mismo, a los demás y al espacio, como forma de expresión corporal libre.



3.5. Utilizar diversas herramientas o aplicaciones digitales intuitivas y visuales en contextos lúdicos y de juego para expresarse de manera creativa.

Competencia específica 4.

4.1. Mostrar interés por comunicarse a través de códigos escritos, convencionales o no, en actividades divertidas e interactivas en el aula, valorando su función comunicativa.

4.2. Identificar alguna de las características textuales y paratextuales mediante la indagación en textos sencillos, libres de prejuicios y estereotipos, y la observación de modelos lectores, mostrando interés y valorando la función comunicativa de los textos escritos.

4.3. Recurrir a la biblioteca como fuente de información y disfrute, respetando sus normas de uso e identificándola como un espacio o lugar de disfrute de los primeros contactos con la literatura infantil.

Competencia específica 5.

5.1. Relacionarse con normalidad en la pluralidad lingüística y cultural de su entorno, manifestando interés por otras lenguas, etnias y culturas para enriquecer sus estrategias comunicativas y su bagaje cultural.

5.2. Participar en interacciones comunicativas en lengua extranjera a través de rutinas y situaciones cotidianas, adquiriendo y mostrando sensibilidad hacia distintos referentes culturales.

5.3. Participar en actividades de aproximación a la literatura infantil a través del diálogo, tanto de carácter individual como en situaciones grupales, descubriendo, explorando y apreciando la belleza del lenguaje literario.

5.4. Expresar emociones, ideas y pensamientos a través de manifestaciones artísticas y culturales, disfrutando del proceso creativo.

5.5. Expresar gustos, preferencias y opiniones sobre distintas manifestaciones artísticas por medio del lenguaje oral, explicando las emociones que produce su disfrute.

#### SITUACIONES DE APRENDIZAJE

Las situaciones de aprendizaje implican tanto el despliegue, por parte del alumnado, de actuaciones asociadas a competencias clave y a competencias específicas como la adquisición y desarrollo de las mismas. Los principios que se van a enunciar a continuación pueden orientar el diseño, el desarrollo y la evaluación de las situaciones de aprendizaje, entendiendo que no todos ellos estarán presentes de forma simultánea en todas las situaciones, pero sí se irán integrando de manera combinada a lo largo de la etapa.



Una situación de aprendizaje debe ofrecer escenarios para aprender y trabajar, tanto individualmente como en grupo, asumiendo las responsabilidades personales y actuando cooperativamente en actividades que resulten significativas y estimulantes y que permitan afrontar en equipo la resolución del reto que se plantee. Además, estas situaciones deben favorecer la transferencia de los aprendizajes adquiridos, en función del progreso madurativo del alumnado.

El valor educativo debe impregnar toda la etapa. Así, poco a poco, se deben diseñar situaciones educativas de calidad que atiendan al desarrollo integral de las niñas y niños según sus distintos ritmos evolutivos, necesidades, vivencias, experiencias e intereses.

A la hora de diseñar las situaciones de aprendizaje, debemos tener en cuenta dos aspectos importantes. Por un lado, el marco conceptual de la escuela inclusiva según la UNESCO, que parte del principio de que cada niño o niña tiene características, intereses y capacidades de aprendizaje distintos. Debe ser el sistema educativo, en su organización, el que se adapte para atender y satisfacer la diversidad de sus necesidades. Por otro lado, debemos tener en cuenta los fines, objetivos y características propias de la etapa de Educación Infantil, así como los principios generales que la rigen.

En el marco de la escuela inclusiva, las situaciones de aprendizaje dan respuesta al cuándo, al cómo y al dónde se enseña y se aprende.

La respuesta al cuándo se refiere, por un lado, a la importancia de atender la línea temporal del proceso de enseñanza y aprendizaje (grado de adquisición de las distintas competencias, saberes, tipo de actividades y procesos de evaluación) en función de los niveles y los ciclos. Por otro lado, hace referencia a la necesidad de ajustar y temporalizar las actuaciones educativas a los distintos ritmos madurativos y evolutivos y a otros aspectos biológicos de los aprendices en el contexto del aula.

Respondemos al cómo al diseñar situaciones de aprendizaje, considerando todos los métodos y prácticas de éxito educativo que van a propiciar esa atención personalizada que necesitan.

En cuanto al dónde, debemos contemplar la flexibilización en la organización de los espacios como escenarios estimulantes y contextos para desarrollar las propuestas educativas: el escolar, el socio-comunitario y el familiar.

Durante la etapa de Educación Infantil la colaboración entre la escuela y la familia es imprescindible. Teniendo en cuenta el respeto a la diversidad de los contextos familiares, la participación de las familias contribuye, junto a la escuela, al desarrollo de las competencias generales, específicas y al desarrollo social y emocional del alumnado. Sobre este principio, fomentar prácticas interactivas y de comunicación dialógica debe ser la pauta que inspire la puesta en marcha de las situaciones de aprendizaje.



En las situaciones de aprendizaje deben articularse todos los elementos necesarios para garantizar la presencia, participación y progreso de todos y cada uno de las alumnas y alumnos, planificando dichas situaciones a través del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Según el primer principio del DUA, el por qué del aprendizaje, las situaciones de aprendizaje y actividades deben diseñarse para captar el interés y motivación de niños y niñas, considerando que hay diferentes formas de situarse de manera afectiva frente a las tareas. Para responder a esta variabilidad de los aprendices y de los distintos contextos, debemos ser flexibles a la hora de proporcionar y aceptar opciones que les permitan implicarse en el aprendizaje de diferentes formas. El trabajo por centros de interés, la organización de los aprendizajes, tanto en entornos cooperativos como individuales, la flexibilidad con los distintos ritmos de aprendizaje y organización del tiempo basada en rutinas diarias que aportan autonomía y confianza, la importancia de un ambiente y espacio acogedor, y el uso de tecnologías de la información y comunicación, propician el logro de dicho principio en el desarrollo de clases interactivas. Permitir que, de forma progresiva, los niños y niñas vayan participando en el diseño de actividades, les motiva e involucra en el logro de sus propias metas.

En relación al segundo principio del DUA, el qué del aprendizaje, las situaciones de aprendizaje y actividades deben diseñarse ofreciendo al alumnado diferentes vías de acceso, reconocimiento y procesamiento de la información, bien sea por necesidades educativas especiales o por cuestiones de facilidad o preferencia. Ya desde los inicios de la etapa, esta diversidad, diferenciación y multiplicidad de vías resulta imprescindible, sobre todo cuando tenemos alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades sensorio-motrices. En ese sentido, las actividades primordialmente manipulativas en esta etapa podrán ofrecer apoyos visuales, auditivos o táctiles. Las tecnologías de la información y de la comunicación y sus diferentes soportes pueden resultar útiles para prevenir o intervenir ante las dificultades de aprendizaje, ya que son una potente herramienta pedagógica y de ayuda para niñas y niños si se utilizan de manera segura y controlada.

Y, por último, trataremos el cómo del aprendizaje. Para articular el tercer principio del DUA, las situaciones de aprendizaje y actividades deben diseñarse de modo que niños y niñas tengan diferentes posibilidades de expresar lo que saben, para organizarse y para planificarse. El trabajo de las funciones ejecutivas (flexibilidad mental, control de impulsos, toma de decisiones, organización y planificación) facilita la gestión de los propios aprendizajes que se van realizando. La organización del trabajo escolar dentro del aula con profesorado de apoyo en forma de codocencia o el apoyo entre iguales son estrategias metodológicas que facilitan el proceso educativo, tanto desde el punto de vista del profesional de la educación, como del propio alumnado. El diseño de situaciones de aprendizaje en diversos niveles es otra forma de dar opciones al alumnado para activar los procesos cognitivos de distinto orden: señalar, indicar características dentro de un conjunto de objetos, identificar, comparar, clasificar, transformar, etc.



Atendiendo a los principios pedagógicos de la etapa, las situaciones de aprendizaje deben diseñarse propiciando los procesos de globalización, actividad, autonomía, personalización, socialización y juego.

La globalización debe entenderse como la forma de presentar los distintos saberes básicos, pero además facilita que el alumnado dé significatividad y sentido personal al aprendizaje al relacionar sus experiencias previas con los aprendizajes nuevos. Por tanto, se debe partir de situaciones que planteen actuaciones significativas y también que deriven de sus intereses y de sus conocimientos previos. El trabajo organizado por centros de interés ayuda a desplegar las situaciones de aprendizaje en torno a todo tipo de procesos de aprendizajes y de distintos saberes.

La capacidad de manejarse por sí mismo y solucionar las situaciones problemáticas que se le van presentando permiten a la niña y el niño participar en su propio crecimiento personal. Se consigue a través de situaciones que impliquen hábitos y rutinas de la vida diaria. El andamiaje o los diferentes niveles de ayuda que proporciona el profesional educativo son clave para promover la creciente autonomía que el alumnado irá construyendo en su progresión educativa.

Las situaciones de aprendizaje tienen que favorecer la toma de conciencia de sí mismo y de los demás, al tiempo que deben fomentar habilidades de interacción y conocimiento de valores, normas y hábitos. Planificadas de esta manera, generan experiencias nuevas y desafíos que conseguir de forma conjunta y en colaboración con el resto de personas. Los problemas que se propongan deben enmarcarse en los retos y desafíos del siglo XXI, yendo desde aquellos más inmediatos y presentes en su contexto vital a otros de perspectiva más global. Lo mismo sucede con la adquisición de los prerrequisitos básicos para alcanzar los procesos de lectoescritura: desde el primer ciclo se puede comenzar con la estimulación del lenguaje oral a través de actividades como la repetición de sonidos (balbuceos, imitar sonidos de animales, finales de canciones y retahílas), y se prolongará a lo largo del segundo ciclo con las actividades progresivas de conciencia léxica, silábica y fonológica, al ser ésta última, junto con la madurez visual-manual adecuada, los requisitos indispensables para la adquisición de los procesos lectores y escritores.

El inicio de la etapa de Educación Infantil suele partir de situaciones de aprendizaje con un marcado carácter individualizado y dirigido, aunque poco a poco se abren a círculos de interacción cada vez más amplios y abiertos. La estimulación sensorial, motriz y afectiva, de contacto humano, positiva y placentera pasa gradualmente, pero sin desaparecer, de forma individual a grupal. Desde un enfoque más individualizado, el juego y el aprendizaje entre iguales facilitan los procesos de socialización, que permitirá a niños y niñas el desarrollo de habilidades de interacción, así como el conocimiento de normas y valores para la adaptación a la sociedad en la que vivimos. Tanto las situaciones de aprendizaje individuales como grupales deben diseñarse de manera que generen sentimientos positivos hacia los demás y hacia sí mismos, para respetar a cada cual como es.



El juego es el medio más eficaz para desarrollar las competencias específicas de toda la etapa de Educación Infantil, siendo el elemento que activa y estructura las relaciones con los demás. El juego favorece el desarrollo del lenguaje y del pensamiento y reduce inseguridades cuando no se trata de juegos competitivos. Tanto espontáneo como dirigido, individual o grupal, el juego debe ser variado y libre, permitiendo la combinación de distintos tipos según sus intereses. A lo largo de la etapa, a los juegos de ejercicios de los primeros momentos, paulatinamente se les sumará el juego simbólico y de reglas. Son el medio que permite ensayar, tantear, comprobar y volver a empezar. El juego, cuando no es competitivo, favorece aspectos como la cooperación en la resolución pacífica de los problemas, la creatividad, el pensamiento divergente, el afecto, la ayuda mutua y la solidaridad.

El diseño de las situaciones de evaluación debe seguir los mismos principios que el diseño de las situaciones de aprendizaje. De hecho, la evaluación forma parte de estas actividades por ser global, continua, formativa e integrada dentro del proceso educativo. Debe facilitar la detección de necesidades y dificultades presentes a lo largo del proceso educativo del alumnado y debe ser el pilar que sustenta todas las medidas adoptables para reajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje y adaptarlos a los diferentes ritmos y necesidades de aprendizaje. La evaluación debe centrarse de manera equilibrada en la adquisición de competencias cognitivas, sociales, motoras y emocionales. Progresivamente, en el segundo ciclo, niños y niñas podrán ir participando, con la mediación del profesorado, en su propio proceso de evaluación y así mejorar sus oportunidades de aprendizaje. En este proceso evaluativo, la información aportada por la familia es muy importante para facilitar la toma de decisiones ajustadas a las necesidades educativas del alumnado. Por otro lado, la evaluación del propio diseño de la situación de aprendizaje, así como de su desarrollo y de los resultados, deben formar parte del proceso de evaluación.

Con carácter general, los procedimientos e instrumentos de evaluación del alumnado deben ser lo más variados posibles. En la etapa de Educación Infantil, la observación directa constituye el procedimiento por excelencia, de tal forma que el uso de instrumentos más o menos estructurados es la base de la evaluación junto con las producciones del alumnado. Además, la evaluación de la enseñanza permite la mejora de los procesos educativos a partir de la reflexión individual y colaborativa de los profesionales de la educación en relación con el diseño, el desarrollo y los resultados del aprendizaje.





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

*DECRETO 99/2022, de 20 de julio, por el que se regula el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.*(2022040149)

Las Administraciones Públicas asumen un papel de gran importancia en la lucha contra los discursos de odio, siendo necesaria su intervención a fin de elaborar un marco normativo que favorezca la igualdad y el principio de no discriminación entre la ciudadanía y, al mismo tiempo, de crear conciencia y respeto por la diversidad existente en nuestra sociedad.

A nivel europeo, La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) nace como organismo del Consejo de Europa, para la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, al amparo del Convenio Europeo de Derechos Humanos, sus protocolos adicionales y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

De igual modo, tanto a nivel local, como nacional, regional o internacional, han surgido una serie de mecanismos, que tienen como fin el asegurar el ejercicio de los derechos de las personas y que no se produzcan actuaciones discriminatorias en base a las diferencias.

Mediante Decreto 41/2000, de 22 de febrero, se crea y regula el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia adscrito a la por entonces Dirección General de Juventud y posteriormente Instituto de la Juventud de Extremadura, quien conforme al artículo 3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto y en consonancia con el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de Creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, contempla entre sus funciones la de potenciar la promoción sociocultural de la Juventud, en especial la menos participativa, así como su sensibilización en su perspectiva contra el racismo, la intolerancia y la xenofobia a través del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

La juventud extremeña se caracteriza por su compromiso solidario que pone en práctica a través de diversas iniciativas tanto en el ámbito del asociacionismo como de la cooperación al desarrollo, la prevención de la violencia de género, la defensa del medio ambiente o la prevención del racismo, así como su implicación en la defensa de la diversidad afectivo-sexual o el trabajo con colectivos de plena inclusión.

Con el fin de agilizar y simplificar el funcionamiento del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, se hace necesario elaborar una nueva norma que refleje los cambios acaecidos en la sociedad extremeña durante estos años y que incorpore aquellas propuestas necesarias fruto de la experiencia acumulada.



En este punto, se hace necesario expresar el reconocimiento a la labor de aquellas personalidades que, con sus méritos y dedicación en la lucha contra cualquier tipo de discriminación, han contribuido a la trayectoria del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia desde sus inicios.

El avance vivido en los últimos años en cuanto a las nuevas tecnologías y redes sociales hace imprescindible estar alerta ante el uso de estos medios a fin de evitar y prevenir conductas que vulneren los derechos humanos o promuevan iniciativas de índole racista, xenófoba o cualquier otro tipo de discriminación, siendo preciso dar una respuesta coordinada ante cualquier caso de los anteriormente citados.

Es pertinente al respecto de lo dispuesto en este decreto recordar que las acciones sobre las que extenderán su ámbito de aplicación el Comité serán aquellas que se relacionen con la prevención de los delitos de odio y los discursos de odio, entendidos estos últimos como los delitos de discurso de odio, es decir, aquellas conductas punibles que se incardinan en lo dispuesto en el artículo 510 del Código Penal, mientras que entendemos como delito de odio cualquier hecho punible en la que concurra la circunstancia agravante que recoge el artículo 22.4. del Código Penal.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos descritos corresponde actualizar las disposiciones que regulan el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia para un mejor desenvolvimiento de sus funciones y una mejor y más adecuada actividad.

En virtud de cuanto antecede y al amparo de lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de julio de 2022,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto la regulación del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, como órgano que promueva los valores de solidaridad y respeto a la diversidad en el ámbito de los derechos humanos entre la juventud extremeña.

### **Artículo 2. Naturaleza jurídica y finalidad.**

1. El Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia es un órgano colegiado, de debate y participación social, adscrito al Instituto de la Juventud de Extremadura, que tiene como finalidad:



- a) Animar a los y las jóvenes y a la sociedad en general a participar activamente en la lucha contra la intolerancia y todas sus manifestaciones, así como cualquier otra expresión que alimente el odio.
  - b) Promover las modificaciones o aplicaciones legales procedentes para prevenir, corregir y sancionar, en su caso, toda forma de discriminación, exclusión o intolerancia.
  - c) Impulsar en el ámbito educativo el aprendizaje intercultural basado en los valores de igualdad, solidaridad y tolerancia, y animar a la elaboración de materiales didácticos en este sentido.
  - d) Implicar a los medios de comunicación y para ello, establecer formas específicas de cooperación.
  - e) Generar conceptos, ideas y propuestas concretas sobre la manera de fomentar la participación y el compromiso de la juventud frente a las situaciones descritas.
  - f) Promover acciones en los centros educativos, especialmente en centros de Educación Secundaria y en la Universidad, que tengan como objetivo implicar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y mejora de la convivencia.
  - g) Impulsar en el ámbito de ocio y tiempo libre el aprendizaje intercultural basado en los valores de igualdad, solidaridad y tolerancia, y animar a la elaboración de materiales didácticos en este sentido.
2. El Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia se regirá por lo dispuesto en el presente decreto, así como por las disposiciones que, para su desarrollo y ejecución, se pudieran dictar al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera.
3. En lo no previsto en este decreto o disposiciones de desarrollo, se aplicará lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

### **Artículo 3. Funciones.**

El Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia tendrá las siguientes funciones:

- a) Iniciar y promover acciones de sensibilización a nivel regional y local.
- b) Proponer, coordinar y canalizar a nivel local y regional proyectos e iniciativas de interés en el ámbito de la lucha contra el racismo, xenofobia e intolerancia.



- c) Promover la participación y el compromiso de centros educativos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, etc.
- d) Ser cauce para dar una respuesta coordinada ante cualquier caso de discriminación que sea puesto en su conocimiento.
- e) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para la prevención ante conductas que vulneren los derechos humanos o promuevan iniciativas de índole racista, xenófoba o cualquier otro tipo de discriminación, así como cualquier otra que el ordenamiento jurídico le atribuya.

**Artículo 4. Composición.**

1. El Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia estará integrado por las siguientes personas:
  - a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.
  - b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.
  - c) Secretaría: La persona titular del Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura.
  - d) Vocalías:
    - 1º. Dos personas en representación del Instituto de la Juventud de Extremadura.
    - 2º. Un/a representante del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEx).
    - 3º. Un/a representante de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID).
    - 4º. Un/a representante de la Dirección General de Acción Exterior.
    - 5º. Un/a representante de la Secretaría General de Educación.
    - 6º. Un/a representante de la Consejería de la Junta de Extremadura que ostente las competencias en materia de Políticas de Igualdad y LGTBI.
    - 7º. Un/a representante del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx).
    - 8º. Diez entidades seleccionadas de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo siguiente del presente decreto.



2. La presidencia podrá invitar en calidad de observadores/as (con voz y sin voto) a personas en representación de entidades que por su relevancia, trabajo o conocimientos puedan aportar puntos de interés para los temas planteados.

#### **Artículo 5. Selección de las Entidades vocales del Comité.**

1. Las entidades que opten a formar parte del Comité como vocales deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a. Encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente de acuerdo con su naturaleza y personalidad jurídica en el caso que fuera exigible dicho requisito.
  - b. Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán formar parte del Comité, preferentemente, entidades que contemplen entre sus fines, de acuerdo con sus Estatutos, la defensa de alguno de los siguientes valores:
  - a. Derechos Humanos.
  - b. Diversidad afectivo-sexual.
  - c. Igualdad de entre mujeres y hombres.
  - d. Luchas contra la violencia de género.
  - e. Personas con discapacidad.
  - f. Minorías étnicas.
  - g. Personas migrantes y refugiadas.
3. Procederá la apertura del procedimiento de elección de entidades vocales en los supuestos siguientes:
  - a. Constitución inicial del Comité.
  - b. Renovación por finalización del mandato, según lo establecido en el artículo siguiente.
  - c. Sustitución de entidades que hayan cesado como vocales del Comité de forma voluntaria o por causa sobrevenida.



4. El procedimiento de elección de entidades vocales del Comité se iniciará de oficio mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud, en la que se concederá un plazo, no inferior a 15 días, para la presentación de candidaturas a las vocalías del Comité que sean objeto de nombramiento.

Esta resolución se emitirá con una antelación de un mes cuando el procedimiento de nombramiento responda a la constitución inicial y a la renovación por finalización del mandato del Comité. En el caso de sustitución de entidades que hayan cesado, voluntariamente o por causa sobrevenida, la resolución se emitirá en los 3 días hábiles siguientes al momento de producirse el cese que motiva el nombramiento.

La resolución de inicio del procedimiento será difundida de forma adecuada, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Instituto de la Juventud de Extremadura.

5. Las candidaturas podrán presentarse por la entidad que se postula a la vocalía, por órganos y organismos autónomos de la Junta de Extremadura, así como por las entidades que formen parte del Comité en los casos de renovación y sustitución de una entidad cesante.

En los casos en que la candidatura se presente por órgano, organismo o entidad diferente de la entidad postulada, esta proposición irá acompañada de manifestación expresa de la voluntad favorable a la participación en proceso de selección de la propia entidad propuesta.

En los casos de sustitución de entidades que hubiesen cesado su mandato, si no existieran entidades candidatas para ocupar dicha vocalía en representación de un colectivo determinado y el procedimiento de selección se hubiese sido declarado desierto, el Comité podrá proponer por consenso una entidad, quedando su nombramiento supeditado a la aceptación por parte de la entidad propuesta.

6. Una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas el Instituto de la Juventud de Extremadura procederá a realizar la selección de las entidades postuladas mediante un orden de prelación que atenderá a los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, se ordenarán aquellas entidades, órganos y organismos de la Junta de Extremadura postulantes según los fines dispuestos en el apartado segundo de este artículo. Para aquellos que recojan en sus Estatutos o normas de atribución de competencias valores concurrentes, deberán especificar por el que optan.

- b) Por cada grupo formado según lo anterior, se listarán con preferencia aquellas entidades, órganos y organismos que tenga un ámbito de actuación regional frente al ámbito provincial, éste sobre el ámbito comarcal y finalmente, los de ámbito de actuación local.



c) Según los resultados anteriores, se seleccionarán aquellas entidades, órganos y organismos de la Junta de Extremadura que se encuentren en primer lugar por cada uno de los valores señalados en el artículo 5.2.

d) El resto de vocalías, así como las que conforme a lo anterior pudieran quedar desiertas, se seleccionaran de entre entidades sin ánimo de lucro del tercer sector que tengan entre sus fines la defensa de alguno de los valores recogidos en el apartado segundo de este artículo, teniendo preferencia aquellas que no hubieran participado en el Comité en los últimos cuatro años.

Una vez llevadas a cabo estas operaciones se obtendrán un listado de entidades de las cuales las diez primeras serán propuestas para su nombramiento como vocal.

7. Una vez concluido el procedimiento indicado en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud emitirá informe propuesta de nombramiento que será notificado a las entidades candidatas. Aquellas que hayan resultado propuestas para nombramiento deberán designar a la persona que representará a la entidad en el Comité en el plazo máximo de tres días hábiles. Recibidas por la persona titular de la Dirección General las designaciones de las entidades propuestas para nombramiento las elevará, junto con el informe propuesta a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Juventud a los efectos de efectuar el nombramiento.
8. Las entidades que ostenten las vocalías serán nombradas y cesadas por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Juventud.

#### **Artículo 6. Mandato y cese de integrantes del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.**

1. El mandato de las personas que integren el Comité, excepto el de aquellas que lo sean por razón de su cargo o puesto, será de dos años a partir de la fecha de su nombramiento.

No obstante, continuarán en él desempeñando sus funciones hasta el nombramiento de quienes vayan a sustituirles. El mandato será renovable por periodos de igual duración.

En el caso de las vocalías nombradas en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su condición de vocal del Comité estará supeditada a la permanencia en el puesto en virtud del cual fueron propuestas y, posteriormente, nombradas.

2. Las causas de cese del Comité serán alguna de las siguientes:

- a) Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.



- b) A propuesta de las entidades a las que representan.
  - c) Por renuncia aceptada por la Presidencia del Comité. Tanto la renuncia como su aceptación se documentarán por escrito.
  - d) Por fallecimiento.
3. Toda vacante anticipada que no se haya producido por expiración del mandato será cubierta a propuesta de las instituciones o entidad a las que represente la persona titular del puesto vacante. El mandato de la vocalía así nombrada expirará al mismo tiempo que el de integrantes del Comité.

En el supuesto de vacante, el nombramiento se producirá en el plazo de veinte días desde que haya tenido lugar la misma.

#### **Artículo 7. Funciones de la Presidencia.**

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Comité.
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité, convocarlas, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.
- c) Abrir y cerrar las sesiones, así como suspenderlas por tiempo limitado.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Comité.
- e) Cuantas otras se desprendan de lo aquí regulado o sean inherentes a la condición de Presidente/a.

#### **Artículo 8. Funciones de la Vicepresidencia.**

Corresponde a la Vicepresidencia:

- a) Asistir y, en su caso, sustituir a la Presidencia en el Comité cuando sea necesario.
- b) Cuantas otras se desprendan de lo aquí regulado o sean inherentes a la condición de Vicepresidente/a.

#### **Artículo 9. Funciones de la Secretaría.**

Corresponde a la Secretaría:



- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por orden de de la persona titular de la Presidencia.
- b) Recibir y expedir los actos de comunicación entre quiénes integren el Comité, así como entre éste y los organismos, instituciones y entidades con las que mantenga relaciones.
- c) Custodiar la documentación del Comité.
- d) Preparar la tramitación de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones y expedir las oportunas certificaciones con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia.
- e) Asistir a las sesiones del Comité con voz pero sin voto.
- f) Contribuir, mediante la asistencia al Presidente/a, al orden de las sesiones del Comité.
- g) Cuantas otras funciones se desprendan de lo aquí regulado o sean inherentes a la condición de Secretario/a.

#### **Artículo 10. Régimen interno y funcionamiento.**

1. El Comité contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia celebrará reuniones semestrales ordinarias, y tantas veces como sea necesario de forma extraordinaria, convocando a sus integrantes la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia o a propuesta de un tercio de las personas que integran el Comité. Las reuniones podrán celebrarse tanto de forma presencial como no presencial.
2. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de 7 días hábiles incluyendo un orden del día y la documentación de referencia, según se requiera en cada caso, debiendo la información sobre dichos temas que figuren en el orden del día estar a disposición de las personas que integran el Comité en igual plazo. Las sesiones extraordinarias deben convocarse con, al menos, dos días de antelación, no pudiendo ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure en el orden del día de cualquiera de las sesiones convocadas, salvo que estando presentes todas las personas integrantes del Comité se declare la urgencia del asunto con el voto favorable por mayoría absoluta.
3. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por la persona que ostente la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.  
  
Podrán grabarse las sesiones que se celebren. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la autenticidad e



integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

4. Los acuerdos del Comité serán válidos cuando se aprueben por mayoría simple de votos, dirimiendo la Presidencia de los mismos con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
5. En lo no previsto en el presente decreto en cuanto a la organización y funcionamiento del Comité contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia se estará a lo dispuesto en lo previsto para los órganos colegiados, con el carácter de básico, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título V, capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 11. Grupos de trabajo.**

1. Se faculta al Comité para crear, reordenar o refundir grupos de trabajo con carácter temporal especializados según las materias objeto de tratamiento, con la finalidad de conseguir un desarrollo eficaz de sus funciones.
2. Formarán parte de los grupos de trabajo previa designación por el Comité, quienes manifiesten su voluntad de formar parte de los mismos, así como el personal experto a que se refiere el artículo siguiente que se considere necesario y adecuado.
3. Sus funciones serán aquellas que les atribuya el Comité, reuniéndose cuando convoque la Presidencia del Comité a propuesta del Comité en el momento de su creación. Asimismo, sus conclusiones serán informadas al Comité.

#### **Artículo 12. Recursos económicos.**

El funcionamiento del Comité contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia del no supondrá incremento del gasto público.

La asistencia a las sesiones del Comité o de los grupos de trabajo no generará derecho a indemnización por asistencia a órgano colegiado prevista en el artículo 21 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

#### **Disposición adicional única. Representación.**

Se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de estos órganos colegiados en los términos establecidos en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad



entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, o legislación que le sustituya. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogado el Decreto 41/2000, de 22 de febrero, se crea y regula el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia, y la intolerancia, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango, se opongan al presente decreto.

**Disposición transitoria única.**

El actual Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia, y la intolerancia constituido al amparo del Decreto 41/2000, de 22 de febrero, se mantendrá en sus funciones en tanto en cuanto no se constituya el Comité regulado en el presente Decreto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del mismo.

**Disposición final primera.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, cuantos actos e instrucciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo del presente decreto.

**Disposición final segunda.**

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de julio de 2022.

La Consejera de Igualdad y  
Cooperación para el Desarrollo

ISABEL GIL ROSIÑA

El presidente de la Junta de  
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*DECRETO 100/2022, de 20 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Depuración en Barbaño (Badajoz)". (2022040150)*

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas. Por su parte el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración, atribuye a la Consejería el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Depuración en Barbaño (Badajoz)", el proyecto fue aprobado en fecha 14 de diciembre de 2021, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Resolución de 12 de abril de 2022 (DOE n.º 82, de 29 de abril). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de publicaciones exigidas legalmente, habiéndose recibido alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, de D. Enrique Benítez Tejada y D. José López García. Se han contestado las alegaciones recibidas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de afectados, a resultas del trámite de información pública.

La Directiva 91/271 CEE impone que todas las poblaciones dispongan de un tratamiento adecuado de las aguas residuales antes del 31 de diciembre de 2005.

El principal problema de los sistemas de saneamiento del municipio de Barbaño es la ausencia de un tratamiento de las aguas residuales y la incorporación de éstas al cauce incumpliendo así con la normativa actual de vertidos.



El tratamiento de las aguas residuales de Barbaño se realizará en la nueva estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Montijo-Puebla de la Calzada, situada a una distancia no demasiado alejada del municipio de Barbaño, que además está siendo objeto de una ampliación y será capaz de tratar los vertidos de esta pequeña población, al estar integrado este municipio en el censo de Montijo según el Instituto Nacional de Estadística, y por tanto haberse ya considerado en el caudal de diseño del Proyecto de Saneamiento y Depuración en Montijo - Puebla de la Calzada (Badajoz).

El vertido de las aguas residuales de Barbaño se va a conducir hasta una estación de bombeo, pues no llega por gravedad hasta la localización de la EDAR de Montijo y Puebla de la Calzada, por lo que habrá de realizarse una impulsión desde la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR). El caudal no bombeado será desbastado y conducido de nuevo al cauce con un nuevo colector.

Las obras a contratar tienen por objetivo evitar el libre vertido de las aguas residuales de Barbaño al río Guadiana, con los graves problemas higiénico-sanitarios, así como de olores, que se están produciendo en la actualidad, además del incumplimiento de la directiva europea antes citada.

La disposición de los terrenos en el menor plazo posible dentro de la legalidad vigente posibilitaría un comienzo más temprano de la obra, y, por consiguiente, de los beneficios sociales, ambientales y económicos inherentes a su pronta construcción. Al realizarse la obra en el menor tiempo, llevaría aparejado el que desapareciesen rápidamente los graves problemas higiénico-sanitarios que su tardanza acarrea a la población, si no se canalizan los vertidos y no se tratan en una estación de depuración de aguas residuales. Igualmente, permitiría terminar con los inconvenientes de los malos olores en el casco urbano, sobre todo en los meses de verano, debido a la sequía y al aumento de la población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de julio de 2022,

#### DISPONGO

**Artículo único.** Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Depuración en Barbaño (Badajoz)", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante



el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de julio de 2022.

La Consejera para la Transición,  
Ecológica y Sostenibilidad,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1  
EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO

TÉRMINO MUNICIPAL:		MONTIJO (BADAJOZ)		MONTIJO (BADAJOZ)		MONTIJO (BADAJOZ)		MONTIJO (BADAJOZ)		MONTIJO (BADAJOZ)	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre titulares	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades			
1/0	14	5044	TORRES MANCHA, JUAN CARLOS	1.653 709 621	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío					
2/0	14	5043	MUÑOZ RODRÍGUEZ, ANA M <sup>a</sup> Y ALICIA	141	TEM	Labor o labradío regadío					
3/0	15	5043	CANO GONZÁLEZ, CRISTÓBAL	17 6 104 65	SER SER TEM TEM	Labor o labradío regadío Olivos regadío Labor o labradío regadío Olivos regadío	MALLA DE ROMBOS 2 <sup>a</sup>	25			
4/0	15	5044	ROMERO MUÑOZ, ISIDORO MEGÍAS RODRÍGUEZ, LEONARDA	18 284	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 2 <sup>a</sup>	58			
5/0	14	5041	NOGALES CARRILLO, S.L.	60 360 3	SER TEM TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Improductivo					
6/0	14	5040	ORTIZ ORTIZ, J. ALBERTO PÉREZ IGLESIAS, M. <sup>a</sup> LUISA	208 384	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 1 <sup>a</sup>	81			
7/0	14	5071	VARA BAUTISTA, ANASTASIO	14 3 4.369 72 3.552 85	TOT TOT SER SER TEM TEM	Frutales regadío Improductivo Frutales regadío Improductivo Frutales regadío Improductivo					
8/0	14	5070	VARA BAUTISTA, ANASTASIO	18 1.410	TOT SER	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío					
9/0	14	5046	GRAGERA THOMAS, JOAQUÍN	4 900 903	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío					



**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1  
EXPEDIENTE: OBRAG2202612 DEPURACIÓN EN BARBAÑO**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre titulares	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
10/0	14	5047	GRAGERA THOMAS, JOAQUIN	3.581 93 3.585 93	SER SER TEM TEM	Labor o labradío regadío Improductivo Labor o labradío regadío Improductivo		
11/0	14	5029	ORTIZ BLANCO, JUAN	12 3.606 80 3.400 1.070	TOT SER SER TEM TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Improductivo Labor o labradío regadío Improductivo		

**TÉRMINO MUNICIPAL: 610300 PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre titulares	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	5	14	ORTIZ BLANCO, JUAN	4 801 649	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
2/0	5	13	FERNÁNDEZ ESTEBAN, TORIBIO	4 1.295 730	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
3/0	5	12	ROMERO GARCÍA, LEONARDA	8 1.744 979	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
4/0	5	11	GALLEGO GRAGERA, INÉS MARÍA, M.ª CONCEPCIÓN, TOMÁS Y JUAN FRANCISCA	8 1.644 1.651	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
5/0	5	9	GUERRERO CRUZ, OLALLA	1.188 1.183	SER TEM	Frutales regadío Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 2ª	106
6/0	5	8	SÁNCHEZ MORENO, JUAN DIOS RODRÍGUEZ CARRASCO, DOMINGA	1.924 1.924	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		



**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1  
EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre titulares	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
7/0	5	7	BEJARANO HERNÁNDEZ, ALONSO (HRDROS)	2.264	SER	Labor o labradío regadío		
				2.264	TEM	Labor o labradío regadío		
8/0	5	6	ESTEBAN GALLEGO, PEDRO	4	TOT	Labor o labradío regadío		
				495	SER	Labor o labradío regadío		
				498	TEM	Labor o labradío regadío		
9/0	5	1	BARROSO GUERRERO, FLORENCIO BARROSO FERNÁNDEZ, ISMAEL	8	TOT	Labor o labradío regadío		
				631	SER	Labor o labradío regadío		
				638	TEM	Labor o labradío regadío		
10/0	3	127	VELIZ LECHÓN, JUAN (HRDROS)	4	TOT	Labor o labradío regadío		
				591	SER	Labor o labradío regadío		
				594	TEM	Labor o labradío regadío		
11/0	3	125	RODRÍGUEZ CUPIDO, PURIFICACIÓN	337	SER	Labor o labradío regadío		
				337	TEM	Labor o labradío regadío		
12/0	3	124	GARCÍA TIBURCIO, JUAN	901	SER	Labor o labradío regadío		
				901	TEM	Labor o labradío regadío		
13/0	3	122	JIMÉNEZ GARCÍA, CUSTODIO JOSÉ	1.078	SER	Labor o labradío regadío		
				1.078	TEM	Labor o labradío regadío		
14/0	3	121	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, HIPÓLITO	371	SER	Labor o labradío regadío		
				371	TEM	Labor o labradío regadío		
15/0	3	120	BEDMAR DE LA CRUZ, M <sup>a</sup> VENTURA	199	SER	Labor o labradío regadío		
				199	TEM	Labor o labradío regadío		
16/0	3	119	BEDMAR DE LA CRUZ, M <sup>a</sup> VENTURA	4	TOT	Labor o labradío regadío		
				191	SER	Labor o labradío regadío		
				194	TEM	Labor o labradío regadío		



RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1  
EXPEDIENTE: OBRAG2202612 DEPURACIÓN EN BARBAÑO

Finca	Poligono	Parcela	Nombre titulares	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	3	118	BEDMAR DE LA CRUZ, M <sup>a</sup> VENTURA	110 112	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
18/0	3	136	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JUAN	4 198 202	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
19/0	3	137	BENÍTEZ TEJEDA, ENRIQUE	1.037 1.037	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
20/0	3	138	MERINO AUNIÓN, LORENZO	427 427	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
21/0	3	139	ROMERO GARCÍA, LEONARDA	1.571 1573	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
22/0	3	140	AUGUSTO BARRENA, LUIS	1.006 1.006	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
23/0	3	89	AUGUSTO BARRENA, LUIS	645 645	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
24/0	3	88	TORRES MOYANO, FRANCISCO (HRDROS)	718 718	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
25/0	3	93	JEREZ GRAGERA, AGUSTÍN (HRDROS)	986 986	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
26/0	3	94	LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ	4 758 761	TOT SER TEM	Frutales regadío Frutales regadío Frutales regadío		
27/0	3	95	ROMERO GARCÍA, LEONARDA	4 1.500 1.503	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		



**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1  
EXPEDIENTE: OBRA2202612 DEPURACIÓN EN BARBAÑO**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre titulares	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
28/0	3	169	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, VICENTA MORENO PIÑERO, ANTONIO	2.504 2.610	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
29/0	3	35	SÁNCHEZ GARCÍA, ANA	346 424	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
30/0	3	36	GARCÍA SÁNCHEZ, CIRIACO (HRDROS)	280 439	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
31/0	3	37	SÁNCHEZ GARCÍA, ANA	863 1.519	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
32/0	3	172	GARCÍA SERRANO, MIGUEL	499 493	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
33/0	3	31	GARCÍA SERRANO, MIGUEL	4 1.240 1.218	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
34/0	3	38	SÁNCHEZ GARCÍA, ANA	292 474	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 2 <sup>a</sup>	11
35/0	3	39	ROMERO DIENTES, PURIFICACIÓN GONZÁLEZ LAGAR, GONZALO	18 132	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 2 <sup>a</sup>	20
36/0	3	30	GALLEGO GRAGERA, JUANA FRANCISCA	4 1.966 1.493	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
37/0	3	40	GALLEGO GRAGERA, JUANA FRANCISCA	123	SER	Labor o labradío regadío		
<b>TOT : EXPROPIACIÓN TOTAL</b>				<b>SER: SERVIDUMBRE</b>	<b>TEM: OCUPACIÓN TEMPORAL</b>			

•  
•  
•

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD***

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de delegación de firma sobre determinadas funciones en materia de personal. (2022062322)*

La Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General -del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud- (DOE n.º 61, de 31 de marzo), sobre delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal, fue dejada sin efecto mediante la Resolución de 8 de abril de 2013, de la Secretaría General (DOE n.º 86, de 7 de mayo), sobre delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal, realizando una nueva delegación de firma a las distintas Gerencias de Área de Salud del citado organismo en materia de personal, en concreto, para el nombramiento y el cese del personal estatutario de carácter eventual, así como para el cese del personal interino, funciones que tenía atribuidas como propias la citada Secretaría General.

Posteriormente, mediante el Decreto 145/2019, de 10 de septiembre (DOE n.º 178, de 16 de septiembre), que modificó el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, se realizó un cambio en la denominación y en las funciones de los órganos de dirección del citado Servicio Extremeño de Salud, lo que conllevó que se dictase la Resolución de 9 de octubre de 2019 (DOE n.º 200, de 16 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, sobre mantenimiento de la vigencia de la delegación de firma realizada sobre determinadas competencias en materia de personal, todo ello atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en los recursos públicos que permitiesen una gestión y un funcionamiento ágil y eficaz de los servicios públicos encomendados.

En fechas recientes, se ha modificado el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, mediante el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio (BOE n.º 161, de 6 de julio), por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, al objeto de dar cumplimiento a la previsión contenida en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, en lo que afecta a la temporalidad del empleo público en el marco del personal estatutario del Sistema Nacional de Salud, dándose una nueva redacción al citado artículo 9.



Por estos motivos, se necesitan adecuar estos cambios normativos a las necesidades de gestión ordinaria en la realización de los diversos tipos de nombramientos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con las funciones que esta Dirección General tiene asumidas y en relación con las anteriores delegaciones de firma realizadas, las cuales deben adaptarse a la nueva normativa por razones de seguridad jurídica, agilidad administrativa y de organización del trabajo, con la finalidad última de aclarar el régimen de funciones en materia de nombramientos temporales del citado Organismo Autónomo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 02 de octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las competencias conferidas de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (modificado por el Decreto 145/2019, de 10 de septiembre),

RESUELVO:

**Primero.** En relación con las funciones que ejerzo como propias, delegar la firma para los nombramientos del personal estatutario temporal de interinidad, en los supuestos de ejecución de programas de carácter temporal y por exceso o acumulación de tareas, en ambos casos cuando se trate de personal que presta servicios en las Gerencias de Área, así como la firma de los ceses correspondientes que se deriven de los citados nombramientos, en los Gerentes de Área del Servicio Extremeño de Salud, o en los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre.

**Segundo.** En las resoluciones y actos administrativos que se firmen por delegación, se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, sobre mantenimiento de la vigencia de la delegación de firma realizada sobre determinadas competencias en materia de personal.

**Cuarto.** La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2022.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales del  
Servicio Extremeño de Salud,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO

• • •



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2022, de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución n.º 503/2022, de 25 de mayo. (2022062295)*

Por Resolución de 25 de mayo de 2022, del Gerente, se anuncia la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y vista la propuesta formulada desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, esta Gerencia, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas del Rector por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo), dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Al no haber solicitudes de participación, declarar desiertos los puestos ofertados y dar por finalizado el procedimiento selectivo convocado.

Contra la presente resolución, que se adopta por delegación de competencias del Rector, y que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de julio de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 114/2022 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el procedimiento ordinario n.º 309/2021. (2022062315)*

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 114/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el procedimiento ordinario n.º 309/2021, promovido por D. Jaime Gómez Calero contra la Resolución de 22 de abril de 2021 de la Dirección General de Función Pública por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Informática.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regulan la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencias en materia de personal,

**RESUELVE:**

**Primero.** Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme n.º 114/2022 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario n.º 309/2021 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Gómez Calero contra la Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en su virtud la debemos anular y anulamos, de manera que al señor Galán Sánchez Cortés le sea restada la puntuación que le fue reconocida por los servicios que prestó para Feval con la consecuente publicación en la relación definitiva aprobados”.



**Segundo.** En cumplimiento de lo dispuesto en el fallo que antecede se dispone la inclusión en la Relación definitiva de aprobados (DOE n.º 77, de 26 de abril de 2021) en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Informática, contenida en el anexo I de la citada Resolución, de D. Jaime Gómez Calero en los siguientes términos:

N.º Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
10	Libre	***2880**	GOMEZ	CALERO	JAIME	15,613

**Tercero.** En virtud de lo anterior y en aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, el aspirante D. Jaime Gómez Calero deberá presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del D.N.I. o pasaporte, salvo que se haya otorgado autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la orden de convocatoria.



Además, deberá el aspirante someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario del Cuerpo Técnico Especialidad Informática quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Cuarto.** Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

**Quinto.** En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se prevé en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 19 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre).  
La Directora General de Función  
Pública,

M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Círculo Empresarial Cacereño", con código de depósito 10000457. (2022062296)*

Vista la solicitud de admisión del depósito de la modificación de los estatutos (que implican una transformación del marco normativo por el que venía rigiéndose) de la asociación Círculo Empresarial Cacereño y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 19 de noviembre de 2018, mediante Acta suscrita por sus promotores, se constituyó la asociación denominada Círculo Empresarial Cacereño, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, aprobándose igualmente en la citada Acta los Estatutos por los que habría de regirse la citada asociación.

**Segundo.** Con fecha 9 de enero de 2019 se presentó el acta de constitución y los Estatutos de la mencionada asociación, a los efectos de que se procediera a su inscripción en el Registro adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Mediante Resolución de fecha 15 de febrero de 2019, de la mencionada Secretaría General, se procedió a inscribir a la asociación Círculo Empresarial Cacereño, con número 5965 de la Sección 1a y a visar sus Estatutos.

**Tercero.** Con fecha 23 de junio de 2022 tuvo entrada, en el Registro Único de Documento de la Junta de Extremadura, escrito de D. Diego Hernández Pavón, en su condición de Presidente de la asociación ya referenciada, mediante el cual solicitaba de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura la inscripción de la modificación llevada a cabo en los Estatutos de la asociación, adjuntando certificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2022, en la que se especifican los preceptos estatutarios modificados (artículo 1, 2, 4, 5, 29 y disposición adicional) así como también de los nuevos Estatutos resultantes tras las modificaciones aprobadas. La citada certificación fue suscrita por D. Diego Arturo Hernández Pavón y D<sup>a</sup>. Cristina Almodóvar González, en su condición de Presidente y Secretaría, respectivamente, de la asociación Círculo Empresarial Cacereño.

Vista la documentación presentada se observó que la modificación de los Estatutos implicaba una transformación del marco normativo de la asociación, puesto que dejó de regirse por



la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, a regularse por la Ley 19/1977, de 1 de abril, de regulación del derecho de asociación sindical, y por el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales. Como consecuencia de dicho cambio normativo, mediante oficio de fecha 5 de julio de 2022, del Jefe de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se dio traslado del expediente al Depósito de Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a esta Dirección General de Trabajo, al entender que era de su competencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura es competente para conocer y resolver sobre la admisión del depósito de Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de legislación laboral (DOE de 19) en relación con el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5).

**Segundo.** En el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el Derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios, se establece que las asociaciones, para adquirir la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, deberán depositar sus estatutos en la oficina pública establecida al efecto. Esta obligación de depósito es extensible a los supuestos de modificaciones estatutarias, según se contempla en los artículos 2.2.c) y 7.1 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Con base a todo lo expuesto, así como también a lo previsto en el artículo 13 del mencionado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo; y habida cuenta que la documentación presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA:

**Primero.** Admitir el depósito de los Estatutos modificados de la entidad referenciada, conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2022, en la que consta, entre otros asuntos la transformación del marco jurídico de la asociación.



**Segundo.** Hacer público que le ha sido asignado el código de depósito 10000457 y, que según consta en los Estatutos, la asociación está domiciliada en la calle Gómez Becerra, 19, 1º de Cáceres, su ámbito territorial de actuación es la provincia de Cáceres y su ámbito funcional "es multisectorial, agrupando a las entidades legalmente constituidas y trabajadores autónomos que voluntariamente soliciten su afiliación".

**Tercero.** Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados o bien, en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, sita en el Polígono Industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas, nº 15, de Cáceres, o bien en la dirección electrónica siguiente: [https://expinterweb.mttes.gob.es/deose/7request\\_autoridadlaboral=1000](https://expinterweb.mttes.gob.es/deose/7request_autoridadlaboral=1000); y solicitar, en su caso, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 18 de julio de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 69/2022 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2022062316)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 69/2022 a instancias de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Extremadura (CC.OO. Extremadura) contra la "Resolución de la Dirección General de Personal Docente, de fecha 15/02/2022, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros" (DOE n.º 33, de 17/02/2022).

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto Legal.

Mérida, 19 de julio de 2022.

El Secretario General,  
RUBEN RUBIO POLO



*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2022/2023. (2022062328)*

El artículo 27.1 de la Constitución española recoge como derecho fundamental el derecho de todas y todos a la educación, recogiendo el citado precepto en su apartado cuarto que la enseñanza es básica y obligatoria. Su reflejo se encuentra en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en los artículos 3.10 y 4.1, relativos a las enseñanzas básicas obligatorias y a los ciclos de Formación Profesional Básica, respectivamente. Por su parte, el artículo 88.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que: "las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito".

El artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece la obligación de la Administración de adoptar las medidas necesarias para dotar progresivamente de material escolar a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros educativos sostenidos con fondos con fondos públicos.

Esta noción de gratuidad de la enseñanza básica, de la que se ha hecho eco el Consejo Escolar del Estado e instituciones como el Congreso de los Diputados y el Defensor del Pueblo, engloba a los libros de texto. Para ello, la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del Sistema de Préstamos de los Libros de Texto de Extremadura, establece un sistema de préstamo de los libros de texto y del material escolar en determinadas etapas educativas y ciclos, de adhesión voluntaria, y con la participación directa del alumnado como forma de promover la propiedad social.

Asimismo, prevé el uso del libro de texto en formato impreso o digital fomentando el uso de plataformas de contenido digital de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tales como eScholarium o Librarium y la elaboración de recursos abiertos y su aplicación en el aula.

Asimismo, se prevé el uso del libro de texto en formato impreso o digital fomentando el uso de plataformas de contenido digital de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tales como eScholarium o Librarium y la elaboración de recursos abiertos y su aplicación en el aula.

La Ley 3/2020, de 29 de octubre, del Sistema de Préstamos de los Libros de Texto de Extremadura, asume principios como la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos, el fomento en el alumnado de actitudes de respeto, compromiso, solidaridad y responsabilidad en el uso de materiales escolares y de información a los representantes legales del alumnado de forma suficiente y en especial, de los derechos y deberes.



Como señala la exposición de motivos, la propia ley define un modelo de financiación pública del libro de texto y de materia curricular que se desarrollará mediante la creación de un banco de libros en cada centro escolar y la puesta en marcha de un sistema de préstamo.

Por Decreto 49/2022, de 10 de mayo de 2022, se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del Sistema de Préstamos de Libros de Texto de Extremadura (DOE núm. 213, de 4 de noviembre de 2020), regula la gestión del sistema de préstamo de libros de texto señalando que se llevará a cabo a través de la creación y consolidación de bancos de libros en los centros públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los centros privados concertados que soliciten acogerse al sistema de préstamos de libros de texto y material escolar.

Por Orden de 4 de julio de 2022, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Consejería con competencias en materia de Educación que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial (DOE núm. 129, de 6 de julio de 2022).

La presente resolución regula la gestión del sistema de préstamo de libros de texto señalando que se llevará a cabo a través de la creación y consolidación de bancos de libros en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que soliciten acogerse de forma voluntaria al sistema de préstamos de libros de texto y material escolar.

El establecimiento de las ayudas que contempla la presente resolución pretende dotar progresivamente a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto y material escolar, propiciar el ajuste entre los materiales del centro educativo y las necesidades del alumnado de los segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial así como desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de los mismos y promover la propiedad social.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 20 de julio de 2022,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a los centros privados concertados de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023, con la finalidad de garantizar el acceso gratuito a los libros de texto y material escolar mediante un sistema de préstamo de libros de texto y material escolar, así como avanzar hacia la plena gratuidad de la educación y fomentar los valores de solidaridad y corresponsabilidad entre los miembros que conforman la comunidad educativa.

### **Segundo. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 49/2022, de 10 de mayo de 2022, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamos de libros de texto de Extremadura (DOE núm. 213, de 4 de noviembre de 2022), lo establecido en la Orden de 4 de julio de 2022, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Consejería con competencias en materia de Educación que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial (DOE núm. 129, de 6 de julio de 2022), por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

### **Tercero. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de las acciones subvencionadas. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa subvencionará los siguientes gastos:

- Modalidad A. Libros de texto: Enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial. El libro de texto podrá estar editado en formato impreso o digital.
- Modalidad B. Material escolar: Enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil.

**Cuarto. Acciones subvencionables.**

1. Con la presente convocatoria se pretende:

- a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y de material escolar.
- b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
- c) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de los mismos.
- d) Promover la propiedad social.

2. Se establecen las siguientes acciones subvencionables:

- a) Modalidad A. Adquisición de libros de texto: A los efectos de la presente resolución de convocatoria, se entenderán como libros de texto los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a ser utilizados por los alumnos o las alumnas, y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se consideran, no obstante, como tales los materiales correspondientes al primer ciclo de Educación Primaria, aunque no sean reutilizables en años sucesivos. No se considerarán libros de texto aquellos materiales asociados a los mismos que por su naturaleza no puedan ser reutilizados por los alumnos.

El libro de texto podrá estar editado en formato impreso o digital, pudiendo contener elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan.

El libro de texto en formato impreso no podrá contener apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados a los cursos de primero y segundo de Educación Primaria y en los destinados para el alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (ACNEAE).

El libro de texto digital es la publicación en soporte digital que comprende el programa completo de una materia, área o módulo, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El uso del libro de texto en formato digital se llevará a cabo a través de la plataforma digital "eScholarium" de la administración educativa.

- b) Modalidad B. Adquisición de material escolar: A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por material escolar fungible de uso escolar, aquellos recursos necesarios para la adquisición de aprendizajes curriculares relacionado con las diferentes áreas o materias del currículo.

**Quinto. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en esta convocatoria, los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial y que impartan las enseñanzas que se relacionan para cada una de las modalidades de ayuda, cumplan los requisitos establecidos para ser titulares de las ayudas, los cuales, podrán manifestar de manera voluntaria y expresa su voluntad de incorporarse al sistema de préstamo de libros de texto y material escolar asumiendo las obligaciones inherentes al mismo.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario/a a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el anexo I en la presente resolución de convocatoria.

**Sexto. Destinatarios.**

Serán destinatarios de las ayudas los/as alumnos y alumnas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán beneficiarios del sistema de préstamo de libros de texto y material escolar, los centros educativos privados concertados que cumplan los requisitos establecidos para ser titulares de las ayudas, los cuales, podrán manifestar de manera voluntaria y expresa su voluntad de incorporarse al sistema de préstamo de libros de texto y material escolar asumiendo las obligaciones inherentes al mismo.

**Séptimo. Características de las ayudas.**

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros de texto y/o material escolar.



2. El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto y material escolar seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
3. Los libros de texto y el material escolar, puestos a disposición del alumnado, serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado del alumno o alumna o al finalizar el curso escolar.
4. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros y del material adquiridos, así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro una vez finalizado el curso escolar.
5. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los libros entregados. Para ello, los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto, así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El deterioro culpable, así como el extravío, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.

**Octavo. Requisitos para obtener la condición de destinatario de las ayudas.**

Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto y material escolar, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:

- Pertenecer a unidades familiares que tengan la condición de familia numerosa en los términos recogidos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas.
- Pertenecer a unidades familiares cuya renta computable no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar correspondiente al año 2021:
  - Familias de 1 miembro:..... 8.422 euros.
  - Familias de 2 miembros:..... 12.632 euros.
  - Familias de 3 miembros:..... 16.843 euros.



- Familias de 4 miembros:..... 21.054 euros.
- Familias de 5 miembros:..... 24.423 euros.
- Familias de 6 miembros:..... 27.791 euros.
- Familias de 7 miembros:..... 31.160 euros.
- Familias de 8 miembros:..... 34.529 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.369 euros por cada nuevo miembro computable.

- a) Se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La renta se corresponderá con la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2021.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá aportar el Certificado de Imputaciones expedido por la Agencia Tributaria referidos al ejercicio fiscal 2021, o en su caso la documentación justificativa de las rentas disponibles.

- b) Son miembros computables de la familia, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres, madres o tutores y/ representantes legales que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si el solicitante constituye unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.



En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores no se considerará miembro computable quien no conviva con el alumno.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes de los tutores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente.

### **Noveno. Créditos y financiación.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce euros (949.612,00 €), con el siguiente desglose presupuestario:

- Anualidad 2022: Quinientos mil euros (500.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13005 G/222G/470000, código proyecto 20130082 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.
- Anualidad 2023: Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce euros (449.612,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13005 G/222G/470000, código proyecto 20130082 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

2. La dotación para la creación y consolidación de los bancos de libros vendrá determinada por un importe fijado anualmente por el alumnado adherido al sistema de préstamo de libros que se fijará en razón de la etapa de enseñanza en la que se haya de aplicar el sistema y de acuerdo con el coste real de los libros de uso más común.

En el caso del material escolar, las cuantías máximas a librar a cada centro educativo, por el concepto de material escolar y didáctico, se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Número de alumnos y alumnas del centro.
- Número del alumnado usuario.
- Características del centro y de la zona educativa donde se ubica.



- Característica del material solicitado.
3. La cuantía por alumno/a, que incluye los libros de texto y material escolar, tanto en formato impreso como digital incluidas las licencias correspondientes, ya sean comercializados o de elaboración propia, serán las que se establecen en el apartado décimo punto 3 y 4, de esta convocatoria.
  4. Se establecerá un porcentaje anual destinado a la adquisición de libro de texto y material en las siguientes situaciones excepcionales:
    - a) Como consecuencia de su deterioro debido a fuerza mayor o caso fortuito no imputables al alumnado.
    - b) Incremento de líneas en relación con el curso anterior.
    - c) Material docente de alumnos y alumnas que hayan de repetir asignaturas.
    - d) Necesidades derivadas del aumento del alumnado por nuevas incorporaciones.
    - e) Alumnado que no devuelva los libros prestados.
    - f) Cualquier otra causa sobrevenida no imputable al alumno.
  5. Cuando la cuantía de la aportación total realizada por la Administración al centro privado concertado sea superior al importe total de los libros de texto y material escolar, la diferencia podrá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material escolar, de acuerdo con la reglamentación existente sobre la gestión económica de los centros docentes no universitario.
  6. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el crédito previsto inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes se declarará finalizado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Educación y Empleo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Portal de Subvenciones.

#### **Décimo. Criterios para la determinación de las cuantías.**

1. Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo por el concepto de libros de texto se calcularán en función de las necesidades previstas por el centro en su proyecto de necesidades, anexo III, teniendo en cuenta el número total de alumnos/as prestatarios/as que no vayan a ver atendidas sus necesidades a través del banco de libros del centro educativo.



2. Con carácter previo a la determinación de las necesidades cada centro educativo procederá a la actualización del banco de libros mediante la presentación del Anexo V de la presente resolución.
3. Tal como se establece en la Disposición adicional única de la Orden de 4 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Consejería con competencias en materia de educación, que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y educación especial, la cuantía establecida por alumno o alumna prestatario será de un 120 euros para educación primaria y 150 euros para educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y educación especial.
4. Las cuantías máximas a conceder a cada centro educativo por el concepto de material escolar se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos/as prestatarios/as del centro matriculados en segundo ciclo de Educación Infantil. La cuantía establecida por alumno/ prestatario/a será de 30 euros.

#### **Undécimo. Presentación de solicitudes por las familias.**

1. La participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material escolar regulado en la presente convocatoria es voluntaria, debiendo los padres, madres o tutores y/o representantes legales del alumnado incluido en el ámbito de aplicación, solicitar la participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material escolar, y entregar el lote completo de libros de textos correspondiente al curso que acaban de cursar.
2. Los padres, madres o tutores y/o representantes legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud del anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro donde los alumnos se encuentren matriculados en el momento de la solicitud, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas por los padres, madres o tutores o/y representantes legales podrán presentarse a través de medios electrónicos o no. En todo caso, podrán registrarse en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los centros privados concertados beneficiarios de las ayudas comunicarán su adhesión al sistema de préstamo de libros de texto y material escolar a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización expresa de los padres, madres o tutores y/o representantes legales para que la Consejería con competencias en materia de educación recabe de oficio los datos referidos a la condición de familia numerosa y para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (anexo II).
5. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que la Administración compruebe de oficio que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda autonómica, salvo que el solicitante se oponga a ello, marcando la casilla correspondiente del anexo II, de esta convocatoria.

Para la comprobación de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado es precisa la autorización expresa de la misma, debiendo el solicitante marcar la opción correspondiente en el citado anexo II de solicitud.

En el caso de oponerse o no autorizar las anteriores comprobaciones, deberán aportarse junto a la solicitud los certificados acreditativos correspondientes.

#### **Duodécimo. Información a las familias.**

El Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

1. Plazo de presentación de las solicitudes.
2. Documentación preceptiva.
3. Requisitos exigidos.

#### **Decimotercero. Solicitud de las ayudas por los centros educativos.**

1. Las solicitudes de las ayudas se presentarán por el o la representante legal de la entidad titular del centro educativo en el correspondiente Proyecto de necesidades (anexo III), rellenando éste a través de la Plataforma Rayuela, una vez digitalizadas en dicha plataforma todas las solicitudes recibidas de las familias y se Dirigirán a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Los centros educativos que inicien su actividad en el curso 2022/2023, podrán presentar sus peticiones y documentación hasta el 30 de septiembre de 2022.
3. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que la Administración compruebe de oficio que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda autonómica, salvo que el solicitante se oponga a ello, marcando la casilla correspondiente del anexo III, que se señala.

Para la comprobación de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado es precisa la autorización expresa de la misma, debiendo la solicitante marcar la opción correspondiente en el citado anexo III de solicitud.

En el caso de oponerse o no autorizar las anteriores comprobaciones, es cuando deberán aportarse junto a la solicitud los certificados acreditativos correspondientes.

No obstante, en la solicitud recogida en el anexo III se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento con respecto de uno o varios de dichos certificados, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud.

4. El proyecto de necesidades incluirá lo siguiente:
  - a) Relación del alumnado solicitante, que quedará reflejado en la Plataforma Rayuela una vez digitalizadas las solicitudes presentadas por las familias.
  - b) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y que está contenida en el anexo II.
  - c) Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, la autonómica y con la Seguridad social en caso de haber denegado el consentimiento al órgano gestor para comprobar estos términos de oficio.
5. El proyecto de necesidades, junto con la documentación señalada, serán cumplimentados y presentados a través de la Plataforma Rayuela.
6. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en cada convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles,



indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Decimocuarto. Adquisición de libros de texto y material escolar y didáctico: "bono-libro/cheque-libro".**

Para los cursos primero y segundo de Educación Primaria dadas las características de los libros de texto resulta necesaria su adquisición en cada nuevo curso escolar mediante la entrega a cada familia del bono-libro/ cheque-libro.

Para el resto de los cursos se establece el mantenimiento y reutilización de los libros de texto que se incluyen en el banco de libros de texto de cada centro docente sostenido con fondos públicos, así como su adquisición mediante la entrega a cada familia del bono-libro/cheque-libro en los casos en que proceda.

Los equipos directivos de los centros docentes adoptarán las medidas precisas para que todo el alumnado beneficiario tengan los libros que van a utilizar al comienzo del curso escolar.

#### **Decimoquinto. Bono-Libro/ Cheque-Libro.**

1. Se entiende por Bono-Libro / Cheque-Libro el documento en soporte papel que conteniendo el importe de la ayuda concedida es tramitado y gestionado por los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y destinado a los padres, madres y/ o tutores o representantes del alumnado para la adquisición de libros de texto y material escolar.



2. Siendo titular del Bono-Libro / Cheque-Libro el alumnado al que se conceda la ayuda y destinatarios los padres, madres y/ o tutores o representantes de los alumnos o alumnas en el Bono-Libro / Cheque-Libro deberá constar el nombre y apellidos del/la alumno/a, así como el DNI, NIE o pasaporte, nombre y apellidos del padre, madre y/o tutor/a del alumno/a.

**Decimosexto. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos previstos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención podrá irse concediendo conforme se vaya solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria. El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2022.

**Decimoséptimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Innovación e Inclusión educativa, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la información, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para la constatación de la concurrencia de los requisitos que determinan el otorgamiento de las ayudas y los criterios de su cuantificación se constituirá una Comisión de Valoración presidida el Director General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quién delegue, e integrada además, por los siguientes miembros:
  - a) Jefe/a del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
  - b) Jefe/a de Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue.
  - c) Dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, o personas en quienes deleguen.
  - d) Un/a asesor/a técnico docente.
  - e) Un/a funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa designado por su titular y que actuará como Secretario.



Los nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Consejera de Educación y Empleo.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
- b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
- c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.

4. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimoctavo. Propuesta, resolución y notificación.**

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Secretaría General de Educación, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

El informe de la Comisión de Valoración es vinculante para el órgano instructor que no podrá separarse de dicho informe para formular la propuesta de resolución de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de la subvención será resuelta y notificada por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa a partir de la fecha en que la solicitud haya sido registrada en la plataforma Rayuela, en virtud de la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 13 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 223, de 19 de noviembre de 2019. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.



2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión podrá ser sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura; e igualmente deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimonoveno. Abono de las ayudas.**

1. El abono de las ayudas correspondientes a libros de texto y material escolar se realizará en dos pagos, el primer pago del 31% se realiza una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante, debiendo presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que los beneficiarios se hallan al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y la autonómica bien por haberse comprobado de oficio o por haberse aportado a instancia del solicitante en caso de haber negado su consentimiento a la obtención de los mismos de oficio.
3. De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

#### **Vigésimo. Obligaciones de los centros educativos.**

Los centros concertados beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la subvención o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención para ello deberá:



- a) Efectuar el préstamo de libros de texto y material escolar al alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos.
  - b) Establecer los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre:
    - Plazo de presentación de las solicitudes.
    - Documentación preceptiva.
    - Requisitos exigidos.
    - Características de las ayudas.
  - c) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.
  - d) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante
  - e) Cumplimentar en la Plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
  - f) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
  - g) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de becario/a de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
  - h) Resolver e informar, si fuera necesario, las reclamaciones presentadas por las familias.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
  3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
  4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



5. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Vigesimoprimer. Concurrencia de subvenciones.**

1. La participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material escolar será incompatible con la percepción de ayudas para la misma finalidad que pudiera financiar cualquier otra Entidad pública o privada. A tales efectos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a la Administración educativa, de inmediato y por escrito.
2. No obstante lo anterior, el sistema de préstamo de libros será compatible con las ayudas convocadas por las Administraciones públicas, Entidades públicas o privadas con competencias en materia de educación para la adquisición de libros de texto y material escolar y didáctico complementario, y para el alumnado con necesidades educativas especiales para el curso académico correspondiente, si bien, nunca podrán superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actividades previstas por los solicitantes para la misma finalidad. En otro caso se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada y proceder al reintegro del exceso.

**Vigesimosegundo. Modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las establecidas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La modificación se producirá cuando la cuantía concedida por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea inferior a la concedida por la Consejería de Educación y Empleo cuando y no se haya producido en abono total de la misma.

**Vigesimotercero. Justificación.**

1. Los centros escolares deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer pago antes del 31 de enero de 2023. Los gastos efectuados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos recogidos en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de los gastos efectuados también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente al abono, acompañando la siguiente documentación:

- Anexo IV Certificación debidamente desglosada de los importe gastados en la adquisición de libros de texto, debidamente firmada.
- Relación del alumnado becario y no becario al que se le ha facilitado el préstamo de los libros de texto.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente que acrediten el gasto y los pagos efectuados. Igualmente la acreditación de los gastos efectuados podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Dichas facturas o elementos probatorios deberán ser expedidas a nombre del centro educativo y detallarán los conceptos de los gastos imputados. Cuando se presenten varias facturas, éstas deberán enviarse junto con un documento que las relacione y que refleje el total del gasto.

La elección entre las ofertas presentadas, en los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Toda la documentación anterior deberá ser dirigida a la Dirección General de innovación e Inclusión Educativa ( Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n. Módulo 5, 1ª Planta, 06800 Mérida) y podrá ser presentada a través de cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

**Vigesimocuarto. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:
  - Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
  - Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
  - Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
  - Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente orden.
2. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 75 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total y procederá al reintegro total de la ayuda concedida.

**Vigesimoquinto. Seguimiento.**

Las Delegaciones Provinciales de Educación, a través del Servicio de Inspección, realizarán de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de las ayudas concedidas a cada centro, debiendo remitir a la Secretaría General de Educación el informe correspondiente.

**Vigesimosexto. Publicidad.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convoca-



toria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Vigésimoséptimo. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente convocatoria.

**Vigesimoctavo. Efectos y recursos.**

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de julio de 2022.

El Director General de Innovación e  
Inclusión Educativa  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de  
2019, de la Secretaría General  
DOE núm 223, de 19 de noviembre)  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



**ANEXO I  
SOLICITUD DE LAS FAMILIAS**

*(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)*

D/Dña. \_\_\_\_\_ (padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. \_\_\_\_\_ ¿Es familia numerosa? SI NO

**Solicita**

El uso de LIBROS DE TEXTO

El uso de MATERIAL ESCOLAR

para el curso escolar \_\_\_\_\_, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica.

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTUDIOS QUE REALIZARÁ EL ALUMNO/A EN EL CURSO 2022/2023														E. ESPECIAL	
	2º CICLO DE EDUCACION INFANTIL			1er ciclo EDUCACION PRIMARIA			2º ciclo EDUCACION PRIMARIA			E.S.O.				F.P. BASICA		
	3 años	4 años	6 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	1º		2º
1																
2																
3																
4																
5																
6																

Me opongo a que el órgano gestor consulte de oficio los datos referidos a la condición de familia numerosa. En el caso de oponerse deberá aportar certificación acreditativa de la condición de familia numerosa.

Con tal fin adjunto la siguiente documentación:

Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no concederse dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

**SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR**



## ANEXO II

## AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Nombre del centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A \_\_\_\_\_

*(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)*

Parentesco	(1)*	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en ____ ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Tutor1					
Tutor2					
Hijos					

\*Indicar con una X en la columna (1) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita material escolar y libros de texto.

El órgano gestor recabará de oficio las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y Seguridad social de la unidad familiar, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente marcando al efecto las casillas que figuran en este Anexo, quedando obligada a aportar la referida documentación.

En cuanto al nivel de renta de la unidad familiar y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, el órgano gestor recabará de oficio dicha información cuando se hubiese concedido autorización expresa marcando al efecto las casillas que figuran en este anexo. En el caso de no haberse concedido la autorización, deberá aportarse la referida documentación.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.



Tutor1  Fdo.:	<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.	<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
Tutor2  Fdo.:	<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.	<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
Fdo.:	<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.	<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
Fdo.:	<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.	<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
Fdo.:	<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.	<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> A que se recaben de oficio, los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

En caso de oponerse o no autorizar las anteriores comprobaciones, deberán aportarse junto con la solicitud los certificados acreditativos correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

**SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA**



### ANEXO III

### PROYECTO DE NECESIDADES

Don/doña \_\_\_\_\_ como secretario/a del Consejo Escolar del centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Código del centro \_\_\_\_\_ N.I.F. del Centro \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el consejo escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a material escolar para el curso 2022/2023, por las cuantías que se especifican para cada nivel educativo:

CURSOS	ALUMNADO DE EDUCACION PRIMARIA				ALUMNADO DE EDUCACION SECUNDARIA				ALUMNADO DE F.P. BÁSICA				ALUMNADO DE EDUCACION ESPECIAL			
	Alumnado de educación primaria en curso 21/22	Nº becario/as de E.P. en curso 21/22	Lotes de libros de texto disponibles para el curso 22/23	Presupuesto	Alumnado de educación secundaria en curso 21/22	Nº becario/as de E.S.O. en curso 21/22	Lotes de libros de texto disponibles para el curso 22/23	Presupuesto	Alumnado de F.P. Básica en curso 21/22	Nº becario/as de F.P. Básica en curso 21/22	Lotes de libros de texto disponibles para el curso 22/23	Presupuesto	Alumnado de E.E. en curso 21/22	Nº becario/as de E.E. en curso 21/22	Lotes de libros de texto disponibles para el curso 22/23	Presupuesto
PRIMERO																
SEGUNDO																
TERCERO																
CUARTO																
QUINTO																
SEXTO																
<b>TOTALES</b>																
<b>LIBROS DE TEXTO</b>	<b>Cuantía total presupuestada:</b>															

CURSOS	ALUMNADO DE EDUCACION INFANTIL			
	Alumnado de educación Infantil en curso 21/22	Nº becario/as de E.I. en curso 21/22	Lotes de Material escolar disponibles para el curso 22/23	Presupuesto
1º E.I. (3 años)				
2º E.I. (4 años)				
3º E.I. (5 años)				
<b>TOTALES</b>				
<b>MATERIAL ESCOLAR</b>	<b>Cuantía total presupuestada:</b>			

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

Relación de Alumnos/as solicitantes. Lo que firmo, con el Vº. Bº del Director, a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº

El presidente/a del Consejo Escolar

El secretario/a

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio los datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio los datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y de la Seguridad Social, por lo que apor to Certificación de estar al corriente con la Hacienda, Autonómica y la Seguridad Social.

**DECLARA** no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR POR CENTROS CONCERTADOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, F.P. BÁSICA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.**

Don/doña \_\_\_\_\_ como secretario/a del Consejo Escolar

del centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Que, de acuerdo con la resolución por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, para el curso escolar \_\_\_\_\_, el centro ha recibido las siguientes cuantías :

<b>CUANTÍA PARA LIBROS DE TEXTO</b>	<b>CUANTÍA TOTAL PARA MATERIAL ESCOLAR</b>	<b>TOTAL</b>

**CERTIFICO**

- Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- Que el material escolar ha sido adquirido por el centro en establecimientos del sector.
- Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables al material escolar adquirido, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº EL PRESIDENTE/A  
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO V
ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE LIBROS

Table with columns for educational levels (Primary, Secondary, F.P. Basica, Especial) and various metrics for book distribution (Total Gratuitud, Partial Gratuitud, Total Lots, etc.).

- a) TOTAL LOTES GRATUIDAD TOTAL (Total de la columna 3)
b) TOTAL LOTES GRATUIDAD PARCIAL (Total columna 8 dividido por 6 (EP) o por 10 (ESO))
c) TOTAL LOTES REPARTIDOS (Total a + total b)
d) PREVISIÓN LOTES DISPONIBLES PARA 2022/2023 (Total c) - lotes de 1º y 2º EP

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº
El director/a del centro

El secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Datos para la interpretación de la tabla:

- a Se consignará el número total de alumnos / as BECARIOS/AS que recibieron el total de los libros de texto correspondientes a su ciclo, curso etc...
b Se consignará el número total de alumnos / as NO BECARIOS/AS que recibieron el total de los libros de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
c Se consignará el número total de lotes completos repartidos. Este dato se calculará sumando las columnas 1 y 2.
d Se consignará el número total de alumnos / as BECARIOS/AS que recibieron PARTE DE LOS LIBROS de texto correspondientes a su ciclo, curso etc...
e Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 4.
f Se consignará el número total de alumnos / as NO BECARIOS/AS que recibieron PARTE DE LOS LIBROS de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
g Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 6.
h Se consignará el número resultante de sumar los datos consignados en las columnas 5 y 7.



*EXTRACTO de la Resolución de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023. (202262367)*

BDNS(Identif.):640765

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Objeto.**

Convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023.

#### **Segundo. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan Enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación infantil, Enseñanzas de Educación Primaria, Educación secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, que cumplan los requisitos establecidos para ser titulares de las ayudas, los cuales, podrán manifestar de manera voluntaria y expresa su voluntad de incorporarse al sistema de préstamo de libros de texto y material escolar asumiendo las obligaciones inherentes al mismo.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Orden de 4 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Consejería con competencias en materia de educación que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial (DOE núm. 129, de 6 de julio de 2022), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Cuarto. Créditos.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce euros (949.612,00 €), con el siguiente desglose presupuestario:

- Anualidad 2022: Quinientos mil euros (500.000,00 €), que se financiarán con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/470000, código proyecto 20130082 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.
- Anualidad 2023: Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce euros (449.612,00 €), que se financiarán con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/470000, código proyecto 20130082 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

**Quinto. Criterios para la determinación de cuantías.**

1. Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo por el concepto de libros de texto se calcularán en función de las necesidades previstas por el centro en su proyecto de necesidades anexo III, teniendo en cuenta el número total de alumnos/as prestatarios/as que no vayan a ver atendidas sus necesidades a través del banco de libros del centro educativo.
2. Con carácter previo a la determinación de las necesidades cada centro educativo procederá a la actualización del banco de libros mediante la presentación del anexo V de la presente resolución.
3. Tal como se establece en la disposición adicional única de la Orden de 4 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Consejería con competencias en materia de educación, que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y educación especial, la cuantía establecida por alumno o alumna prestatario será de un 120 euros para educación primaria y 150 euros para educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y educación especial.
4. Las cuantías máximas a conceder a cada centro educativo por el concepto de material escolar se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos/as prestatarios/as del centro matriculados en segundo ciclo de Educación Infantil. La cuantía establecida por alumno/prestatario/a será de 30 euros.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Los padres, madres o tutores y/o representantes legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud del anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro donde los alumnos se encuentren matriculados en el momento de la solicitud, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2022.

Mérida, 20 de julio de 2022.

El Director General de Innovación e  
Inclusión Educativa.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de  
2019, de la Secretaría General,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO 8 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificado del proyecto de construcción de nueva subestación eléctrica 66/15 kV y 25 MVA, denominada "Tierra de Barros", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18216. (2022081187)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Modificado del proyecto de construcción de nueva subestación eléctrica 66/15 kV y 25 MVA, denominada "Tierra de Barros", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s:06/AT-1788/18216.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Parque intemperie.
  - Posiciones de 66 kV.
    - 1 posición de Línea + Posición de transformador AT.
    - 1 posición de Línea + Posición de transformador AT (reserva).
    - 1 Posición de Medida.



— Posición de línea + posición de transformador AT.

Tipo: Exterior híbrida.

Esquema Simple Barra.

3 Autoválvulas (posición de línea).

3 transformadores de tensión.

1 módulo híbrido Y2. Cada módulo híbrido Y2 contiene:

1 Interruptor de para la celda de línea.

1 Interruptor para la celda de transformador.

3 Seccionadores con mando tripolar motorizado para las celdas de línea, transformador y barras (en adelante celdas 1, 2 y 3, respectivamente).

3 Seccionadores de puesta a tierra con mando tripolar motorizado para celdas 1, 2 y 3.

3 Transformadores de intensidad toroidales para la celda 1.

3 Transformadores de intensidad toroidales para la celda 3.

6 Detectores de presencia de tensión (en celdas 2 y 3).

9 Aisladores pasatapas de gas SF6/aire para la conexión a los conductores.

— Posición de medida.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple Barra.

Alcance: 1 Transformador de tensión (central)

Posición de transformación de potencia 66/15 kV 25 MVA.

1 transformador 66/15kV 25MVA.

1 resistencia de puesta a tierra.

1 Reactancia de puesta a tierra.



3 Autoválvulas MT.

3 Autoválvulas AT.

Posiciones de 15 kV.

1 Posición de secundario de transformador de potencia.

6 Posiciones de salida de línea.

1 Posición de medida barras.

1 Posición de servicios auxiliares.

1 Posición de Batería de condensadores.

— Posición de MT de transformador de potencia

Tipo: Cabina interior blindada aislada en SF6.

Esquema: Simple barra.

1 Tramo tripolar de barras.

1 Seccionador tripolar de tres posiciones: conexión, desconexión a barra y puesta a tierra.

1 Interruptor tripolar automático.

3, 6 o 9 Conectores enchufables para conexión cable seco de hasta 1x630 mm<sup>2</sup> Cu.

3 Transformadores de tensión.

3 Transformadores de intensidad de fase toroidales con tres secundarios: uno para contaje o medida y dos para protección.

3 Detectores monofásicos de presencia de tensión con indicadores luminosos de estado sólido.

— Posición salida de línea.

Tipo: Cabina interior blindada aislada en SF6.

Esquema: Simple barra.

1 Tramo tripolar de barras.



1 Seccionador tripolar de tres posiciones: para conexión y desconexión a barras y puesta a tierra.

1 Interruptor tripolar automático.

3 Conectores enchufables para conexión de cable seco de hasta 1x400 mm<sup>2</sup> Al.

3 Transformadores de intensidad de fase toroidales con un secundario para protección.

3 Detectores monofásicos de presencia de tensión con indicadores luminosos de estado sólido.

1 Compartimiento para elementos de control y mando, y para equipos electrónicos de control y protección.

1 Transformador de intensidad homopolar toroidal de relación apropiada.

— Posición de medida de barras.

3 transformadores de tensión.

— Posición de servicios auxiliares.

Tipo: Cabina interior blindada aislada en SF6.

Esquema: Simple barra.

1 Tramo tripolar de barras.

3 Fusibles de MT. Se aceptarán soluciones alternativas con interruptor, sujeto a aprobación previa por e-distribución.

1 Interruptor seccionador de apertura en carga por fusión fusibles, y cierre manual.

3 Detectores monofásicos de presencia de tensión con indicadores luminosos de estado sólido.

1 Compartimiento para elementos de control y mando, y para equipos electrónicos de contaje.

— Posición de batería de condensadores.

Tipo: Cabina interior blindada aislada en SF6.



Esquema: Simple barra.

1 Tramo tripolar de barras.

1 Seccionador tripolar de tres posiciones: conexión y desconexión a barras y puesta a tierra. Se admitirán configuraciones con funcionamiento equivalente, sujeto a aprobación previa por parte de e-Distribución.

1 Interruptor tripolar automático.

3 Conectores enchufables, para conexión de cable seco de hasta 1x400 mm<sup>2</sup> Al.

3 Transformadores de intensidad de fase toroidales para protección.

3 Detectores monofásicos de presencia de tensión con indicadores luminosos de estado sólido.

1 Compartimento para elementos de control y mando, y para equipos electrónicos de control y protección.

Posición de telecontrol y protecciones:

Se instalará un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICP) compuesto por remota y sistema protector. El sistema incorporará las funciones de control, local, telecontrol, protección y medida de todas las posiciones de la subestación, incluidos los Servicios Auxiliares, tanto de corriente continua como de corriente alterna. La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la



documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de julio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA**

*ANUNCIO de 16 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2022081226)*

Con fecha 26 de mayo de 2022 se aprobó definitivamente por el Pleno de la Corporación la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias que tiene por objeto "Suprimir la delimitación de varios ámbitos en suelo urbano sujetos a nivel de protección ambiental" , habiéndose procedido a su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (artículo 57.6 de la LOTUS) con fecha 14 de julio de 2022.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 49.4.q y 57.7 de la LOTUS.

Bodonal de la Sierra, 16 de julio de 2022. La Alcaldesa, LOURDES LINARES MATITO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN**

*ANUNCIO de 18 de julio de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022.* (2022081228)

El Alcalde del Ayuntamiento de Logrosán, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por la presente

RESUELVO:

Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2022:

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Escala</b>	<b>N.º</b>	<b>Turno</b>	<b>Nivel cd</b>
C	C1	Agente	Admón. Especial Subescala Servicios Especiales Policía Local	1	Libre	18

Logrosán, 18 de julio de 2022. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 15 de julio de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2022081224)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por oposición libre de una plaza de Oficial primera Albañil, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, Clase Personal de Oficios, encuadradas en el grupo C, Subgrupo C2, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de junio de 2022, se ha acordado nombrar funcionario de carrera para ocupar la citada vacante a D. Jose Miguel Campos Mateos, con D.N.I \*\*\*7000\*\*

Navalmoral de la Mata, 15 de julio de 2022. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.



*ANUNCIO de 15 de julio de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2022081225)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por oposición libre de una plaza de Técnico Medio de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, Escala de Administración General, Subescala Técnica, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de junio de 2022, se ha acordado nombrar funcionario de carrera para ocupar la citada vacante a D<sup>a</sup> Cristina Peña Dorado, con D.N.I. \*\*\*1161\*\*.

Navalmoral de la Mata, 15 de julio de 2022. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)